

**PRINCIPALES MÉTODOS UTILIZADOS PARA EVADIR EL IMPUESTO A LAS
VENTAS (IVA) Y MOTIVOS QUE IMPULSAN AL CONTRIBUYENTE A UTILIZAR
ESTA PRÁCTICA EN LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE).**

**Autores:
ALEJANDRA MORENO COD 200765891
JULIÁN FERNANDO VALDIVIESO TASAMÁ COD 199726830**



**PALMIRA
UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
2014**

**PRINCIPALES MÉTODOS UTILIZADOS PARA EVADIR EL IMPUESTO A LAS
VENTAS (IVA) Y MOTIVOS QUE IMPULSAN AL CONTRIBUYENTE A
UTILIZAR ESTA PRÁCTICA EN LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE).**

Autores:

**ALEJANDRA MORENO COD 200765891
JULIÁN FERNANDO VALDIVIESO TASAMÁ COD 199726830**

Trabajo de grado para optar al título de Contador Público

Asesor:

ROBINSON HOLGUÍN PEÑA



**PALMIRA
UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
2014**

Nota de aceptación:

Aprobado por el comité de Grado en Cumplimiento con los requisitos exigidos por la Universidad del Valle para optar al título de Contador Público.

Firma del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Palmira Valle, 01 de Noviembre de 2014

A nuestras familias que nos apoyaron y entendieron con mucha paciencia lo importante de terminar este trabajo, con todo el amor este éxito es para ustedes.

Los autores de esta monografía para optar a título de Contadores Públicos agradecemos a:

Al profesor Johnny Grajales por el interés y el tiempo que nos brindó asesorándonos para lograr el desarrollo de este trabajo y con el ánimo expresado cuando las cosas no iban bien.

Al profesor y revisor fiscal Robinson Holguín que nos asesoró y revisó detalladamente cada capítulo para que la información fuera congruente con lo planteado.

A la Universidad del Valle a la cual tenemos el orgullo de pertenecer y a nuestros compañeros por tantos momentos de sonrisas y alegrías que se viven dentro de esta gran escuela.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1.1. Antecedentes	12
1.1.1.1. Evasión fiscal derivada de los distintos esquemas de facturación	12
1.1.1.2. Hemos detectado nuevas formas para evadir impuestos.....	13
1.1.1.3. Evasión fiscal	14
1.1.1.4. El IVA, evaluación y análisis de los mecanismos para controlar la evasión fiscal ..	15
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	21
1.4. OBJETIVOS	22
1.4.1. General	22
1.4.2. Específico.....	22
1.5. JUSTIFICACIÓN	23
1.6. MARCOS DE REFERENCIA	24
1.6.1. Marco teórico	24
1.6.2. Marco conceptual.....	31
1.6.2.1. Estado	31
1.6.2.2. Hacienda Pública	32
1.6.2.3. Impuesto.....	32
1.6.2.4. Evasión Fiscal	33
1.6.2.5. Elusión Fiscal	34
1.6.2.6. Impuesto a las Ventas.....	35
1.6.2.7. Contador Público.....	35
1.6.2.8. Reformas Tributarias.....	35
1.6.2.9. Fiscalización Tributaria	36
1.6.2.10. Muisca	36
1.6.3. Marco Legal	37
1.6.3.1. Constitución Política de Colombia	37
1.6.3.2. Estatuto Tributario, Ley 624 de 1989.....	37
1.6.3.3. Ley 43 de 1990.....	38
1.6.3.4. Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000	41
1.6.4. Marco Contextual.....	41
1.7. METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN	44
1.7.1. Tipo de Estudio	44
1.7.2. Método de Investigación	44
1.7.3. Fuentes y técnicas de información	45
1.7.4. Fases de la Investigación	46
2. RECAUDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA) Y SU DISTRIBUCION	48
2.1. ANTECEDENTES DEL IVA A NIVEL GLOBAL.....	49

2.2. ANTECEDENTES DEL IVA A NIVEL NACIONAL.....	52
2.3. ¿QUÉ ES EL IVA Y CUÁL ES SU IMPORTANCIA PARA EL ESTADO?	57
2.4. ENTE FISCALIZADOR DEL IVA EN COLOMBIA	60
2.5. HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO	62
2.5.1. Hechos que se consideran venta.....	62
2.5.2. Clasificación de los bienes.....	63
2.5.3. Definición de servicio	66
2.5.4. Definición de importación.....	66
2.5.5. Definición de juegos de suerte y azar.....	66
2.6. RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS	67
2.6.1. Responsables en las ventas	68
2.6.2. Responsables en los servicio	68
2.6.3. Responsables en las importaciones	68
2.6.4. Responsables en los juegos de suerte y azar	68
2.6.5. Responsables del régimen común.....	69
2.6.6. Responsables del régimen simplificado	69
2.7. CAUSACION DEL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)	70
2.8. ¿CÓMO SE DISTRIBUYE EL IVA EN COLOMBIA?	71
3. METODOS MAS COMUNES UTILIZADOS POR LOS CONTRIBUYENTES O CONTADORES PUBLICOS PARA EVADIR EL IVA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.....	79
3.1. CONSULTAS REALIZADAS A LOS ENTREVISTADOS.....	81
3.2. METODOS DE EVASIÓN MÁS COMUNES ENCONTRADOS POR LA DIAN Y SUS CARACTERISTICAS	95
4. IDENTIFICACIÓN DE LOS MOTIVOS QUE IMPULSAN AL CONTRIBUYENTE A EVADIR EL IVA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	104
4.1. CONSULTAS REALIZADAS A CONTRIBUYENTES Y CONTADORES PUBLICOS EN ENTREVISTAS	104
5. RIESGOS A LOS QUE SE EXPONE EL CONTRIBUYENTE Y CONTADOR PUBLICO POR EVADIR EL IVA	117
5.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	118
5.2. SANCIONES POR EVADIR.....	120
5.2.1. Sanciones a los contribuyentes	121
5.2.2. Sanciones a los contadores públicos	129
CONCLUSIONES	135
BIBLIOGRAFIA	138

LISTA DE TABLAS

TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA EFECTOS DEL IVA	65
TABLA 2. RECAUDO ANUAL IVA 1990-2013	72
TABLA 3. TOTALIDAD DE GASTOS POR SECTOR.....	75
TABLA 4. PRACTICAS MAS USADAS PARA EVADIR	98
TABLA 5. CAUSAS O MOTIVOS QUE LLEVAN A LOS CONTRIBUYENTES A EVADIR	109

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. Comportamiento del IVA en los años 1990 al 2013	74
GRÁFICO 2. ¿Cuáles son los métodos más comunes o conocidos para evadir el IVA en Colombia?81	
GRÁFICO 3. ¿Cuáles son los métodos más novedosos para evadir el IVA en Colombia?	86
GRÁFICO 4. ¿Las reformas tributarias inciden en la evasión del IVA en Colombia?.....	87
GRÁFICO 5. ¿Qué piensa de la carga tributaria en Colombia?	90
GRÁFICO 6. ¿Qué papel juega la DIAN en el tema de la evasión del IVA en Colombia?	92
GRÁFICO 7. ¿Por qué las empresas evaden el IVA en Colombia?	105
GRÁFICO 8. ¿Son las empresas o el contador quienes evaden el IVA en Colombia?.....	110
GRÁFICO 9. ¿Quién incide en la evasión, el contribuyente o el contador?	111
GRÁFICO 10. ¿Los impuestos en Colombia son equitativos?	113

RESUMEN

En la actualidad se sufre una visible crisis en la falta de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes que utilizan métodos poco ortodoxos para defraudar al Estado, evidenciados en frecuentes casos de fraude y evasión que se reflejan en el déficit fiscal existente. Para determinar los principales métodos más utilizados y los motivos que impulsan al contribuyente a utilizar esta práctica de evasión se realizó un trabajo de investigación en el cual se recopilaron datos por medio de un análisis documental y entrevistas.

Este trabajo de investigación consta de cinco capítulos, en el primero se plantea el problema de Investigación, en el que se intentan fijar los límites y alcances del mismo. Se exponen además los antecedentes, es decir, los estudios previos que de manera directa e indirecta se relacionan con la evasión. Se describen los objetivos que se desea alcanzar, se expone la justificación, la cual contiene el argumento y razones por las cuales se realiza la investigación. De igual manera se presenta el marco referencia y luego se expone en este la metodología, es decir, el tipo de estudio y las técnicas e instrumentos de recolección de información.

En el capítulo dos se realiza un marco teórico del IVA, con el fin de detallar la evolución que ha tenido este impuesto y la importancia del mismo dentro de un Estado. En el capítulo tres a través de entrevistas realizadas a contadores se caracteriza los métodos más comunes utilizados por los contribuyentes para evadir, en el capítulo cuatro se identifica los motivos por los cuales el contribuyente toma la decisión de defraudar al Estado y por último, el quinto capítulo describe los posibles riesgos a los que se exponen los contribuyentes y Contadores Públicos al evadir el IVA.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, ha sido desarrollado bajo el título: “PRINCIPALES MÉTODOS UTILIZADOS PARA EVADIR EL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA) Y MOTIVOS QUE IMPULSAN AL CONTRIBUYENTE A UTILIZAR ESTA PRÁCTICA EN LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE)”, esta investigación nace de la percepción del problema, reflejado en el constante déficit que vive el país y los crecientes controles que viene utilizando el ente fiscalizador de Colombia para disminuir y erradicar este fenómeno que crea caos, corrupción y malestar en la sociedad.

Actualmente existen varios motivos que impulsan a los contribuyentes a no pagar sus impuestos total o parcialmente, realizando maniobras ilícitas para defraudar a la Nación sin tener presente el daño que le causa a la sociedad; son estas maniobras y razones por las cuales se realiza este trabajo, para determinar los motivos que impulsan al contribuyente a realizarlo y por lo cual el Contador Público al ejercer su profesión se ve en ocasiones envuelto en este tipo de dilemas sociales.

La evasión es un fenómeno que se presenta de manera recurrente en todos los contribuyentes y que afectan el desarrollo del país por el incremento constante del déficit fiscal y que con consentimiento de los contadores públicos se convierten en los principales practicantes de métodos comunes e inusuales para lograr los objetivos de las empresas como lo es generar mayor rentabilidad.

Esta investigación se desarrolla como un llamado a la responsabilidad por parte del contribuyente a actuar de la manera correcta y prevenirlo tanto a él como al contador de los riesgos a los que se exponen si realizan estas actividades ilegales, que no solo son riesgos pecuniarios sino también penales en ciertos casos. Pero lo más importante es concientizar a los contribuyentes a realizar correctamente su labor de contribuir por los múltiples beneficios que le da a la sociedad.

1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.1. ANTECEDENTES

Basados en una revisión bibliográfica se encontraron libros, artículos de revista, páginas de internet, que ilustran acerca de los métodos utilizados para evadir el impuesto al valor agregado (IVA) y las consecuencias a las que se exponen los contribuyentes al evadir este impuesto por medio de maniobras ilícitas que son sancionadas por los entes fiscalizadores, permitiendo desarrollar esta investigación teniendo como espacio geográfico al municipio de Palmira (Valle).

1.1.1.1. Evasión fiscal derivada de los distintos esquemas de facturación.

Para los autores Barajas, Ocampo, Sobarzo y Zamudio la facturación apócrifa; es una facturación falsa que permite a los evasores contribuyentes tener mejores beneficios económicos y no contribuir de la manera correcta al Estado con el pago del impuesto del IVA. Existen diferentes maneras identificadas de realizar esta maniobra ilícita como lo son la de conseguir el reembolso del IVA con empresas ficticias, alteración de la tasa del IVA aplicable a productos o servicios diferentes a las estipuladas por la norma, ocultamiento del origen de los productos y servicios, etc. Los autores afirman que es común que existan empresas fachadas que vendan servicios intangibles y sean empresas de poca duración para que a las autoridades tributarias les sea más dificultosa detectarlas, por esto, llegan a la conclusión de que la evasión por facturación es un fenómeno complicado de enfrentar por las diferentes formas en las que se presentan. Sin lugar a duda las reformas que se han hecho en los últimos años han significado un avance para disminuir el problema de la evasión y también ha colaborado a disminuir este fenómeno los avances tecnológicos de los comprobantes fiscales (facturación digital), que permite al Estado hacer seguimiento de las operaciones realizadas en línea, los autores manifiestan que “un comprobante fiscal es un documento que ampara la enajenación de los bienes o servicios que realiza una

persona física o moral, como resultado de las transacciones propias de su actividad, y es obligado entregarlo como constancia de la operación celebrada. Este documento o comprobante debe incorporar los requisitos establecidos por la legislación correspondiente para que surta los efectos de acumulación de ingresos para quien lo emite y de deducción autorizada para quien lo solicita y recibe”¹. Pero todo esto no es suficiente para erradicarlo, por ende es necesario desplegar campañas intensas y permanentes apoyadas por el Estado que permitan concientizar al contribuyente de las sanciones que pueden acarrear el NO uso apropiado de las facturas fiscales.

Esta monografía sirve como antecedente primordial para mostrar que en otros países también están buscando los métodos más utilizados por los evasores con el fin de identificarlos y combatirlos.

1.1.1.2. “Hemos detectado nuevas formas de evadir impuestos”²

En este artículo de periódico digital, Juan Ricardo Ortega, director de la DIAN, dice que uno de los problemas que existe es que el sistema de registro de nuevas empresas no sirve, porque permite que se creen firmas que roban el IVA. A pesar de la buena gestión realizada por la DIAN continúa la preocupación por el robo del impuesto de IVA con prácticas tales como exportaciones ficticias, el robo de las devoluciones del IVA, los contratos de aprovechamiento en el sector automotor, la introducción de gastos y deducciones falsas en los estados contables, entre mucho otros. Aunque la DIAN viene cumpliendo con el recaudo del IVA informa que la evasión se presenta en casi todos los sectores económicos y que el reto más grande que tiene el Estado para con los contribuyentes es educarlos a través de la administración tributaria. La DIAN ha detectado otras formas de evadir el IVA en donde se vende facturas y gastos, también se han

¹ BARAJAS, Sara; CAMPOS, Raymundo; SOBARZO, Horacio y ZAMUDIO, Andrés. Evasión fiscal derivada de los distintos esquemas de facturación. El colegio de México, Centro de estudios Económicos. [en línea]. P.14, Disponible en internet: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/C1_2010_eva_fis_der_dis_esque_fac.pdf, Citado el 11/03/14.

² ORTEGA, Juan Ricardo, “hemos detectado nuevas formas de evadir impuestos”, El Pais.com.co, colprensa. [en línea]. 2011, Disponible en internet: <http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/hemos-detectado-nuevas-formas-evadir-impuestos>. citado 11/03/14.

conocido casos (son objeto de investigación) de contadores públicos que han sido obligados a ajustar las cuentas del balance para conveniencia de las empresas. La meta de la DIAN es permitir que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias sin recurrir a las sanciones.

Este artículo informa que la DIAN viene realizando un trabajo arduo para combatir la evasión de impuestos, identificando las diferentes modalidades utilizadas por los evasores para de esta manera defraudar el Estado.

1.1.1.3. Evasión fiscal³.

En este artículo titulado Evasión Fiscal, Rodríguez Mejía señala que el Estado no puede subsistir económicamente sin los elementos esenciales que son los tributos y se podría decir que sin impuestos no hay Estado. La buena economía de la nación se centra en los ingresos que genere, por tal razón el Estado saca leyes de estricto cumplimiento para poder satisfacer todas las necesidades que amerita su propio sostenimiento. El incumplimiento no sólo se da en la evasión sino también cuando se presentan ambigüedades en las leyes. El autor hace énfasis en el cumplimiento cabal de las leyes fiscales y no se debe de dejar de cobrar las contribuciones sino hacerlas constituir como función: esta actividad (cobro de los Impuestos) debe ser permanente para que con esto los obligados cumplan en forma exacta, en tiempo y cantidad dado que el recaudo a tiempo genera mejor flujo de dinero para la financiación de proyectos del Estado, y como señala Rodríguez Mejía: “Constituyendo la evasión fiscal una conducta no solo nociva para el Estado, sino para su población, debiera el primero perseguirla y punirla, y la segunda no sólo evitarla sino, de así señalarlo la ley, denunciarla”. Este artículo brinda información importante que permite identificar los problemas que causa omitir el pago de impuestos a la economía de una Nación.

³ RODRÍGUEZ MEJÍA, Gregorio. Evasión fiscal. Universidad Nacional Autónoma de México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 2.001, P. 26, [en línea], vol.100. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42710008>. Citado 11/03/14.

1.1.1.4. El IVA, evaluación y análisis de los mecanismos para controlar la evasión fiscal⁴.

En esta Monografía, Cortés y Sánchez buscan abarcar la evolución y desarrollo del Impuesto a las Ventas con su evasión y relaciona directamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como la institución encargada de velar por la eficiencia del recaudo de los contribuyentes. Las autoras tienen como propósito concientizar a los estudiantes de Contaduría a enaltecer su profesión y a desarrollarla con principios éticos y actitudes dignas. En esta Monografía Cortés y Sánchez realizan un trabajo teórico en el cual abarcan suficiente información para dar a comprender todo lo relacionado con el impuesto a las Ventas y la relación del Contador Público con la Evasión Fiscal. Las autoras señalan: “El papel del Contador Público con respecto a la evasión fiscal es nocivo, ya que en la mayoría de los casos, es él quien se encarga de diseñar métodos de evasión fiscal desmeritando la profesión”. Las autoras concluyen que el comportamiento de la evasión fiscal con el IVA se da a un fenómeno generalizado por parte del contribuyente a ocultar información por la falta de concientización a tributar correctamente y que el Contador Público se ve involucrado en estas prácticas desprestigiando a la profesión.

En esta Monografía se encuentra un contenido importante, puesto que se centra directamente en el Impuesto a las Ventas, la evasión de este impuesto y el papel que juega el Contador Público.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente trabajo se inicia de la observación de los múltiples controles que viene utilizando la DIAN para erradicar la evasión de los impuestos y por lecturas preliminares se demuestra que hay gran cantidad de profesionales de la contaduría pública involucrados en estos actos que afectan al Estado. El propósito del presente trabajo es determinar los métodos más comunes utilizados

⁴ CORTEZ TINOCO, Janeth y SÁNCHEZ BERRIO, Gloria E. El IVA, evaluación y análisis de los mecanismos para controlar la evasión fiscal. Monografía para optar al título de Contador Público. Facultad de Ciencias de la Administración. Universidad del Valle Sede Palmira. 1995.

para evadir el IVA y los motivos que llevan al evasor a aplicar estas maniobras ilícitas que defraudan al Estado y no permiten el desarrollo normal de sus actividades.

Desde sus inicios, el impuesto del IVA en las antiguas civilizaciones existía y se aplicaba a los comerciantes que realizaban ventas, este impuesto en su aparición no tenía un nombre determinado pero se convirtió en un ingreso muy importante para los Estados porque permitía su sostenimiento y evolución. Este cobro se fue generalizando en los Estados hasta convertirse en una necesidad para lograr el cumplimiento de sus objetivos y cubrir todos los compromisos adquiridos con terceros.

El IVA se fue difundiendo en toda Europa y se constituyó en obligación para todos los Estados adoptarlo, implementarlo y mejorarlo para lograr ingresos superiores, comenzó a aplicar a diferentes productos e implementarse en las ventas de servicios que se prestaban. Posteriormente llegó a América, Colombia fue uno de los primeros países en adoptarlo, buscando la misma finalidad de todas las Naciones Europeas que era la de su propio sostenimiento, desarrollo y evolución.

El IVA es un impuesto de orden nacional indirecto, que se debe pagar por consumir y/o utilizar ciertos productos y servicios, el cual es pagado por el consumidor final. El recaudo del IVA pasa a ser un ingreso tributario (Ingreso Corriente) dentro del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la nación. Una vez se tienen todos los ingresos que percibe el Estado por diferentes conceptos (entre estos el IVA), están los gastos de funcionamiento de la nación tales como los pagos a servidores públicos, transferencias corrientes, adquisición de bienes y servicios, etc. Está el servicio de la deuda que es el pago de obligaciones financieras internas o externas adquiridas por la nación y los gastos de inversión en mejoras de infraestructuras física, social y económica para el país. Se estima que con el gasto de inversión se reduzca la pobreza, se aumente el empleo y mejore la calidad de servicios públicos, educación y salud para la población colombiana, pero esto no sería posible si los contribuyentes no conocen las consecuencias de evadir el IVA.

“El impuesto al valor agregado (IVA) se aplica a las transferencias de dominio y a las importaciones de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados”⁵.

La evasión del IVA aparece por la decisión de los contribuyentes de no pagar total o parcialmente lo real al Estado y que se acumulan por motivos de las ventas de bienes y servicios. La evasión se convierte en algo injusto para quienes realmente pagan lo que corresponde al Estado ya que al final todos se benefician de la manera como posteriormente se distribuye este impuesto a todos los Departamentos y municipios de Colombia, es por esta razón que los Estados por medio de sus entes fiscalizadores y para el caso de Palmira (Valle) la DIAN, persigue a todos aquellos que de alguna manera defraudan al Estado con el no pago de lo real o la evasión de la totalidad del tributo recaudado por medio de la prestación de un servicio o de la venta de un producto, imponiendo sanciones económicas hasta del 160% de lo no pagado o por medio de castigos penales que son determinados por un Juez de la Republica.

“Si existe la creencia general de que los tributos no son equitativos, las consecuencias pueden ir desde la amplia evasión hasta la revolución”⁶. Pero la inequidad puede resultar del desconocimiento de las penas y sanciones que el Estado puede aplicar para lograr el cumplimiento de todos los contribuyentes, es decir, no se conoce el riesgo real de las implicaciones que genera el NO pago de tributos o simplemente NO existen los controles suficientes por parte del Estado y de los entes fiscalizadores por tanto el contribuyente determina que es fácil realizar estas maniobras que pueden desestabilizar a los Estados y no permiten lograr la inversión social, el pago de sus obligaciones con terceros, la deuda pública, la educación, etc.

⁵ GARCÍA SÁNCHEZ, Jeannette Coromoto, Evaluar el efecto del delito tributario en los procedimientos administrativos de la recaudación y tributación del impuesto al valor agregado (IVA), Maestría Gerencia y Finanzas de los Negocios trabajo de grado. [en línea], disponible en internet: <http://www.oocities.org/es/jeannetegarcia2004/sem/Tgrado2parte.htm>. Citado 23/05/14.

⁶ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Rafael, La evasión de impuestos en México, investigador del instituto de investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas de la Universidad Veracruzana, 2007, P.2, [en línea] disponible en internet: www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/evasion2007-1.pdf, citado 23/05/14.

Algunos impuestos no son equitativos porque en la gran mayoría de los casos se graba más a unos que a otros, generando esto desigualdad tributaria y teniendo como una de las consecuencias la evasión de los impuestos. La evasión es el conjunto de acciones u omisiones orientadas a reducir parcial o totalmente el monto de impuestos que realmente los contribuyentes deben pagar al Estado por la operación de su objeto social, uno de los tributos que es más evadido es el impuesto a las ventas (IVA). La evasión es una respuesta económica de los contribuyentes para incrementar sus ingresos o riquezas, conociendo la incidencia que trae este fenómeno que es penalizado por el Estado.

A continuación se plantearán algunos de los principales factores que inciden en la evasión del IVA teniendo en cuenta de que este impuesto es uno de los ingresos genuinos que tiene el Estado para poder operar, invertir y cumplir con sus obligaciones. En la Revista Oikonomos que es una revista científica de ciencias económicas se hace referencia a los factores⁷.

- Desconocimiento de una conciencia tributaria. Los entes que tributan no han tomado conciencia del efecto negativo que tiene el evadir los impuestos, hay poca cooperación con el Estado para que este pueda cumplir con todos los compromisos adquiridos con terceros y con su propio funcionamiento (educación, salud, seguridad, justicia etc.).

- Cuando los contribuyentes observan el alto grado de evasión del IVA, miran este hecho antisocial como un modelo a seguir y perfeccionar, considerando a los contribuyentes evasores como hábiles y estigmatizando a los cumplidores del pago del IVA por aportar lo que les corresponde al Estado. Aquí sucede un fenómeno inverso radicado en que el buen contribuyente quiere imitar este hecho antisocial para incrementar sus ingresos y especialmente sus ganancias obtenidas con su objeto social. Existe también un problema que es incitado por el Estado cuando exime de la responsabilidad al evasor detectado realizando indultos, condonaciones, permanencias moratorias sin ningún efecto para este.

⁷ SANTANDER, Estela del Valle. "Factores de la evasión fiscal". En: Revista OIKONOMOS. 12 de Septiembre 2011, Año 1, Vol. 2. pp.146-157.

- Sistema tributario poco transparente. Esto se refleja con la falta de definir las funciones del impuesto y de la administración tributaria en relación a las exenciones, promociones y subsidios en donde el beneficio de uno se convierte en el problema del otro.
- Las leyes tributarias, decretos reglamentarios, circulares y otros deben de ser estructurados de tal manera que no permitan técnicamente ni jurídicamente ambigüedades en la información y que sean totalmente comprensibles y digerible para cada una de las personas que tendrá acceso a esta, evitando así dudas o malicias en la interpretación de las normas por parte de los administradores o contadores públicos quienes son los responsables de sacar la información a la luz pública.
- Administración tributaria inestable. Ante los profundos cambios constantes que se producen en los procesos económicos, sociales y en la política tributaria, la administración tributaria debe amoldarse rápidamente a los nuevos cambios implementados ya que con el cumplimiento de las normas y políticas tributarias el Estado persigue cumplir sus objetivos. El sistema tributario busca la equidad en las leyes tributarias e igualdad en la aplicabilidad a todos los entes económicos pero por el tema de la inversión extranjera en el país esta se desvirtúa para los inversionistas nacionales en donde se vuelve para el Estado un difícil cumplimiento en el logro de sus objetivos específicos.
- Bajo riesgo de ser detectado. Cuando el Estado no tiene los controles necesarios para reducir la evasión el contribuyente se siente tentado a incurrir en esta conducta delictiva para beneficio propio y de los dueños de la empresa que son los que finalmente reciben las utilidades.

Queda evidenciado que la evasión del IVA tiene múltiples razones y formas para lograrse que sean desconocidas por la gente y poco detectables para el Estado. Por esta razón resulta necesario conocer los métodos que utilizan los evasores para de esta manera construir herramientas que lleven a disminuir y a controlar la

evasión del IVA. La DIAN busca concientizar al contribuyente que este acto ilícito afecta directamente el desarrollo de la nación. Con la ayuda de una adecuada planeación tributaria es posible cumplirle al Estado y no caer en los procedimientos administrativos coactivos.

Entre las sanciones o multas que tiene el Estado para los evasores está el cierre de los locales comerciales desde un día hasta 30 días calendario y además a pagar el valor evadido con sus correspondientes sanciones, también se suspenden licencias de funcionamiento, permisos o concesiones especiales para operar, se colocan carteles en los locales que se encontraron evadiendo que dicen "Evasor de IVA". Pero para los grandes fraudes se denomina peculado y todo queda a disposición de las leyes penales y al buen criterio del fiscal que interviene el caso.

Con cada fraude encontrado por la DIAN casi siempre existe un contador público implicado en la defraudación detectada y este también es castigado por la Junta Central de Contadores, que dependiendo de la gravedad y de la continuidad o reiteración de los hechos puede ostentar desde la cancelación, suspensión de la tarjeta profesional, multas económicas y también pueden ser incluidos en procesos penales por peculado por no pagar o entregar los dineros que corresponden al Estado.

Con este trabajo se quiere conocer los métodos y motivos que existen para no cumplir los compromisos tributarios con el IVA, es importante conocer la incidencia que tiene el Contador Público de la ciudad de Palmira aplicando técnicas o maniobras que utiliza para evadir impuestos, también saber que los impulsan a realizar estas prácticas que de ninguna manera benefician al Estado pero si a unos pocos, si es él el directo responsable o simplemente aplica sus conocimientos por instrucción de terceros.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los principales métodos utilizados para evadir el impuesto a las ventas (IVA) y cuáles son los motivos que impulsan al contribuyente a utilizar esta práctica en la ciudad de Palmira-Valle?

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Describir los principales métodos utilizados para evadir el impuesto a las ventas (IVA) y los motivos que impulsan al contribuyente a utilizar esta práctica en la ciudad de Palmira (Valle).

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Detallar las generalidades del IVA a nivel Global, Nacional y su distribución en Colombia.
- Caracterizar los métodos más comunes utilizados por los contribuyentes para evadir el IVA en el municipio de Palmira (Valle).
- Identificar los motivos que impulsan al contribuyente a evadir el IVA en el municipio de Palmira (Valle).
- Describir los posibles riesgos a los que se exponen los contribuyentes y Contadores Públicos al evadir el IVA en el municipio de Palmira.

1.5. JUSTIFICACIÓN

Distintas circunstancias llevan a los contribuyentes o a los Contadores Públicos a aprovecharse de las leyes colombianas para actuar a su favor o de terceros, sin tener conciencia del perjuicio que ocasiona a la economía colombiana. Por lo anterior es importante abordar el tema de los principales métodos más utilizados para llevar a cabo la evasión del IVA y los motivos que impulsan a los contribuyentes a evadir afectando la economía del país.

A nivel profesional este trabajo permite aplicar los conocimientos alcanzados durante la formación académica y desarrollarlos en el municipio de Palmira (Valle) brindando aportes que ayuden a controlar los efectos que la evasión trae al desarrollo social del Estado y en este caso al municipio de Palmira (Valle) identificando los principales métodos que utilizan los evasores del IVA buscando concientizar a los contribuyentes para no caer en este delito que acarrea sanciones penales.

Para la Universidad del Valle y su Facultad de Ciencias de la Administración por medio del Programa de Contaduría Pública es importante mostrar que sus estudiantes a punto de conseguir su título profesional desarrollaron las competencias suficientes que brindan la posibilidad de realizar investigación sobre los principales métodos y motivos que impulsan al contribuyente para la evasión del impuesto a las ventas (IVA) y tener el conocimiento claro de las implicaciones que tiene la profesión y la manera cómo afecta el buen nombre de los Contadores Públicos además se concienticen de las sanciones a los que se exponen los evasores y colaboradores de la evasión en la ciudad de Palmira (Valle).

Las instituciones en Colombia están regidas por una senda de “utilidad” sin importar los medios, con este trabajo se busca que de ambas partes (instituciones y Estado) trabajen sobre bases justas para que las empresas tributen lo que realmente corresponde y dando beneficios equitativos a los contribuyentes. Este trabajo es importante y se justifica porque intenta mostrar el perjuicio que ocasiona la evasión del Impuesto a las Ventas (IVA) en la ciudad de Palmira

(Valle), además de conocer los principales métodos que se utilizan para este fin y que pueden ayudar a prevenir y contrarrestar la evasión detallando las causas por la cual los contribuyentes evaden so pena de ser judicializado, y que además deteriora la economía Nacional o de una región, reflejándose en la desigualdad de la distribución de las riquezas.

1.6. MARCOS DE REFERENCIA

En el marco referencial se tendrán en cuenta el marco teórico en donde se hablará de la importancia del IVA para diferentes autores que han versado o hablado del tema, además se hará una descripción de la ciudad de Palmira como referencia para este estudio. En el marco conceptual se tendrán en cuenta las palabras claves que serán usadas muy frecuentemente en esta monografía y definiciones claras de los temas a tratar. En el marco legal se nombran las leyes y normas que regulan este tema de investigación y en el marco contextual se hace referencia directa a los diferentes impuestos que se manejan en el municipio de Palmira incluido el tema de investigación.

1.6.1. MARCO TEÓRICO

Es importante conocer la historia del IVA, ya que esta permite discernir la importancia de este impuesto para los Estados y los compromisos que adquiere socialmente, aquí también se pueden conocer de las diferentes aplicaciones que cada Estado le proporciona todo con el fin principal de poder subsistir, todos los Estados siempre han buscado la manera de financiarse y esta es posible con el cobro de los impuestos.

El IVA era desconocido pero aplicado, al pasar el tiempo los Estados lo adoptaron y lo convirtieron en ley de obligatorio cumplimiento porque este brindaba todas las posibilidades económicas a una Nación de poder cumplir todas las promesas ofrecidas por su gobernantes, los Estados son autónomos en la aplicación y varía según los bienes y servicios que intervengan en la venta.

Las necesidades públicas hicieron que este impuesto naciera ya que generaba nuevos ingresos que permitían financiar a los Estados, pero a medida que estos crecían y progresaban era más importante recaudar porque el crecimiento de las naciones hacía que las obligaciones cada día fueran más grandes y esto orientaba a los gobernantes a buscar otras maneras que permitieran financiarse. En el año 1925 nace el impuesto al valor agregado en Alemania como un “impuesto en cascada”⁸ que se expandió por toda Europa, teniendo modificaciones especiales de aplicación en cada Estado según su criterio y necesidad de financiación.

Las diferentes modificaciones trajeron consigo un recaudo más frecuente con el fin de evitar de alguna manera que los contribuyentes olvidaran sus obligaciones con el Estado, pero también el cobro excesivo de impuestos generó descontento de los contribuyentes es aquí en donde se comenzó a dar o se originó la evasión de impuestos, todo porque los Estados con el fin de poder tener bien a sus gobernantes creó tributos innecesarios y costosos que en muchas ocasiones el pueblo no era capaz de responder por ellos.

Los impuestos y especialmente el IVA se convirtieron rápidamente en un impuesto estrella y esto incidió a que llegara rápidamente a América, en donde Colombia fue uno de los primeros Estados que se preocupó en desarrollar y organizar un impuesto indirecto aplicado al consumo popular de productos terminados quedando exceptuados todos los productos de la canasta familiar.

Con la necesidad de un ente fiscalizador que ayudara a dar cumplimiento al pago de los impuestos nace la División de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en donde su función principal es que los contribuyentes cumplan con los pagos en los tiempos estipulados cumpliendo con la protección del orden público económico, aplicando sanciones: la evasión ha hecho que Colombia a la fecha tenga más de 24 modificaciones tributarias en donde el fin primordial es poder recaudar mayor cantidad de impuestos y evitar o subsanar vacíos jurídicos que

⁸ Impuesto indirecto acumulativo que grava los productos según recorren el proceso productivo. [en línea]. disponible en internet: <http://www.diclib.com/cgi-bin/d1.cgi?l=es&st=1&page=showid&start=0&base=alkonaeconomia&id=3300&letter=#.U4A2hbBeGP8>, citado 23/05/14.

permitieran a mentes brillantes defraudar al Estado no pagando lo real y convirtiéndose en un evasor de impuestos.

La última reforma tributaria realizada fue la 1607 del año 2012 y fue realizada por el Presidente de la República el Dr. Juan Manuel Santos en donde paso de siete (7) tarifas de impuesto a tres (3) tarifas, una general y 2 tarifas diferenciales, y en donde también se crea el “impuesto al consumo”.

“La Ley 1607 del 2012 (reforma tributaria) crea el impuesto nacional al consumo, el cual es generado por la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del usuario final, de los siguientes bienes y servicios:

- La prestación del servicio de telefonía móvil
- La venta de algún bien corporal mueble de producción doméstica o importado (vehículos automóviles, barcos, aviones)
- El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas

El impuesto nacional al consumo constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido y no genera impuestos descontables en IVA”⁹.

IMPUESTOS Y REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA, 1980-2003¹⁰

Sánchez y Espinosa dicen que entre 1980 y el año 2003 en Colombia se realizaron ocho (8) reformas tributarias, con el objeto de tener un mayor ingreso

⁹ Legis, comunidad contable, ¿Qué es el impuesto nacional al consumo?, 10 de Enero de 2013. Citado 24/05/14.

¹⁰ SÁNCHEZ, Fabio; ESPINOSA, Silvia. Impuestos y reformas tributarias en Colombia, 1980-2003, febrero de 2005, universidad de los andes, p. 1. [en línea] disponible en internet: http://scholar.google.es/scholar?q=trabajos+sobre+el+iva+y+la+evasi+on+en+colombia&btnG=&hl=es&as_sd t=0%2C5, citado 24/05/14.

tributario para la Nación, asegurando con esto el equilibrio a corto y mediano plazo, es cierto que estos cambios generan un mejor ingreso al Estado pero también un desequilibrio dado que constantemente se tienen que realizar cambios tributarios que no son de fácil interpretación para todas las personas que están involucradas en la parte de impuestos de una empresa generando ambigüedad en la información e interpretación, creando también vacíos jurídicos que permiten caer de manera involuntaria o a conciencia en fraudes contra el Estado.

Con tantas modificaciones realizadas en estos años el crecimiento del ingreso por IVA pasó de ser el 1,8% del PIB a un 5,7%, esto se debe a los continuos cambios que se dieron en el incremento de la tarifa general. El impuesto del IVA en el año 1980 representaba el 19% de los ingresos totales y con las constantes modificación de las tarifas entre el 1980 y 2013 paso a ser del 41% convirtiéndose en el impuesto indirecto más importante para el Estado, pero con grandes problemas por la alta carga impositiva que tienen los contribuyentes en donde se busca no pagar el total de los impuestos para así poder ser más eficientes en sus trabajos mostrando resultados positivos y crecimientos en las empresa para convertirse en un beneficio directo para socios y accionistas.

POLITICA FISCAL¹¹

Consiste en el desarrollo económico y permite inferir e intuir la trascendencia que tiene la política fiscal en la vida humana y en los espacios limitados o en espacios que comprenden varios países que buscan una mayor integración entre ellos, en una política fiscal se tienen que contemplar las relaciones y efectos que se dan entre grupos más grandes de sistema de gobierno y que se tienen una interrelación y también con esos países con los cuales no se tienen un vínculo convencional pero que su política fiscal incide en los demás países.

El objetivo básico de la Hacienda Pública es desarrollar una política fiscal adecuada para cada país o para el país en donde se aplicará, teniendo un

¹¹ LOPEZ, Jaime Nicolás. Bases de Política Fiscal y Derecho, Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, México, 1989, pag. 33,34, 35 y 36, Editorial Universitaria Potosina.

cuidado especial de lo que se está haciendo, como se está haciendo y determinar los efectos que han tenido según revisión constante de la evolución que tiene el país de manera negativa o positiva que es lo que realmente busca. La política fiscal debe proyectar a un país y en muchos casos de forma osada buscando una buena evolución del Estado.

Una de las funciones del Estado es velar por la seguridad fiscal del país, por esto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encarga de tomar las medidas pertinentes para lograr los objetivos y metas de la política económica, fiscal, monetaria, cambiaria y crediticia del Estado. Todo esto lo logra recaudando un importante volumen de ingresos y analizando la mejor forma de gastar esos recursos según la necesidad de la población. “Los principales instrumentos con que cuenta el gobierno para influir en el comportamiento de la economía son de dos tipos: fiscales y monetarios. Los instrumentos de política fiscal son aquellos relacionados con los ingresos y con los gastos del gobierno; los instrumentos de política monetaria son aquellos que sirven para regular la cantidad de dinero que circula en la economía. En algunos países, entre ellos Colombia, la autoridad monetaria es una instancia independiente en la que el gobierno ha delegado el manejo de la política monetaria (en nuestro caso el Banco de la República)”¹².

¿HAN AUMENTADO EL RECAUDO LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA?¹³

En Colombia se hicieron 23 reformas tributarias entre 1973 y 2002, en donde estas buscaban aumentar el recaudo para solucionar el incremento excesivo en el gasto público, el problema detectado de tantas reformas era que está en vigencia una y ya se estaba trabajando sobre otra sin identificar la incidencia positiva o negativa de la anterior, todos estos cambios en algún momento contribuyeron

¹² REINA, Mauricio; ZULUAGA, Sandra y ROZO, Marcela. El papel del gobierno y la política fiscal. Banco de la Republica, 2006. Pag. 18.

¹³ MOLINA, Mario; GÓMEZ, Ana Paola. &lquest; HAN AUMENTADO EL RECAUDO LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA? Revista de economía institucional, 2005, vol. 7, no 12. [en línea]. disponible en internet: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2331659.pdf>, citado 25/05/14.

negativamente ya que propiciaron un incremento muy marcado en la evasión de impuestos.

Todas las reformas realizadas fueron estructurales de la economía y no por razones fiscales o de estabilización, considerándolas exitosas en la parte administrativa porque se logró el objetivo de mejorar el recaudo para poder financiar el estado con el aumento constante del gasto público. Todas las reformas lo que buscaban en esencia era mejorar el déficit fiscal y se evidenció con estudios de otros autores que las reformas tributarias fueron motivadas por la urgencia de mejorar los recursos fiscales o por el apetito insaciable del Estado para obtener nuevos recursos o por tapar los resultados de ejercicios nulos.

El cambio constante en las reformas tributarias redujeron la confianza en el Estado teniendo como consecuencia que otras Naciones no invirtieran en ella, porque de un año a otro las condiciones del juego podían variar de una manera ostensible perjudicando los capitales extranjeros que llegaban buscando establecerse en Colombia, también algunas reformas lograron que el déficit fiscal se incrementara, además que la inflación en el país fuera más alta.

Con lo anterior se evidencia que las continuas reformas tributarias no son solución para los Estados y dejan la impresión que el problema radica en no controlar el gasto público porque este puede consumir todos los esfuerzos realizados para mejorar los ingresos de una Nación, al trasladarse esta información al contribuyente de que los resultados no eran los esperados y que se está trabajando nuevamente en otra reforma induce al contribuyente a evitar de alguna manera pagar la totalidad de los impuestos lo que se conoce como evasión fiscal, existen situaciones de poder que intervienen en la aplicación de nuevos impuestos puesto que la aprobación por parte del gobierno beneficia a unos pocos y compromete a sectores más grandes haciendo que la parte impositiva sea más marcada para unos que para otros.

Palmira – Valle, espacio de estudio.

En la presente monografía el espacio geográfico de estudio es Palmira (Valle); esta ciudad ubicada al suroccidente colombiano posee una extensión de superficie de 1.123 km², se proyecta que cuenta con una población de aproximadamente 350.000 habitantes dado que con el último censo realizado por el DANE en el año 2005 contaba con 283.431 habitantes. Palmira es también conocida como la “capital agrícola de Colombia” por el desarrollo científico y tecnológico en este campo, también por la gran producción de azúcar de caña, café, plátano, cacao, arroz, yuca, algodón, tabaco, frijol, soya, maíz, frutas y hortalizas varias. La producción de esta variedad de alimentos se debe a que Palmira cuenta con varios pisos térmicos (cálido, templado, frío y paramo), suelos fértiles y gran fluido hídrico.

Esta ciudad es el epicentro de grandes empresas azucareras las cuales tienen aproximadamente 18000 hectáreas cultivadas para el proceso de producción de caña de azúcar, alcohol, miel y panela; uno de los ingenios más representativos es el Ingenio Manuelita que ha marcado un progreso y evolución social para la ciudad. Actualmente Palmira cuenta con más de 6.000 empresas registradas ante la Cámara y Comercio donde las principales actividades económicas son la agricultura, ganadería, comercio, industria, transporte y minería. Empresas como Sucromiles, Itacol de Occidente, Colombates, Muebles Oben, INVAL, Hacienda Oriente, Ingenio Central Tumaco, Industrias Lehner, Induvases, Andina, son solo algunas empresas que han aportado significativamente un apoyo económico y social al municipio.

Palmira cuenta con gran variedad de empresas que ayuda a desarrollarse este trabajo a través de sus contadores públicos fuente de la cual obtendremos la información necesaria para sacar esta investigación adelante.

1.6.2. MARCO CONCEPTUAL

“Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado”¹⁴.

Basados en las lecturas realizadas y según la importancia de los conceptos el marco teórico lo comprenderán las siguientes palabras claves que permitirán identificar la realidad de cada una de ellas:

1.6.2.1. El Estado.

John Locke plantea que un estado natural se caracteriza por la libertad e igualdad de todos los hombres en ausencia de una autoridad hasta que estas personas decidan por si mismas pertenecer a una sociedad política y el estado hará parte de juez que se convertirá en exigencia.

El Estado tiene como principal función proteger dichos derechos, el Estado preserva la justicia para quien realmente lo merece defendiendo el género humano y sus propiedades, para Locke el Estado somos todos por esto es importante constituir una sociedad organizada para que de manera efectiva se preserven los derechos y libertades mediante acuerdos o pactos que deben cumplir todos los hombres del Estado, si bien, sin ir a concentrarse en sus representantes garantizando siempre de que no se produzca un abuso de

¹⁴ Facultad de Economía Unam. [en línea]. disponible en internet: <http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCgQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.economia.unam.mx%2Fsecss%2Fdocs%2Ftesisfe%2FBonillaLI%2Fcap1.pdf&ei=2UWAU7iOOSG-sQTbhiKICw&usg=AFQjCNFly2v8HD30-ATrOGTcVf6YNRmizg>. Citado 24/05/14.

autoridad; dado lo anterior para descentralizar el poder absoluto se divide este en tres partes: poder legislativo, poder ejecutivo y poder federativo.

1.6.2.2. Hacienda Pública.

Adam Smith en su obra la Riqueza de las Naciones establece fundamentos de gran importancia en los impuestos para el Estado, el Estado debe cubrir de manera eficiente su gasto público y esto lo consigue a través de los impuestos que debe tributar el pueblo. La Hacienda Pública es la encargada de la actividad financiera del sector público pero no se ocupa de cuestiones de dinero ni liquidez sino de la manera cómo se deben de asignar los recursos para la nación (la mano invisible a la que hace referencia Smith).

Los ingresos de la hacienda hacen referencia a los impuestos que se deben pagar tratando siempre de generar beneficios a los contribuyentes, las regalías del Estado, capitales del Estado y dominios.

1.6.2.3. Impuesto.

Es un tributo que se paga al Estado para poder soportar el gasto fiscal que es necesario para poder operar, es la manera como el estado puede financiarse para realizar sus funciones y cumplir con sus objetivos.

Estos impuestos son aplicados tanto a las personas naturales como jurídicas y se dividen en impuestos directos, indirectos, progresivos y regresivos. Los impuestos directos gravan la riqueza de personas naturales o jurídicas. Los impuestos indirectos gravan el consumo de bienes y servicios. Los impuestos progresivos son de tipo impositivo y es aplicado a la base gravable del impuesto. Impuestos regresivos son aquellos impuestos que se cobran a todos por igual; es decir, sin importar la capacidad económica de una persona puesto que ambas pagarán la misma cantidad de dinero por el bien y/o servicio recibido.

“Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país le deben pagar al estado que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden de prioridades que impulse y promueva, por ejemplo, obras públicas tendientes a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos, entre otras cuestiones. De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado estado”¹⁵.

“Los impuestos son uno de los principales instrumentos de promoción del desarrollo económico de un país. Consisten en pagos o tributos de carácter pecuniarios a favor de un acreedor tributario, que en la mayoría de las legislaciones es el Estado. Con estos tributos se financian parte de los gastos sociales, y no conllevan contraprestación directa o determinada con el sujeto emisor”¹⁶.

1.6.2.4. Evasión Fiscal

El Dr. Tacchi, enuncia que , *“Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación “per se” de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél”¹⁷.*

¹⁵ Definición de impuesto. [en línea]. disponible en internet: <http://www.definicionabc.com/economia/impuesto.php>. citado el 25/05/14.

¹⁶ Definición de impuesto. [en línea]. disponible en internet: <http://coyunturaeconomica.com/impuestos/definicion-tipos-y-aplicaciones>, citado 25/05/14.

¹⁷Tacchi, Carlos Miguel: Evasión Tributaria. Ponencia presentada a la Conferencia Técnica del CIAT, Venecia, 1993, publicada por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1994.

Consiste en el no pago de tributos al Estado, esto generalmente es un acto voluntario que conlleva a una actividad ilícita y está contemplado como delito o infracción administrativa. El Estado establece impuestos sobre las actividades económicas para usarlos en el desarrollo del país, por tal razón no se debe evadir la contribución. Dada esta situación el Estado persigue a las personas que infringen el pago de los tributos y toma este acto como delito penado. Este fraude impide el surgimiento del Estado y de sus municipios dado que merma las transferencias presupuestadas, situación que no permite el desarrollo en este caso el municipio de Palmira (Valle).

1.6.2.5. Elusión Fiscal

Para el autor Paul Cahn-Speyer “el fenómeno de la elusión fiscal suele principalmente denominarse en la doctrina universal como “abuso de las formas jurídicas” “fraude a la ley”¹⁸, dicho en otras palabras la elusión sucede cuando el sujeto pasivo con astucia e ingenio trata de pagar menos impuesto del que le corresponde por medios legales u ocultando información. El contribuyente presenta unas conductas características de elusión tal como:

- Conducta dolosa: es la acción fraudulenta del contribuyente que estando consiente de sus actos abusa de la ley y del derecho para su beneficio propio.
- Conducta abusiva de la ley: es la extralimitación del contribuyente al encontrar vacíos jurídicos en la ley y abusa de ella.
- Conducta para evitar el hecho generador del impuesto: el contribuyente evita el nacimiento del hecho generador evitando de que no exista nunca la imposición de impuesto.

La elusión es una forma de evadir y por ningún motivo se le debe considerar como beneficiosa, aunque muchas veces la misma ley lleva a que estas elusiones existan por la poca exactitud de algunas leyes.

¹⁸ CAHN-SPEYER WELLS, Paul. ; La elusión fiscal en Colombia. Revista de Derecho Privado, 2009, vol. 42, Universidad de los Andes. [en línea]. disponible en internet: http://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechoprivado/pri92.pdf. Citado 25/05/14.

1.6.2.6. Impuesto a las Ventas

El IVA, “Impuesto al Valor Agregado”, es un impuesto indirecto a la venta de bienes de consumo, es decir, financiado por el consumidor final, su causación es instantánea y de régimen general. El IVA se cobra como un porcentaje del valor de una mercancía o servicio, y los consumidores deben pagarlo al momento de comprar la mercancía o servicio. Es un impuesto al gasto de las personas.

1.6.2.7. Contador Público

Persona natural profesional dedicada a analizar, aplicar e interpretar la información contable y financiera de las organizaciones, con el fin de desarrollar métodos de apoyo a la administración para la toma eficiente de decisiones. Es aquel experto que con formación profesional y previamente inscrito y acreditado en la Junta Central de Contadores tiene la capacidad de dar fe pública de hechos conocidos por él y propios de su profesión.

1.6.2.8. Reformas Tributarias

Cada país tiene estructurado sus impuestos, quienes y por qué motivo deben contribuir y la cantidad a pagar por las actividades gravadas; sin embargo dependiendo de las políticas de los gobiernos y su economía, la estructura puede cambiar según se requiera, a estas modificaciones se les conoce como Reformas Tributarias. Estas reformas buscan aumentar, disminuir o dar mayor precisión a una ley que emite el gobierno para modificar el dinero que percibe el Estado por concepto de Impuestos. Son las reformas tributarias las que dan la pauta a los profesionales sobre la interpretación de las normas que rigen los cambios emitidos por el Estado y que brindan la posibilidad de interpretación para beneficios propios dado que muchas de las leyes o normas tienen vacíos jurídicos que dan lugar a diversas aplicaciones.

1.6.2.9. Fiscalización tributaria

Es el proceso que desarrolla la Administración Tributaria sobre los contribuyentes y consiste en examinar si cumplen con las obligaciones tributarias a través de la indagación, control y verificación de las actividades operacionales con el fin de que cumplan con la normatividad vigente y cuantifica el importe al que está obligado a declarar. Este proceso se encuentra regulado por el Código Tributario y busca principalmente aumentar la recaudación de recursos financieros para el sostenimiento de los gastos públicos, crear conciencia tributaria y especialmente asegurar el crecimiento de recaudación en el tiempo.

1.6.2.10. Muisca

Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, fue implementado por la DIAN como una solución a los múltiples problemas del sistema informático tributario nacional para un mejor control de la información de los contribuyentes. El Muisca es un modelo de gestión integral que tiene como eje central la organización de procesos y tecnología que consolida y contribuye a un mejoramiento de un país cambiante y competitivo cada vez más. Este programa tiene como fin vigilar el patrimonio e ingresos de más de 20 millones de colombianos para descubrir evasores por medio del cruce de información de los bancos, el comercio, notarias, bolsas y secretaria de tránsito. Lo más importante de todo es que el fisco no se limitara únicamente en los contribuyentes que realmente pagan sus impuestos si no sobre los evasores que tratan de ocultar sus bienes e ingresos obligándolos a contribuir con el Estado.

1.6.3. MARCO LEGAL

A continuación detallamos las leyes y normas que se utilizarán en este trabajo:

ÍTEM	NOMBRE	CLASE	NUMERO	AÑO	ENTE QUE EXPIDE
1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	CARTA MAGNA		1991	ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
2	ESTATUTO TRIBUTARIO	LEY	624	1989	SENADO DE LA REPUBLICA
3	REGLAMENTO DE LA PROFESIÓN DEL CONTADOR PUBLICO	LEY	43	1990	CONGRESO DE LA REPUBLICA
4	CÓDIGO PENAL COLOMBIANO	LEY	599	2000	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.6.3.1. Constitución política de Colombia 1991.

Actual carta Magna de la Republica Colombiana, es conocida como la “Constitución de los Derechos Humanos” y es la máxima ley, norma de normas. En su contenido esta todos los deberes y derechos de las personas nacidas en Colombia para que exista bienestar y paz entre sus habitantes, aparte de esto se encuentra también en ella la organización del Estado y las tareas que debe realizar. Se utilizara en esta monografía para ampararse a la Ley colombiana. En el artículo 95 numeral 9 se expresa que todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento del gasto e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad. El artículo 150 hace énfasis al congreso como encargado de realizar leyes de renta y gasto de administración, contribuciones fiscales y parafiscales y administrar recursos clasificándolos en impuestos, tasas y contribuciones.

1.6.3.2. Estatuto tributario, ley 624 de 1989.

Es una compilación de normas jurídicas con fuerza de ley que regulan los impuestos de renta y complementarios, ventas, timbre, retención en la fuente y

procedimiento administrativo en relación a dichos tributos y retenciones. Importante para todas las actividades económicas pues el Estatuto contiene todas las normas fiscales de obligatorio cumplimiento.

1.6.3.3. Ley 43 de 1990

Establece lo que hoy se concibe como la profesión de contador público, entendida como la profesión que puede dar fe pública, es decir que se dedica a aplicar, analizar e interpretar, la información contable y financiera de una organización para la toma de decisiones por parte de la administración. Esta Ley permitirá dar un vistazo a cómo debería ser el contador y lo que la realidad enseña. En el artículo 37 de la 43 de 1990 se describen los principios básicos que deberían ser aplicados por todos los contadores desde el trabajo más sencillo hasta el trabajo más complejo, sin importar si es empleado o independiente, sin ningún tipo de excepción, beneficios propios o de terceros.

Integridad:

“El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad en cualquier circunstancia. Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, pueden tener relación con las normas de actuación profesional establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad incontestable, justicia y equidad con el apoyo en el derecho positivo”.

Objetividad:

"La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto”.

Independencia:

“En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante”.

Responsabilidad:

“Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión”.

Confidencialidad:

“La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional”.

Observancia de las disposiciones normativas:

“El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado (y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública) aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que estos sean compatible con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas”.

formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias. Nota Jurisprudencial .La Corte Constitucional en sentencia C530 de 2000 declaró inexecutable la expresión "y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública", contenida en este artículo".

Competencia y actualización profesional:

"El Contador Público solo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico"

Difusión y colaboración:

"El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional en cualquier otro campo, que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles. Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la Contaduría Pública o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. Este principio de colaboración constituye imperativo social profesional"

Respeto entre colegas:

"El Contador Público debe tener siempre presente la sinceridad, la buena fe y la lealtad para sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros"

Conducta ética:

“El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descredito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal”.

1.6.3.4. Código penal Colombiano Ley 599 de 2000

Conjunto ordenado y sistematizado de normas jurídicas del Estado Colombiano, facultan al legislador de evitar la aplicación de penas arbitrarias y solo pueden sancionarse como delito si están contempladas dentro de la misma ley. Se analizará las posibles sanciones por la evasión del impuesto a las ventas a los contadores o contribuyentes.

1.6.4. MARCO CONTEXTUAL

Palmira (Valle) es un municipio que percibe significativos recaudos “especialmente por concepto de los tributos Renta y Complementarios, IVA, Comercio Exterior, Timbre Nacional, Gasolina y A.C.P.M., consumo de cigarrillos, cerveza y licores; sin recibir ninguna participación por estos conceptos fiscales”¹⁹, pero con la descentralización del Estado este municipio tiene sus propios recursos para sostenerse y satisfacer las necesidades básicas tales como la salud, educación, cultura, recreación, etc., de sus ciudadanos sin discriminación alguna. Palmira tiene autonomía para establecer tributos que ayuden a cumplir sus funcionamientos dentro de los límites que dan la constitución y la ley.

¹⁹ MERCADO LÓPEZ, Gustavo Ernesto. Las finanzas públicas como instrumento de desarrollo. Publicaciones Icesi, 2010, no 53. [en línea]. disponible en internet: http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/publicaciones_icesi/article/viewFile/576/576. citado 24/05/14.

“Art. 8 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y SOBRETASAS MUNICIPALES.

Del presente Estatuto Tributario hacen parte los siguientes impuestos, contribuciones, tasas y sobretasas que se encuentran vigentes en el Municipio de Palmira, los cuales son rentas de su propiedad o tiene participación y los demás que la ley determine en el futuro:

IMPUESTOS:

- a) Impuesto predial unificado.
- b) Impuesto de industria y comercio.
- c) Impuesto de avisos y tableros.
- d) Impuesto de publicidad exterior visual.
- e) Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público.
- f) Impuesto municipal de espectáculos públicos.
- g) Impuesto nacional de espectáculos públicos con destino al deporte.
- h) Impuesto de delineación urbana.
- i) Impuesto sobre el servicio de alumbrado público.
- j) Impuesto de Rifas.
- k) Impuesto de Juegos.
- l) Estampillas Municipales; Procultura.
- m) Impuesto de degüello de ganado menor.

TASAS, DERECHOS Y RECARGOS:

- a) Sobretasa ambiental con Destino a la C.V.C.
- b) Sobretasa para financiar la actividad bomberil.
- c) Sobretasa a la Gasolina Motor.
- d) Derechos de tránsito.

CONTRIBUCIONES:

- a) Contribución de Valorización Municipal.
- b) Participación en la Plusvalía.

c) Contribución de Obras Públicas”.²⁰

El tema de esta monografía se centra en el Impuesto a las Ventas (IVA), Palmira es un recaudador de este impuesto ante el Estado pero no puede disponer de él, sin embargo tiene participación sobre este tributo. “Art. 86: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, antes del 15 de agosto de cada año, enviará a los alcaldes los estimativos sobre lo que espera transferir a cada municipio durante la siguiente vigencia fiscal, por concepto de su participación en el impuesto a las ventas (IVA). Los estimativos a que se refiere el inciso anterior se realizarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 12 de 1986 y en ellos se determinará en forma precisa:

La suma que debe utilizarse exclusivamente en gastos de inversión.

La suma que puede destinarse a atender tanto gastos de funcionamiento como de inversión.

Las sumas que deben invertirse en la cabecera municipal y en las zonas rurales y corregimientos.

Las sumas que le serán retenidas para el pago de sus obligaciones vencidas, si fuere el caso.

Las sumas que efectivamente se giren a los municipios durante la siguiente vigencia fiscal podrán no coincidir con dichos estimativos, principalmente como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley 12 de 1986”²¹.

Por tanto Palmira es un municipio que se beneficia del impuesto a las ventas a través de la participación del IVA que recibe del Estado para completar los ingresos que requiere para la sostenibilidad del municipio. La DIAN es la

²⁰ Acuerdo No. 017 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 083 DE 1999) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”. Noviembre 25 de 2008. citado 24/05/14.

²¹ Decreto 77. por el cual se expide el Estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios. 1987. Citado 24/05/14.

encargada de administrar los impuestos de esta ciudad y verificar si se cumple lo reglamentado por la Ley.

1.7. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

1.7.1. TIPO DE ESTUDIO

Según Deobold B. Van Dalen y William J. Meyer la investigación descriptiva es aquella que consiste en poder llegar a conocer situaciones exactas a través de la recolección de datos y después de esto analizando los resultados a fin de conocer generalidades específicas. La presente investigación es de carácter descriptivo ya que se orienta en identificar y observar mediante otros estudios realizados los métodos más comunes de evasión de IVA y los motivos que impulsan a los contribuyentes a realizar estos actos afectando el recaudo nacional por no lograrse recibir la totalidad de los impuestos presupuestados que permiten realizar una distribución equitativa para los municipios.

Con este método se busca identificar las maneras más frecuentes de evadir el impuesto IVA (Impuesto al valor agregado) en la ciudad de Palmira (Valle). También es descriptivo porque se basa en estudios realizados por otros autores que han tratado sobre las modalidades de evasión existentes y los motivos que los originan.

1.7.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El estudio que se desarrollará en la presente investigación es de tipo deductivo propuesto por Euclides (325-265 a.C.) puesto que se puntualizan algunos factores que están presentes en la ocurrencia de una problemática general.

Para esta monografía el método deductivo será el aplicado, de un concepto general como lo es la evasión del impuesto de IVA se llegara a conclusiones particulares como lo son los métodos de evasión y los motivos que impulsan a los

contribuyentes a evadir en la ciudad de Palmira (Valle). Con este método podemos identificar todas las particularidades de los métodos de evasión que existen y como se aprovechan de los vacíos jurídicos para no pagar todos los tributos al Estado.

1.7.3. FUENTES Y TÉCNICAS DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información hacen alusión a documentos, personas y/o libros los cuales brindan datos que permiten retribuir la demanda de información o conocimiento. Para esta investigación se tendrán en cuenta dos clases de fuentes de información las cuales se definirán a continuación.

Para realizar la investigación se contó con las siguientes fuentes de información:

“Fuentes primarias: son fuentes de información que contienen información nueva u original y cuya disposición no sigue, habitualmente, ningún esquema predeterminado.

Fuentes secundarias: aquellas que contienen material ya conocido, pero organizado en un esquema determinado. La información que contienen referencia a documentos primarios”²².

A continuación se describen las fuentes tanto primarias como secundarias que se utilizaron en el desarrollo de esta investigación:

Fuentes primarias:

²² Universidad de la Salle. Proyecto Fomento del uso de la información científico-técnica en los procesos académicos de la Universidad. Modulo entrenamiento de usuarios en el Área de Ciencias Sociales y Humanidades. Santa Fe de Bogotá: Universidad de la Salle. Oficina de la biblioteca, 2002.

Entrevistas: se basa en buscar información concreta con Contadores Públicos y contribuyentes a través de entrevistas con el fin de conocer métodos reales desarrollados o evidenciados que utilizan las empresas para evadir el IVA (teniendo como principio no revelar la identidad de los entrevistados), conocer su punto de vista en cuanto a la situación, escuchar el método o métodos que utilizan y cuáles son los motivos que los impulsa a evadir este impuesto. Otras fuentes primarias son la DIAN a través de su página en internet www.dian.gov.co y www.comunicacion_interna@dian.gov.co.

Fuentes secundarias:

Se inicia realizando un análisis profundo acerca del IVA, con ello se observa lo contemplado en la ley Colombiana para imponer el tributo, las formas de liquidar, su recaudación y distribución, todo esto con el fin de mostrar la evolución e importancia de este impuesto.

En la parte de consulta se tendrán como apoyo material encontrado en bibliotecas, se manejan algunos trabajos e investigaciones relacionadas con el tema y consultas en internet que sirvan de apoyo para la realización del trabajo.

1.7.4. FASES DE LA INVESTIGACIÓN

Fase 1. Detallar las generalidades del IVA a nivel Global, Nacional y su distribución en Colombia.

Se analiza y sintetiza la información obtenida con el fin de darla a conocer de una forma clara y específica qué es el IVA, cómo es su recaudo, de qué manera se distribuye a los municipios, los pasos que se debe seguir para su ejecución y se indagará el estado actual de la evasión del IVA en Palmira (Valle). Para lograr este objetivo se realizaron consultas por medio de la DIAN de Palmira (Valle), se consultarán páginas de internet, libros especializados, biblioteca de la Universidad del Valle y otras bibliotecas con la información disponible.

Fase 2. Caracterizar los métodos más comunes utilizados por los contribuyentes o Contadores Públicos para evadir el IVA en el municipio de Palmira (Valle).

Se caracterizan los métodos de evadir el IVA a través de fuentes documentales, se recrea la experiencia profesional de un grupo de contadores y contribuyentes, se sintetiza la información obtenida y se explica dando a conocer los métodos más utilizados.

Fase 3. Identificar los motivos que impulsan al contribuyente o Contadores Públicos a evadir el IVA en el municipio de Palmira (Valle).

En las entrevistas se identificó cuál es el motivo que lleva a que se apliquen estas prácticas, identificando si lo hace el Contador Público o el contribuyente. Según la información recolectada se evidenciarán cuáles son los motivos de mayor peso para que estas prácticas aún se utilicen.

Fase 4. Describir los posibles riesgos a que se exponen los contribuyentes al evadir el IVA en el municipio de Palmira.

Amparados a la ley se buscó, analizó y sintetizó la información dando a conocer cuáles son los riesgos a los que se expone cotidianamente el contribuyente y por ende su contador al evadir el impuesto a las ventas. Toda esta información fue buscada en la Ley colombiana y en algunas bibliotecas.

2. RECAUDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA) Y SU DISTRIBUCIÓN.

En muchos países el IVA es uno de los principales impuestos que existen aplicados al consumo y que es recaudado por las empresas en varias fases, todos los productores de bienes y servicios están obligados a facturar un porcentaje de lo que venden y se representa en una factura de venta en donde el que compra necesita saber cuál fue el valor que le cobraron para de esta manera pagar o devolver al estado lo que le corresponde entre lo cobrado y lo pagado.

El IVA es un impuesto más racional que los antiguos impuestos basados en la cifra de negocios, los cuales, por ejemplo podían tener un incremento simplemente por la incorporación de un nuevo intermediario a la cadena entre el productor y el consumidor, el éxito de este impuesto depende del recaudo que se realiza ya que con este el Estado puede sostenerse especialmente por alto gasto que los países tienen para poder así funcionar²³.

Es importante conocer los antecedentes históricos del impuesto a las ventas dado que tiene un origen y este lleva a conocer la evolución constante que ha tenido el IVA y la aplicabilidad que le han dado los diferentes Estados para llegar a un fin común que es el de sostener a los Estados. La historia muestra que los gobernantes siempre han buscado financiar el Estado a través de los tributos directos e indirectos teniendo más acogida los impuestos indirectos por llegar al consumidor final y recaudarlo de manera más ágil, es aquí donde los Estados podían incursionar en otros tipos de negocios a los cuales pudieran aplicar nuevos impuestos.

El continuo cobro del impuesto a las ventas se convierte en costumbre para los Estados y es necesario institucionalizarlo hasta convertirlo en ley, evolucionando y estableciéndose paulatinamente en todas las naciones. Este impuesto indirecto es de libre aplicación para los Estados, se maneja según la necesidad económica de cada nación permitiendo financiar y lograr objetivos propuestos para su buen desarrollo.

²³ LEQUILLER, François; BLADES Derek. Comprendiendo LAS CUENTAS NACIONALES. OCDE 2009. pag.368.

Las crisis económicas de Colombia han llevado a que este impuesto se radique en el territorio Nacional buscando el financiamiento del Estado y la evolución del país. Desde los inicios del IVA en la Nación este impuesto ha sido modificado en su estructura y tarifas teniendo a la fecha más de 24 reformas tributarias, siempre buscando evitar la evasión y modificando reformas anteriores que han tenido vacíos jurídicos que han permitido de alguna manera a los contribuyentes no pagar lo que realmente le corresponde al Estado.

Este capítulo da un recorrido a la historia del IVA a nivel global y en Colombia, haciendo relación primordial del impuesto en el país, enseñando la estructura de este tributo y las tarifas que se manejan. Se realiza una descripción del ente fiscalizador que se encarga de velar por el estricto cumplimiento de las leyes tributarias colombianas y cómo el Estado divide estos ingresos en el país. Es importante conocer todo lo anterior para concientizarse de que el IVA bien administrado podría traer progreso a la sociedad.

2.1. Antecedentes del IVA a nivel global²⁴:

Los impuestos a las ventas han existido desde el principio de la era cristiana, así sus primeros antecedentes se remontan a la antigüedad clásica, sobre todo en roma donde se encuentran figuras impositivas de alguna similitud con el tributo general a las compraventas que estaba contenido en la “Centesima rerum venalium” del año 9 de nuestra era y que su recaudación se utilizaba para cubrir los gastos militares que traían tantas guerras que en esta época se daban y que era necesario subsidiarlas para tener más terreno y poder.

Durante la edad media existieron en Europa diversos impuestos de características similares como el Maltote frances y la alcabala que fue establecida en Castilla y León por Alfonso XI y cuya aplicación fue extendida a América por la real cédula de 1591.

²⁴ RIQUELME, Máximo de la peña. Las transferencias de bienes y derechos afectas al IVA. Editorial jurídica de Chile, 1993, pag. 13,14,17 y 18.

La alcabala española fue introducida en el Reino de Chile en 1639 y originalmente gravaba con el 4% todas las ventas de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, las donaciones y la imposición de censos y se mantuvo hasta el año 1835, cuando introdujeron la ley de timbres, estampillas y papel sellado.

El impuesto al valor agregado se aplicó por primera vez en Francia en 1954, siendo este el país pionero en la materia, posteriormente se perfeccionó y su aplicación se extendió a los países integrantes de la Comunidad Económica Europea que lo eligió como el gravamen a las ventas en 1960.

El impuesto al valor agregado también fue implementado por los siguientes Estados Europeos: Finlandia en 1964, Portugal en 1966, Dinamarca en 1967, Suecia en 1969, Noruega en 1970, en América del sur son varios países que adoptaron este impuesto especialmente los que componen la (ALALC) Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, entre los que lo pusieron en práctica son Brasil en 1966, Uruguay en 1967, Ecuador en 1970, Colombia en 1965 puso en vigencia un impuesto sobre las ventas de una etapa con algunos elementos propios de un tributo al valor agregado.

Los impuestos se originan como un mecanismo para generar nuevos ingresos que permiten financiar las necesidades públicas, la inversión social y todo lo referente al funcionamiento de los Estados. “La mayoría de países europeos depende considerablemente de su impuesto al valor agregado. La tasa de IVA promedio entre los miembros de la Unión Europea es de 17%”²⁵. En la antigüedad los imperios cobraban tributos para lograr sostener las guerras y por consiguiente el mismo imperio, posteriormente por la costumbre en el cobro del impuesto se convirtió en ley que era de obligatorio cumplimiento.

Desde la era primitiva se habla del origen de los tributos en donde el hombre brindaba ofrendas a los dioses a cambio de un favor divino o por agradecimiento de beneficios recibidos. Después, desde la civilización griega, se habla de la

²⁵ CASE, Karl E. ; FAIR, Ray C. Principios de microeconomía. Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial. 1997. Pag. 470. Citado el 25/04/14.

progresividad en el pago de los tributos, se empezó a exigir según la capacidad de pago de las personas, esto llevo a que los Estados comenzaran a administrar y clasificar los impuestos, dentro de esta clasificación encontramos la alcabala que en la actualidad es el Impuesto a las Ventas (IVA).

En la antigüedad el IVA era conocido por Egipto, Grecia y Roma como “*centésima rerum venalium*”²⁶, en Francia durante la edad media existió un tributo semejante denominado “*maltote*”²⁷ antecedente de la “*alcabala*”²⁸ que era un tributo de origen árabe implementada por Alfonso XI en 1342²⁹. La contribución del alcabala también se estableció en España desde tiempos muy remotos, en 1341 con el fin de tomarse a Algeciras, “varias ciudades le concedieron al rey Alfonso XI el veinte por ciento de todo lo que se vendiese”³⁰, tiempo después esta contribución tubo carácter permanente.

El Impuesto al Valor Agregado tuvo su origen por el año 1925 en Europa con el Tratado de Roma de la Comunidad Económica Europea donde se estableció como un “Impuesto en cascada” también conocido como “imposición acumulativa” que consistía en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de una misma naturaleza, este impuesto inició en Alemania, posteriormente paso a Francia para expandirse por todo el territorio europeo. A partir de 1948³¹ se realizaron estudios técnicos

²⁶ En la época de Julio Cesar, se introdujo un 1 por ciento de impuesto general a las ventas (centésima rerum venalium). Disponible en internet: <http://www.britannica.com/EBchecked/topic/102070/centesima-rerum-venalium>. Citado 25/05/14.

²⁷ Tributo que gravaba las contribuciones que rigió en Francia durante la Edad Media y establecida por Felipe el hermoso. disponible en internet: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4848/cartelacetrabajo-de-investigacion.pdf Pág. 13.

²⁸ Gravamen que se aplicaba en todas las negociaciones mercantiles y fue establecido en las colonias españolas. Disponible en internet: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4848/cartelacetrabajo-de-investigacion.pdf Pág. 13.

²⁹ DÍAZ VALDEZ, Julio Cesar. Origen del impuesto al valor agregado. [En línea]. Disponible en internet: <http://apuntesdtributo.blogspot.com/2011/01/origen-del-impuesto-al-valor-agregado.html> Pag.1. Citado el 25/04/14.

³⁰ HENAO, Jesús María; ARRUBLA, Gerardo. Historia de Colombia para la enseñanza secundaria. Librería Colombiana Camacho Roldan & Tamayo. 1920. Pag. 204.

³¹ PAVÓN PAVÓN, Mauricio. Régimen Fiscal de impuestos indirectos – Ley IVA. [En línea]. Disponible en: <http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=origen+del+iva+en+el+mundo&esc=s&frm=1&source=web&cd=7&ved=OCFIQFjAG&url=http%3A%2F%2Fwww.uv.mx%2Fpersonal%2Fmpavon%2Ffiles%2F2012%2F03%2FANTECEDENTES-DEL->

del impuesto a las ventas que fue aplicado exclusivamente a todos los mercantiles mayoristas y se comenzó a recaudar periódicamente permitiendo deducir lo pagado en periodos anteriores, este tributo comenzó a ser específico en esta fecha.

En el año 1962 se crea un Comité de Expertos conformado por Francia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Italia y Alemania que conformaban el Mercado Común de los cuales ya existían tratados mercantiles entre ellos que consistía en permitir la libre circulación de productos evitando traumatismos en las aduanas por el cobro excesivo de tributos. En el año 1967 redactaron el Informe Newmark que fue el punto de referencia para lo que hoy conocemos como el IVA, llegando a ser un impuesto estrella. Rápidamente, tan solo tres años después de este Informe, el IVA llegó a América a los países de Colombia, Ecuador, Bolivia, Chile, México, Perú, Brasil, Argentina y Uruguay convirtiéndolo en Ley para la década de los setenta.

2.2. Antecedentes del IVA a nivel nacional:

Colombia fue uno de los primeros países que se preocupó por desarrollar y organizar un impuesto indirecto basado en el valor agregado; en su primer momento se concibió como un “tributo monofásico”³² en el campo manufacturero. Con el Decreto Ley 3288 de 1963³³ el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el Impuesto Sobre las Ventas en donde inicialmente se aplicó a los productos terminados, quedando exceptuados todos los artículos alimenticios de consumo popular, textos escolares y artículos de exportación, este gravamen se causaba en el momento de la entrega real o simbólica de la mercancía.

IVA.ppt&ei=zQpLU_uCCqaS0AHUm4DYBA&usg=AFQjCNGVg6EANRemtL0haz1Yu8D_AKxFgQ&cad=rjt. Pag.37
Citado el 25/04/14.

³² Impuesto sobre el volumen de ventas que grava estas en un solo punto del proceso de producción y distribución. Disponible en internet: <http://www.economia48.com/spa/d/impuesto-monofasico/impuesto-monofasico.htm>. Citado 25/04/14.

³³ ABELLA MANCERA, María del Pilar; ABELLA ZARATE, Jaime; ALFONSO HOSTIOS, Luz Clemencia; ALVAREZ RODRIGUEZ, J. Fernando; AMAYA MANTILLA, Vicente; BRAVO ARTEAGA, Juan Rafael y BRAVO GONZALEZ, Juan de Dios. Temas de derecho tributario contemporáneo. Universidad del Rosario. 2006. Pag. 144.

La División de Impuestos Nacionales era la encargada de investigar los posibles casos de evasión, la base de liquidación del impuesto era el total pagado o el total de lo que debía pagar el comprador, la tarifa general del tributo era el 3% pero se establecieron tarifas diferenciales del 5%, 8% y 10% que comenzaron a regir el primero (1º) de enero de 1965, en este momento el Estado determinó la transferencia y la administración del producido de este impuesto con el fin de que fueran destinados para el sostenimiento de hospitales y demás establecimientos de asistencia pública, para todos los establecimientos que se utilizaban para la educación pública; la cesión de este impuesto a los departamentos, municipio y distrito especial se hacía mediante contratos que celebraba la Nación con cada uno de ellos.

Los responsables del pago del impuesto eran los productores, importadores o las personas que su economía lo vinculaba a ellos, los responsables de este tributo debían esperar resolución que emitía el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para registrar las ventas, posteriormente debían consignar dentro de unos plazos determinados los valores que le correspondían al Estado, las liquidaciones eran revisadas para determinar errores y se reliquidaban para cobrar los excedentes con sus respectivas sanciones al responsable del impuesto.

Debido al desconocimiento de este tributo se realizó la primera modificación importante con el Decreto Reglamentario 377 de 1965 y el IVA comenzó a tomar la estructura con la que se le conoce en la actualidad. Posteriormente bajo el Decreto Legislativo 1595 de 1966 se amplió los hechos que originaban el tributo convirtiéndolo en un “impuesto plurifásico”³⁴, pero solo en la primera fase, con este decreto se permitió descontar los impuestos pagados por la adquisición de materias primas relacionadas indirectamente, también se modificaron las tarifas diferenciales del 8% y 10% al 15% pero la tarifa general del 3% se mantuvo igual.

Luego, en 1971 se introduce al país el Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios que gravaba principalmente los servicios intermedios de producción, esto se produjo con el Decreto ley 435. Otro hecho importante con este Decreto fue

³⁴ Impuesto sobre el volumen de ventas que grava todas las fases de la producción de un bien. <http://www.economia48.com/spa/d/impuesto-plurifasico/impuesto-plurifasico.htm>

que por primera vez se determinó que por la simple importación se genera el impuesto, se modifica las tarifas del 3%, 8%, 10% y 15% por 4%, 10%, 15% y 25% respectivamente.

En 1974 después de varios decretos de emergencia económica se desarrolla una reforma a la estructura del Impuesto sobre las Ventas basada en un estudio realizado por la Comisión Musgrave que fue creada por el presidente Lleras con el Decreto 472 el 04 de abril de 1968 con el fin de “revisar el sistema tributario de la nación, los departamentos y municipios con el objeto de adaptarlo a las necesidades del desarrollo económico y social del país”³⁵, en donde se establecieron más hechos generadores, se amplió las bases de aplicación del tributo, las tasas para los bienes gravados aumentan del 4% al 15% (tarifa general), el 6% como tasa preferencial para los bienes de capital y el 35% para los bienes suntuarios.

Con el decreto Ley 3541 de 1983 se estructuró el impuesto como lo conocemos actualmente, se expandió el tributo al comercio del menudeo convirtiéndolo en un impuesto plurifásico en todas sus etapas, con esta nueva reforma tributaria se consolidó la tarifa general pasando del 15% al 10%, además incluyó más servicios gravados que mejoró la administración tributaria ya que la reducción de la tasa general podía afectar el sostenimiento del país. Con este decreto nace el régimen simplificado para pequeños comerciantes, se establece la obligatoriedad de llevar la cuenta mayor y de balance “impuesto a las ventas por pagar”.

La siguiente reforma tributaria que se desarrollo fue en el año 1986 con la Ley 75 en donde se definió que las declaraciones se aproximaban al múltiplo de mil más cercano, se determinó las condiciones precisas para la devolución de saldos a favor de los contribuyentes y responsables del IVA, se expidió también el Decreto 624 que fue el primer estatuto tributario de numeración continua que ajusta la legislación que regula los impuestos administrados por la DIAN.

³⁵ URIBE LÓPEZ, Mauricio. La aversión del bloque en el poder al contrato fiscal en Colombia. Revista Coherencia. [en línea]. 2012. P. 259, Disponible en internet: http://muribe.uniandes.edu.co/Documentos/Aversi%C3%B3n_al_contrato_fiscal_2012.pdf. Citado el 29/04/14

La primera reforma de la década de los 90 vino con la Ley 49 donde se modificaba el impuesto para compensar la reducción en el ingreso del Estado debido a la desgravación arancelaria unificando la tarifa general en el 12%, se mantuvieron las tarifas diferenciales y traslado al régimen de excluidos algunos bienes que anteriormente eran exentos.

Una de las reformas más importantes en esta década fue la Ley 6 de 1992, donde se estructuró un gravamen general para los servicios, conllevando a que los únicos productos que dejaron de estar gravados eran los exonerados, en la actualidad esto se mantiene. En esta reforma se consagró la exclusión para productores de la canasta familiar y la compra de maquinaria no producida en el país, se modificó la tarifa general al 14% que rigió desde el 1º de enero de 1993, las tarifas diferenciales se mantuvieron para ciertos bienes y servicios.

Con la ley 223 de 1995 en la nueva reforma tributaria el Estado buscó incrementar el recaudo elevando la tarifa general al 16% que se maneja aun en la actualidad, se estableció el mecanismo de retención al impuesto sobre las ventas en un porcentaje del 50%. La ley 383 de 1997 consideraron sanciones penales para los contribuyentes que no consignaran el IVA recaudado al Estado. En 1998 con la Ley 488 se incrementa la base por medio de la reducción de bienes excluidos y disminuye la tarifa general al 15%, se incluye como novedad el “IVA implícito” - aquel IVA que no se factura pero está incluido dentro del precio de venta del producto- a los importadores que en un principio se encontraban excluidos, si la oferta nacional era suficiente para suplir la demanda del país.

Las reformas tributarias del siglo XXI se basaron en la necesidad que tenía el Estado de atender los requerimientos que enfrentaba Colombia con grupos al margen de la ley, mediante la Ley 633 del 2000 se generalizó nuevamente la tarifa al 16% además de aumentar la retención de IVA al 75%. La Ley 633 también estableció los principales requisitos para pertenecer al régimen simplificado incluyendo las obligaciones para este régimen. Con la Ley 716 de 2001 quedó derogada las presunciones para pertenecer al régimen simplificado y separa los requisitos para quienes venden bienes y servicios gravados perteneciendo al régimen simplificado.

La Ley 788 de 2002 trajo el último cambio trascendente a la estructura del IVA, se entregaron nuevas tarifas diferencial del 2%, 7%, 10% y 20%, disminuye la lista de bienes excluidos, se deroga el IVA implícito para las importaciones de mercancía excluida, se aceptó el descuento del IVA por compra de maquinaria industrial pero solo hasta el 2005 y se restauró la obligación de discriminar el IVA en la factura de venta. Con esta ley se pretendió gravar los productos de la canasta familiar con el 2% pero esto fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional por medio de la sentencia C-776 de 2003.

Con la Ley 111 del 29 de diciembre de 2004 se elimina el requisito del patrimonio para conocer si se pertenece al régimen simplificado, se excluye el “sacrificio” de animales vivos como hecho generador del impuesto, aumenta la tarifa de servicios de aseo, vigilancia y empleos temporales al 16%. En el año 2005 bajo el Decreto 2502 de julio 19 el porcentaje de retención del IVA disminuye nuevamente del 75% al 50%, el 30 de diciembre de este mismo año se convierten en exentos las materias primas, insumos y bienes terminados vendidos a zonas francas, se extendió el descuento tributario del IVA en la compra en importación de maquinaria industrial y un año más en beneficio en leasing operativo para medianas empresas que cumplían con la Ley 905 de 2004.

Finalmente en el año 2010 con la Ley 1430 del 29 de diciembre, el servicio de conexión a internet se excluye del impuesto para los usuarios de estratos 1, 2 y 3, se define explícitamente quienes son agentes de retención como también se elimina la obligación de presentar declaraciones en cero en periodos que no se realice operaciones gravadas.

La reforma tributaria para el año 2012 con la Ley 1607 se destacó en que de siete tarifas diferenciales que había pasó a solo tres tarifas (0%, 5% y 16%), se crea el impuesto nacional al consumo con tarifas de 4%, 8% y 16%, la retención del IVA baja al 15%, el servicio de parqueadero queda gravado al 16%, el servicio de hotelería y hospedaje pasa del 10% al 16%, el periodo gravable del IVA se modifica en declaración y pago bimestral, cuatrimestral y anual.

La historia nos muestra la importancia del Estado por sostenerse para que los gobiernos de turno puedan cumplir con las promesas entregadas a todos sus electores y esto queda plasmada en las 24 reformas tributarias que se han realizado en el siglo XX en el territorio nacional, en donde de múltiples maneras se reforman con el fin principal de aumentar el ingreso al estado por medio de los tributos. Entre todos los tributos existentes tenemos el impuesto al valor agregado (IVA) que en cada reforma tributaria ha tenido considerables cambios con el fin de poder financiar al Estado y tener la inversión social que se necesita para competir con otros mercados internacionales logrando un crecimiento. Siempre las reformas han disminuido o aumentado tarifas pero buscando un mayor ingreso anual, también se tiene en cuenta en cada una de las reformas las falencias que se han encontrado, que de alguna manera los contribuyentes han utilizado para no pagar lo que le corresponde al Estado colombiano (Evasión), se incrementan los bienes gravados o se retiran bienes excluidos, mecanismos que permiten lograr el objetivo principal del estado.

Desde la llegada del IVA a Colombia se viene perfeccionando su estructura, ha pasado por diferentes facetas logrando en la actualidad ser el impuesto indirecto que obliga al consumidor final a pagar este mayor valor que es recaudado por cada una de las empresas comerciales, manufactureras o de servicios y que posteriormente se entrega al Estado para su sostenimiento, el IVA es uno de los principales tributos que tienen los Estados para poder financiarse.

2.3. ¿Qué es el IVA y cuál es su importancia para el Estado?³⁶

El Impuesto al Valor Agregado es también conocido como “Impuesto sobre las ventas”, es un impuesto muy común alrededor del mundo, hace referencia al impuesto que se debe pagar por un servicio o compra de un bien de consumo y que es obligatorio para toda persona natural o jurídica. Se calcula justamente sobre el valor del servicio, producto, transacción comercial e importación que se adquiera. El IVA es un impuesto de orden nacional que aplica en todo el territorio colombiano, con excepción de San Andrés y el Amazonas, es impuesto indirecto

³⁶ COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Ley 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Bogotá D.C., 1989. Art. 420.

dado que cualquier persona que adquiera un bien o servicio gravado debe pagarlo aun sin importar que esta persona no esté en la obligación de tributar, de naturaleza real ya que recae sobre bienes y actos de las personas, no considera la situación personal del sujeto pasivo, es de causación instantánea ya que el hecho generador del tributo se da al instante de la adquisición de un bien o servicio y de régimen general puesto que la regla es causar el impuesto y sus excepciones las constituye las exclusiones que da la Ley.

El IVA es un impuesto al gasto ya que se cobra como un porcentaje del valor de una mercancía o servicio, es un impuesto al consumo ya que castiga el gasto de las personas, es decir, entre más productos gravados el consumidor adquiera mayor es el valor que debe pagar de este impuesto.

Por lo general el IVA es un impuesto plurifásico porque se aplica en todas las fases del ciclo económico (producción, distribución, comercialización e importación), pero hay algunos casos especiales con ciertos productos como el combustible y sus derivados, agua, cerveza, licores, gaseosa, cigarrillos y similares en donde el impuesto solo se causa en una de sus fases -importación o entre el productor o el distribuidor- convirtiéndolo en un impuesto monofásico.

El IVA es un impuesto indirecto ya que se imponen a los bienes y servicios, no se aplican a las personas, se vuelve indirecto en el momento que los consumidores compran el producto o servicio ya que el recaudo lo hace un tercero que posteriormente lo debe regresar al Estado. Los impuestos indirectos se cobran en la compra, venta de productos y servicios o en algún otro tipo de transacción comercial que está gravada con este impuesto.

El IVA es un impuesto regresivo porque se cobran a todos por igual sin importar la capacidad de compra o la cantidad de dinero que se administra o el tipo de economía que se maneje, pero si tiene una distinción que afecta mayormente a las personas de escasos recursos que a los adinerados.

El IVA se cobra como su nombre lo dice al valor agregado de la compra o venta, este solo se aplica a la diferencia de las ventas de una empresa con una tasa determinada, entre el precio de venta final y la suma de los costos parciales.

Es de suma importancia conocer la estructura y obligaciones que se originan del IVA, las características fundamentales que conforman este impuesto son:

- **Sujeto activo:** en Colombia el sujeto activo del IVA es el Estado, es el acreedor del impuesto y posee la facultad para exigir el pago del mismo.
- **Sujeto pasivo:** son aquellas personas naturales, entes jurídicos y/o asimilados responsables de recaudar los impuestos, asumen sus obligaciones ante la DIAN y se les cataloga como responsables del IVA.
- **Hecho generador:** son aquellas actividades gravadas por la Ley que al realizarse generan el tributo.
- **Base gravable:** es el costo económico del bien o servicio al cual se le aplicará la tarifa del impuesto.
- **Tarifa:** es el porcentaje que se le aplicará a la base gravable para el cálculo del impuesto. Para la aplicación del porcentaje a los bienes y servicios hay que tener presente si son gravados, excluido o exentos.

En Colombia existen tres categorías para clasificar los bienes o servicios que son gravados, exentos y excluidos³⁷.

Los bienes gravados son todos aquellos productos que tienen aplicada alguna tarifa que por lo general en Colombia es del 16% o una de las tarifas diferenciales. Los bienes o servicios exentos se encuentran gravados a una tarifa del 0%, es decir, son bienes gravados pero a una tarifa del 0%, normalmente esta exención es aplicada a todos los productores y no es aplicable a todos aquellos que comercializan un producto. Los bienes excluidos son todos aquellos productos que el Estado o la “Ley” los determinen como tal.

³⁷ COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Ley 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Bogotá D.C., 1989. Art. 468/476/477.

Es importante determinar la característica del producto (gravado, exento o excluido) para poder catalogarlo y así aplicar o no la tarifa que le corresponde. En Colombia existen tarifa general y tarifas diferenciales, la tarifa general es del 16% y se aplica a bienes o servicios que estén gravados con este impuesto, es importante reconocer que productos no aparecen con esta tarifa porque en ese momento comenzarían a ser parte de las tarifas diferenciales que normalmente son aplicadas a productos suntuarios y estos deben estar señalados por la norma. Las tarifas diferenciales para el año 2014 son del 0% y 5%.

La importancia del IVA para las naciones radica en el poder de financiación que le genera al Estado, es una obligaciones de las personas naturales y jurídicas contribuir al cumplimiento de sus obligaciones como lo son la construcción de infraestructuras tales como carreteras, puertos, eléctricas, aeropuertos, prestar los servicios de sanidad, educación, proteger al Estado por medio de su defensa Nacional, sistemas de protección social como los son el desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales entre otros. Siempre los impuestos serán la base fundamental de las naciones para sacar sus economías a flote y de poder competir a nivel internacional porque una alta inversión por parte de Estado significa que otras naciones inviertan sus capitales y permitan que su PIB anual crezca generando esto igualdad para todos.

2.4. Ente fiscalizador del IVA en Colombia

En Colombia el sujeto activo de los tributos es la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) en representación del Estado. Se creó como una Unidad Administrativa Especial bajo el Decreto 2117 de 1992 y el 1º de junio de 1993 se fusiona la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

Mediante los Decretos 1071 de 1999, Decreto 4048 del 2008 y Decreto 1321 del 2011 se reestructura, organiza y modifica la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La DIAN es una entidad gubernamental constituida como una Unidad Administrativa Especial que ejerce orden nacional, goza de personería jurídica propia, patrimonio independiente, autonomía administrativa y presupuestal, se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Su jurisdicción abarca todo el territorio nacional y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C.

El objetivo de esta Entidad es contribuir a la seguridad fiscal del Estado, proteger el orden público económico nacional administrando y controlando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cambiarias, aduaneras, derechos de explotación y gastos de administración del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar explotados por entes públicos en el territorio nacional permitiendo condiciones de equidad, transparencia y legalidad a las actividades de comercio exterior.

La DIAN administra el impuesto de renta y complementarios, impuesto sobre las ventas e impuesto de timbre nacional; los derechos aduaneros y demás impuestos internos de orden nacional que no estén asignados a otras entidades del Estado. En la gestión aduanera la DIAN debe direccionarla, administrarla y apoyarla en las operaciones de comercio exterior incluyendo actos de captura, decomiso o declaración de abandono de mercancía y la disposición de la misma, además controlar y administrar los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional.

Para la administración correcta de los impuestos, derechos aduaneros, demás impuestos al comercio exterior y derechos de explotación y gasto de administración sobre los juegos de suerte y azar la DIAN debe recaudar, fiscalizar, liquidar, discutir, cobrar, devolver y sancionar los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos plasmados en la Ley.

La representación legal de la DIAN está a cargo del Director General que para el momento de realización de esta monografía es Juan Ricardo Ortega López, quien es la persona encargada de delegar según las normas legales vigentes. Este cargo es de libre nombramiento y remoción, por ende con la llegada de un nuevo presidente se cambia de Director.

2.5. Hecho generador del Impuesto.

En el Estatuto Tributario, Libro Tercero, Art. 420 establece de manera concreta los hechos que generan la causación del IVA. El hecho generador se entiende como el acto previamente establecido por la ley que una vez ejecutado da el nacimiento de una obligación tributaria. En el IVA el hecho generador se da de forma instantánea y se causa por cada operación gravada así:

“a) Ventas de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidas expresamente.

b) Prestación de servicios en el territorio nacional.

c) Importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.

d) Impuesto sobre las Ventas en los juegos de suerte y azar. Constituye hecho generador del Impuesto sobre las Ventas la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar”³⁸.

2.5.1. Hechos que se consideran venta.

Los hechos que se consideran venta están estipulados en el Art. 421 del Estatuto Tributario así:

a) Todo acto que implique la transferencia del dominio o de la propiedad de un bien. Los actos que implican transferencia del dominio son: compraventa, donación, permutación, dación en pago, préstamos de consumo y remate de bienes, los actos que no implican transferencia del dominio son: consignación, arrendamiento, suministros, préstamo de uso, comodato y contrato de prenda.

³⁸ COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Ley 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Bogotá D.C., 1989. Art. 420.

- b) Retiros de bienes corporales, muebles hechos por el responsable para su uso o para que forme parte del activo empresarial.
- c) La incorporación de bienes corporales muebles e inmuebles ha servicios no gravados, así como la transformación de muebles gravados en bienes no gravados.
- d) Por regla general la venta de cualquier activo fijo efectuada por cuenta y riesgo del propietario no genera el impuesto sobre las ventas.

2.5.2. Clasificación de los bienes

- a) Bienes corporales: son todos aquellos bienes que tienen una existencia real y pueden ser percibidos por lo sentidos. Ejemplo: Televisor.
- b) Bienes incorporeales: son bienes donde se establece un derecho y no pueden ser advertidas por los sentidos. Ejemplo: Los derechos de autor.

- **Clasificación de bienes corporales.**

- a) Bienes muebles: son todos aquellos bienes que pueden transportarse de un lugar a otro, sea por movilidad propia del bien (animales, autos, etc.) o por movilidades externas (pinturas, muebles y enseres, etc.).
- b) Bienes inmuebles: son aquellos bienes que tienen una situación fija y no pueden ser desplazados, entre estos tenemos principalmente la parte inmobiliaria, carreteras, tierras, edificios, construcciones de toda índole que estén adheridos al suelo.

El IVA se causa en todas las ventas y servicios gravados con el tributo, sin embargo por disposición de las normas vigentes la Ley tributaria clasifica los bienes y servicios en: gravados, exentos y excluidos. A continuación se definirá cada uno de ellos.

- **Bienes gravados Art.447 E.T.**

Son aquellos bienes o servicios gravados que están sometidos a la tarifa general o diferencial del impuesto.

- **Bienes excluidos Art.424 E.T.**

Son los bienes o servicios que por disposición de la Ley no se encuentran gravados y no causan impuesto, por ende el productor no es responsable del IVA y dada esta situación lo que pague por compra de insumos y materias primas ira todo a un mayor valor al costo.

- **Bienes exentos ART.477 E.T.**

Son todos los bienes y servicios estipulados en la Ley que tienen un tratamiento especial, se encuentran gravados con tarifa 0%. Los productores de estos bienes y servicios son responsables del impuesto con derecho a devoluciones de saldos por compra y adquisiciones para producirlos.

La diferencia entre bienes y/o servicios exentos y excluidos consiste en que los exentos están gravados con tarifa 0% mientras que los excluidos no son objeto de imposición. Según lo señalado en la Ley Tributaria solo los productores de bienes o servicios exentos tienen derecho de solicitar devoluciones de saldos en cambio las operaciones excluidas se contabilizan como un mayor valor al costo o gasto que se determina luego en el impuesto de renta como deducible.

Tabla 1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA EFECTOS DEL IVA.

BIENES GRAVADOS ART.447 E.T	BIENES EXENTOS ART.477 ET Y ART. 481 E.T SERVICIOS	BIENES EXCLUIDOS ART.424 ET Y ART.476 E.T SERVICIOS
CAUSAN EL IMPUESTO	CAUSAN EL IMPUESTO	NO CAUSAN EL IMPUESTO
TARIFA GENERAL	TARIFA DEL 0%	NO EXISTE TARIFA
QUIENES PRODUZCAN O VENDAN SON RESPONSABLES DEL IVA	PRODUCTORES Y EXPORTADORES SON RESPONSABLES DEL IVA	QUIENES PRODUZCAN O VENDAN NO SON RESPONSABLES DEL IVA
DERECHO A DESCONTAR EL IVA PAGADO	DERECHO A DESCONTAR EL IVA PAGADO	EL IVA PAGADO CONSTITUYE UN MAYOR VALOR DEL COSTO
NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO

Fuente: DIAN. En línea. Disponible en internet: http://impuestos.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/tramites/contabilidad_tra/Capacitaci%C3%B3n%202012/presentacion_iva_0.pdf . Citado el 06/05/2014.

En la Tabla 1, se puede apreciar la clasificación de los bienes y servicios para los bienes gravados, exentos y excluidos, también se puede observar si causan impuesto, las tarifas que se aplican, si tienen derecho a descontar el IVA pagado y las posibles devoluciones del impuesto si existiera.

2.5.3. Definición de servicio

Es toda actividad, labor o trabajo realizado por una persona natural, jurídica o sociedad de hecho, prestado en el territorio Nacional, en donde se ejecuta una labor determinada y no existe vínculo laboral o dependencia, no importa el factor material o intelectual que predomine ni la forma de pago del mismo pero debe existir una retribución o contraprestación, por ende si el servicio es prestado de forma gratuita no genera impuesto.

Por regla general, en Colombia todos los servicios prestados dentro del territorio son gravados con el impuesto, excepto los que la Ley exprese como excluidos o exentos con tarifa 0%, cuando un servicio es prestado en el exterior con beneficiario en el territorio nacional se causa el IVA correspondiente.

2.5.4. Definición de importación.

Se entiende como importación a la entrada de bienes y/o servicios descendiente de otros países o de zonas francas industriales al territorio aduanero colombiano. Para liquidarse el impuesto se tendrá como base gravable la misma utilizada para liquidar los derechos aduaneros.

2.5.5. Definición de juegos de suerte y azar.

“Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los

resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.”³⁹

Se entiende como juegos de suerte y azar a los juegos que para ganar un bien o servicio dependen de una ocurrencia o un hecho incierto. La base gravable para liquidar el IVA es el valor de la apuesta que da derecho a participar en el juego, en ningún caso el premio obtenido en el juego se someterá al impuesto de IVA, pero si estará gravado con el impuesto sobre ganancias ocasionales. Un porcentaje de los ingresos brutos percibidos de los juegos de suerte y azar son transferidos al sector salud definido por la Ley.

Las actividades que no son consideradas juegos de suerte y azar son:

- Juegos de suerte y azar de naturaleza familiar, escolar o tradicional sin fines lucrativos.
- Juegos de pasatiempos o recreación.
- Juegos realizados por comerciantes o empresas para impulsar ventas.
- Rifas para financiamiento del cuerpo de bomberos.
- Juegos promocionales para la beneficencia departamental.

2.6. Responsables del impuesto a las ventas.

Los responsables del IVA ante la DIAN son los comerciantes o quienes ocasionalmente realicen actos similares, los prestadores de servicios gravados, los importadores frecuentes o esporádicos y los que circulan, venden y operan los juegos de suerte y azar.

³⁹ Ley 643 de 2001. Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. Diario Oficial Bogotá. 2011. Art. 5. Citado el 06/05/14.

2.6.1. Responsables en las ventas.

- Comerciantes de cualquier fase de los ciclos de producción, distribución y comercialización.
- Productores de bienes exentos.
- Personas que no sean comerciantes, productores o distribuidores pero que habitualmente realicen actos similares a estos.
- En la venta de aerodinos son responsables tanto el comerciante como los vendedores.

2.6.2. Responsables en los servicios.

Están obligadas las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios gravados. Si el servicio es excluido por la ley quienes realicen estas actividades no se encuentran obligadas a presentar declaración del impuesto.

2.6.3. Responsables en las importaciones.

Son responsables todos los importadores que deben liquidar y pagar el tributo en el momento de nacionalizar el bien. Se debe originar el impuesto sobre el bien importado sin tener en cuenta si es para uso propio del importador o para enajenarlo.

2.6.4. Responsables en los juegos de suerte y azar.

El responsable es el operador del juego, se entiende como la persona o entidad que entregará el premio, dinero o especie a quien participe y acierte. Este

operador debe cumplir con las obligaciones estipuladas en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, en la que esta pertenecer al régimen común.

2.6.5. Responsables del régimen común.

Pertenecen al régimen común todos los responsables del IVA entre estos los contribuyentes jurídicos (con o sin ánimo de lucro) y las personas naturales que deseen pertenecer a él o que no cumplan con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado. Entre las obligaciones que adquieren los responsables del régimen común se encuentra:

- Inscripción como responsable en el RUT.
- Facturar con los requisitos establecidos por la Ley.
- Llevar contabilidad.
- Presentar declaraciones dentro de los plazos estipulados por la DIAN.
- Pagar el impuesto a cargo.

Cuando el régimen común compra o adquiere bienes o servicios del régimen simplificado debe causar el impuesto y asumirlo, en la actualidad el impuesto es el 15% del 16%, se debe declarar y consignar en los periodos correspondientes a la fecha del pago o abono.

2.6.6. Responsables del régimen simplificado.

Pertenecen al régimen simplificado los comerciantes o artesanos que sean minoristas, agricultores y ganadores que realicen actividades gravadas con el tributo, de igual manera los prestadores de servicios, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos (Art.499 del E.T.):

- En el año anterior no tener ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- No tener más de 1 establecimiento de comercio.
- En el establecimiento de comercio, sede, oficina, local o negocio no debe desarrollarse franquicias, concesiones, regalías o ninguna actividad que implique actividades de explotación de intangibles.
- No ser usuario aduanero.
- No haber celebrado en el año inmediatamente anterior contratos de venta de bienes o servicios a nombre personal superiores a 3.300 UVT.
- El monto de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras del año anterior o del presente año no superen 4.500 UVT.

Está prohibido realizar para los responsables del régimen común adicionarle a sus ventas conceptos por impuesto a las ventas, presentar las declaraciones de ventas, determinar impuestos a cargo y solicitar devolución de impuestos descontables y calcular impuestos sobre bienes exentos o excluidos.

2.7. Causación del Impuesto a las Ventas (IVA).

La causación del IVA se realiza en el momento que se configura el hecho jurídico como lo es la venta de un bien o servicio que genera o da nacimiento a una obligación tributaria del ente natural o jurídico, en este momento se debe registrar en la contabilidad y declararla para realizar el pago al Estado.

El hecho generador del impuesto a las ventas es de carácter instantáneo y es causada por cada operación realizada, es decir, cada transacción de venta de bienes o servicios se debe registrar por separado e identificar el valor recaudado del Impuesto a las ventas que a su vez genera una obligación con el Estado, es de obligatorio cumplimiento su devolución o pago en las fechas establecidas por la DIAN quien es el ente fiscalizador y encargado de verificar el cumplimiento de las responsabilidades que adquieren los entes naturales o jurídicos.

“Estatuto Tributario, artículo 429. MOMENTO DE CAUSACIÓN⁴⁰.

El impuesto se causa: a) En las ventas, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de estos, en el momento de la entrega, aunque se haya pactado reserva de dominio, pacto de retroventa o condición resolutoria;

b) En los retiros a que se refiere el literal b) del Artículo 421, en la fecha del retiro;

c) En las prestaciones de servicios, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente, o en la fecha de terminación de los servicios o del pago o a bono en cuenta, la que fuere anterior;

d) En las importaciones, al tiempo de la nacionalización del bien. En este caso, el impuesto se liquidará y pagará conjuntamente con la liquidación y pago de los derechos de aduana.

Parágrafo. Cuando el valor convenido sufiere un aumento con posterioridad a la venta, se generará el impuesto sobre ese mayor valor, en la fecha en que éste se cause”.

2.8. ¿Cómo se distribuye el IVA en Colombia?

Con la introducción del IVA en la estructura tributaria del país, el Estado se enfoca en el recaudo del impuesto indirecto dado que este hace más del 40% del total recaudado en impuestos que financian a la Nación. El IVA constituye un impuesto eficiente gracias a su uniformidad en la aplicación para todos los bienes y servicios de la economía resultando de esto una fácil administración, un gran recaudo indirecto que no afecta el ahorro ni la inversión de sus contribuyentes.

Una vez recaudado el IVA por el Estado pasa a ser parte de los Ingresos Tributarios del Presupuesto General de la Nación, estos ingresos son entradas de dinero para el Estado utilizados para financiar el gasto público y la inversión social,

⁴⁰ Estatuto tributario, ley 624 de 1989. Título II causación del impuesto Artículo 429.

por tal razón la destinación del IVA no es específica. No obstante el IVA hace un peso considerable dentro de los ingresos tributarios y lo convierte como una de las fuentes principales de dinero para Colombia, por ello su importancia de contribuirlo.

A continuación se anexa tabla de los ingresos del IVA en los últimos veinticuatro (24) años el cual enseña que efectivamente el IVA es un tributo muy importante para el Estado, donde sus variaciones de un año a otro incide en el progreso que ha tenido la Nación en donde viene aumentando progresivamente el recaudo del impuesto y por consiguiente hay una mayor inversión en todos los aspectos que la Nación requiere para su sostenimiento y el pago de la deuda pública que permite al Estado volverse más competitivo a nivel internacional.

Tabla 2. Recaudo Anual IVA 1990-2013.

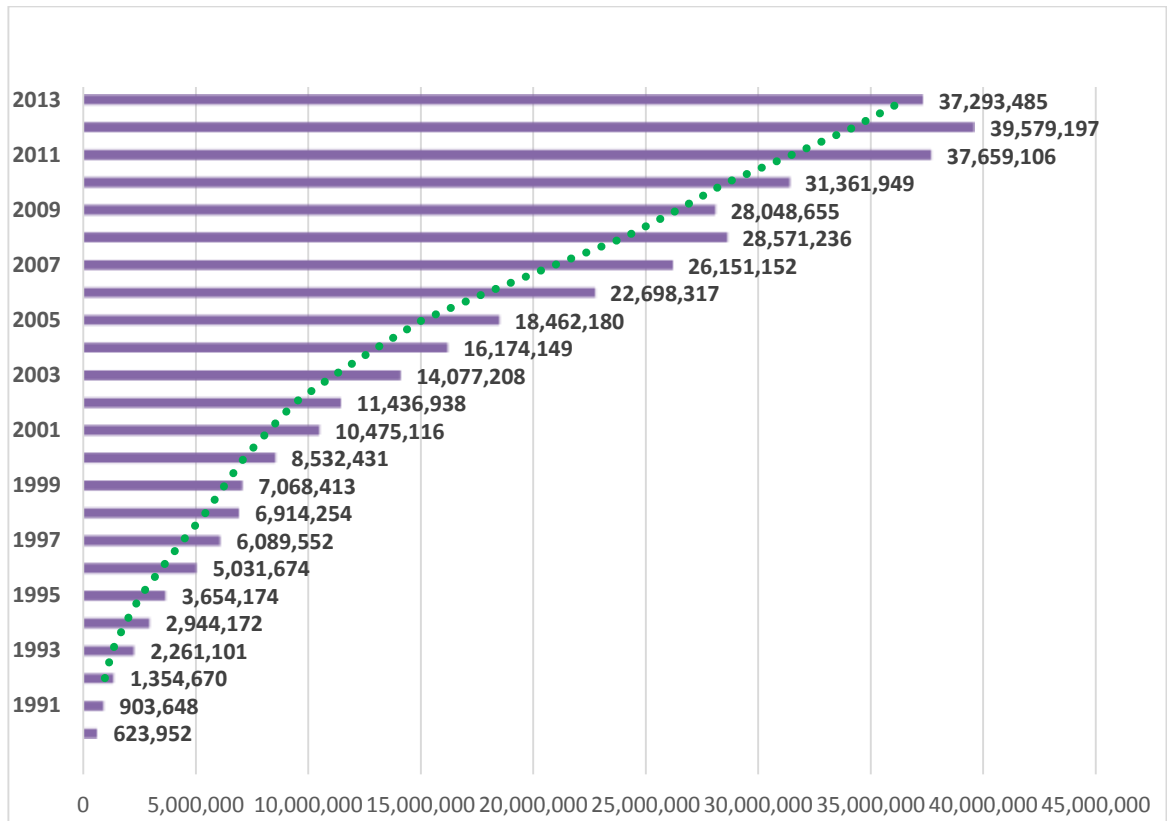
AÑOS / CONCEPTO	ACTIVIDAD INTERNA		ACTIVIDAD EXTERNA	TOTAL RECAUDADO	VARIACIÓN ANUAL	VARIACIÓN POR DÉCADAS
	DECLARACIONES IVA	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA	IVA			
1990	411,482	0	212,470	623,952	0%	29%
1991	628,340	0	275,308	903,648	45%	
1992	894,653	0	460,017	1,354,670	50%	
1993	1,359,344	0	901,757	2,261,101	67%	
1994	1,801,397	0	1,142,775	2,944,172	30%	
1995	2,218,156	0	1,436,018	3,654,174	24%	
1996	2,888,624	523,913	1,619,137	5,031,674	38%	
1997	3,283,057	727,219	2,079,276	6,089,552	21%	
1998	3,589,001	923,717	2,401,536	6,914,254	14%	
1999	3,947,625	986,390	2,134,398	7,068,413	2%	
2000	4,576,003	1,213,585	2,742,842	8,532,431	21%	15%
2001	5,235,224	2,087,178	3,152,714	10,475,116	23%	
2002	5,610,841	2,340,202	3,485,896	11,436,938	9%	
2003	6,889,780	2,782,378	4,405,051	14,077,208	23%	
2004	7,840,824	3,169,982	5,163,343	16,174,149	15%	
2005	8,889,565	3,295,135	6,277,481	18,462,180	14%	

2006	10,887,932	3,241,161	8,569,224	22,698,317	23%	8%
2007	13,097,249	3,962,496	9,091,407	26,151,152	15%	
2008	14,322,836	4,534,565	9,713,835	28,571,236	9%	
2009	14,797,056	4,657,457	8,594,142	28,048,655	-2%	
2010	16,577,992	5,086,567	9,697,389	31,361,949	12%	
2011	19,107,012	5,999,956	12,552,138	37,659,106	20%	
2012	19,871,594	6,673,132	13,034,472	39,579,197	5%	
2013	21,132,835	4,091,145	12,069,505	37,293,485	-6%	

Fuente: Elaboración propia⁴¹.

⁴¹ Tomado de la Dian. [en línea]. Disponible en Internet: http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Recaudo_tributos_dian?OpenDocument. Citado 10/05/14.

GRÁFICO 1. Comportamiento del IVA en los años 1990 al 2013



Fuente: Elaboración Propia con base en el Recaudo Anual por tipo de Impuesto 1970-2014⁴²

Se puede describir que el incremento anual del recaudo del IVA tanto de las actividades internas y externas son positivas para el Estado, los principales argumentos que ayudan a determinar este crecimiento son las diferentes reformas tributarias que han utilizado los diferentes gobiernos de turno y que han logrado que para la inversión extranjera le sea atractiva la economía del país, situación que genera un crecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB) y por ende un crecimiento en el recaudo del impuesto.

⁴² Tomado de la Dian. [en línea]. Disponible en Internet: http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Recaudo_tributos_dian?OpenDocument.]. Citado 10/05/14.

El Gráfico 1, muestra la tendencia positiva del recaudo del IVA en el tiempo, situación que beneficia al Estado puesto que a pesar de que existe la evasión del impuesto también hay contribuyentes responsables con el país que permite el progreso de la Nación en todos los sectores de su economía.

Del total de los ingresos tributarios presupuestados por la Nación donde entra a ser parte lo recaudado por el IVA y que muestra la gran importancia que tiene este impuesto para la Nación, se indica la clasificación sectorial del Presupuesto General Colombiano:

TABLA 3. Totalidad de gastos por Sector (Presupuesto General de la Nación 2014)⁴³



Estos gastos son los presupuestados para invertir a nivel Nacional, cada municipio debe utilizar el presupuesto asignado conforme a sus necesidades internas cumpliendo con el bienestar general y mejoramiento de la calidad de sus habitantes. En la designación del presupuesto para cada municipio el gobierno asigna una categorización a estos para responder a las necesidades de cada uno

⁴³ Presupuesto General de la Nación. [en línea]. disponible en internet: <http://www.minhacienda.gov.co/presupuesto2014/index.html#3rdPage>. Citado 10/05/14.

de ellos, evaluando el Art. 320 de la Constitución Política de Colombia que versa: *“La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.”* En la actualidad hay cuatro categorías de departamentos y seis municipales así:

"Los municipios de Colombia se clasificarán, atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones socioeconómicas así:

Categoría especial. Todos aquellos municipios con población superior a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos anuales superen los cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Primera categoría. Todos aquellos municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes cuyos ingresos anuales oscilen entre cien mil (100.000) y cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Segunda categoría. Todos aquellos municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre cincuenta mil (50.000) y cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

Tercera categoría. Todos aquellos municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre treinta mil (30.000) y cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Cuarta categoría. Todos aquellos municipios con población comprendida entre quince mil uno (15.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos anuales oscilen entre quince mil (15.000) y treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

Quinta categoría. Todos aquellos municipios con población comprendida entre siete mil uno (7.001) y quince mil (15.000) y cuyos ingresos anuales oscilen entre cinco mil (5.000) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales.

Sexta categoría. Todos aquellos municipios con población inferior a siete mil (7.000) habitantes y con ingresos anuales no superiores a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales.”⁴⁴

El municipio de Palmira está en la categoría 1 según Resolución 705 del 30 de noviembre de 2013 con vigencia del 2014. La alcaldía actual de Palmira en cabeza de su Alcalde Municipal José Ritter López Peña ha desarrollado su Plan de Desarrollo 2012-2015 bajo el acuerdo 010 el cual según lo dispuesto por la norma da prioridad al gasto público social, desplegando una agenda para la prosperidad social y la igualdad de oportunidades con programas por cada sector así: educación, salud, cultura, deporte y recreación, promoción social, ambiental y vivienda. Tiene también una agenda para el crecimiento económico sostenible y la competitividad en los sectores agropecuarios, promoción del desarrollo económico y el turismo. Cuenta con una agenda para el Fortalecimiento Institucional, la participación ciudadana y el capital social, agenda para la infraestructura, la movilidad y el transporte y agenda para la renovación urbana y el desarrollo territorial.

Todo esto se hace posible gracias a las fuentes de financiación con que cuenta el municipio, algunas fuentes son: Ingresos Tributarios Directos (renta y patrimonio) e Ingresos Tributarios Indirectos (industria y comercio, juegos permitidos, avisos y tableros, espectáculos públicos, rifas y sorteos), Ingresos no Tributarios, Sistema General de Regalías, Valorizaciones, Transferencias y otros. La mayoría de estos recursos los dan los contribuyentes apoyando así a la administración local a cumplir con sus proyectos para una ciudad incluyente y así un país con más oportunidades.

El Estado viene trabajando fuertemente en el control de la evasión, esto es evidenciado en la Tabla 2 cuando se observa que desde el año 1996 se implementó la retención en la fuente a título de IVA que evitaba que los contribuyentes buscaran alguna manera de no contribuir el valor real a pagar al Estado, esta implementación permitió incrementar año tras año el recaudo del

⁴⁴ Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial Bogotá. 1994., Art. 5. Citado el 06/06/14.

tributo, pero también hay otros controles que paulatinamente el Estado viene implementando para erradicar parcialmente la evasión que afecta y no permite alcanzar 100% los objetivos del Estado.

Es realmente importante concientizar al contribuyente del perjuicio que ocasiona el evadir los impuestos dado que el gobierno presupuesta su inversión y gasto para el desarrollo de todos los sectores además para cumplir con los compromisos adquiridos con terceros, si el Estado no cumple con lo presupuestado esto implica que se reduce la inversión en los sectores de la economía generando esto retrasos y desinversión extranjera.

3. MÉTODOS MÁS COMUNES UTILIZADOS POR LOS CONTRIBUYENTES O CONTADORES PÚBLICOS PARA EVADIR EL IVA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Es importante caracterizar los métodos más comunes utilizados por los Contadores Públicos, empresarios y contribuyentes no solamente en la ciudad de Palmira, sino a nivel Nacional debido a que este fenómeno ilícito es aplicado por muchas empresas y están validadas en cada caso por un Contador Público quien puede dar fe Pública de que lo presentado es real y está bajo los parámetros establecidos por la ley al momento de pagar los tributos, en este caso el IVA.

Este capítulo tratará el tema de los métodos más comunes para evadir el IVA por parte de Contadores Públicos, empresarios y contribuyentes. Se utilizaron entrevistas a Contadores Públicos de diferentes empresas de la Ciudad de Palmira, también Contadores independientes que llevan la contabilidad y la carga tributaria a diferentes empresas de la ciudad, fue de vital importancia convencerles para que accedieran a la entrevista en donde se manejó el anonimato de las personas en todos los casos, por medio de grabaciones de audio se realizaron 12 preguntas ya planteadas que permiten realizar este capítulo evitando manejar la improvisación durante la conversación y desviar la atención requerida para la investigación. Las grabaciones en tiempo promedio fueron de 30 minutos que posteriormente se transcribieron y unificaron para hallar coincidencias en las entrevistas realizadas a cada uno de estos contadores.

Para la elección de los contadores se buscaron personas conocidas del gremio de la ciudad de Palmira y referidos de los mismos contadores entrevistados que accedieran a responder de manera veraz las respectivas preguntas. Se hicieron preguntas abiertas en donde cada entrevistado respondía de acuerdo a su experiencia permitiendo posteriormente identificar las causas de la evasión, los métodos más comunes utilizados por cada uno de ellos y los motivos que los lleva a realizar este acto no legal que perjudica el crecimiento de la Nación.

Las entrevistas por privacidad y por tranquilidad de los entrevistados se realizaron en sitios públicos tales como centros comerciales, panaderías, tiendas, parques y

en algunos casos en su sitio de residencia, manejando la cautela en las preguntas que se realizaron buscando siempre la veracidad en las respuestas como se mencionó anteriormente. Se entrevistaron 10 contadores a los cuales se les hicieron 12 preguntas donde cada uno de ellos respondió según su experiencia.

Preguntas realizadas a Contadores entrevistados.

- a) ¿Por qué las empresas evaden en Colombia?
- b) ¿Son las empresas o el contador quienes evaden el IVA en Colombia?
- c) ¿Para usted cuales son los métodos más comunes o conocidos para evadir el IVA en Colombia?
- d) ¿Cuáles son los métodos más novedosos para evadir el IVA en Colombia?
- e) ¿Quién incide en la evasión, el empresario, el contador o el contribuyente?
- f) ¿Cuáles son los riesgos a los que se somete por evadir el IVA el contribuyente y el contador?
- g) ¿Conoce empresas o contadores sancionados por evadir?
- h) ¿Las reformas tributarias inciden en la evasión en Colombia?
- i) ¿Qué piensa de la carga tributaria en Colombia?
- j) ¿Qué papel juega la DIAN en el tema de la evasión?
- k) ¿Los impuestos en Colombia son equitativos?
- l) ¿Las sanciones que se aplican actualmente crees que son lo suficientemente fuertes como para controlar la evasión?

Ficha Técnica Entrevistados

FICHA TECNICA ENTREVISTADOS							
PROFESIONAL	FECHA DE ENTREVISTA	HORA DE ENTREVISTA	TIEMPO TOTAL ENTREVISTA	SECTOR	UBICACIÓN	ESPECIALIZACION	VINCULO LABORAL
CONTADOR 1	JULIO 19 DE 2014	11:30 a. m.	43 MINUTOS	MANUFACTURA	PALMIRA	REVISOR FISCAL	PROPIETARIO EMPRESA MANUFACTURA
CONTADOR 2	JULIO 21 DE 2014	8:30 p. m.	1 HORA 8 MINUTOS	SERVICIOS	PALMIRA	AUDITOR EXTERNO	EMPLEADO AUDITOR DE IMPUESTOS
CONTADOR 3	JULIO 25 DE 2014	7:30 p. m.	20 MINUTOS	ALQUILER MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION	PALMIRA	CONTADORA	EMPLEADA
CONTADOR 4	AGOSTO 10 DE 2014	8:15 p. m.	49 MINUTOS	INDEPENDIENTE	PALMIRA	CONTADORA	INDEPENDIENTE
CONTADOR 5	AGOSTO 11 DE 2014	10:00 a. m.	32 MINUTOS	CONSTRUCCION	PALMIRA	CONTADORA	EMPLEADA
CONTADOR 6	AGOSTO 15 DE 2014	9:15 p. m.	1 HORA Y 17 MINUTOS	EMPRESA TEXTIL FAMILIAR	PALMIRA	CONTADORA	AUXILIAR CONTABLE
CONTADOR 7	AGOSTO 20 DE 2014	8:30 a. m.	21 MINUTOS	INDEPENDIENTE	PALMIRA	CONTADORA	INDEPENDIENTE
CONTADOR 8	AGOSTO 20 DE 2014	2:15 p. m.	35 MINUTOS	INDEPENDIENTE	PALMIRA	CONTADORA	INDEPENDIENTE
CONTADOR 9	AGOSTO 25 DE 2014	4:00 p. m.	38 MINUTOS	SERVICIOS	PALMIRA	AUDITOR	EMPLEADO
CONTADOR 10	AGOSTO 30 DE 2014	10:00 p. m.	1 HORA Y 5 MINUTOS	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	PALMIRA	REVISOR FISCAL	EMPLEADO

En la presente ficha técnica se relacionan cada uno de los Contadores Públicos entrevistados.

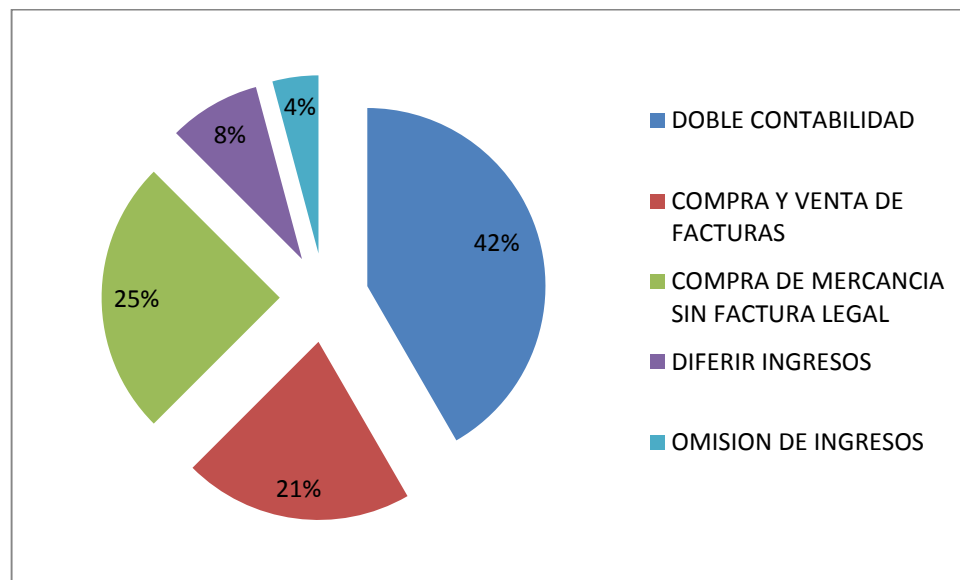
3.1. CONSULTAS REALIZADAS A LOS ENTREVISTADOS

En el diseño de las preguntas a realizar a los entrevistados de las 12 preguntas inicialmente planteadas se utilizaron 5 preguntas que sirvieron para desarrollar este capítulo que a continuación se detallan:

GRÁFICO 2. ¿Cuáles son los métodos más comunes o conocidos para evadir el IVA en Colombia?

Con esta pregunta realizada a cada uno de los entrevistados permite identificar los diferentes métodos conocidos o evidencia la coincidencia en la aplicación o

utilización de métodos en la evasión del IVA en Colombia, dejando ver que posiblemente los métodos no son muchos, sino que todo depende de la manera como se apliquen en la contabilidad y como se sincronizan para que la información sea acorde con lo presentado a la DIAN evitando fiscalizaciones futuras, también deja entrever que posiblemente los entrevistados no conocen todos los métodos para evadir o simplemente no requieren de ellos porque los que manejan les funcionan obteniendo los resultados esperados por quien los exige.



Fuente: Elaboración propia basada en la información recopilada en las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos con el tema de la evasión en Colombia.

En este gráfico se muestra porcentualmente los métodos más comunes para evadir el impuesto a las ventas (IVA), información suministrada por cada uno de los entrevistados.

En las respuestas dadas por los entrevistados de la primera pregunta todos coinciden en que los métodos más utilizados son la doble contabilidad, la compra y venta de facturas, la compra y venta de mercancía sin factura legal, el entrevistado número 4 habla de diferir los ingresos y el entrevistado número 6 menciona un método adicional que sería la omisión de ingresos en la contabilidad que se tipifica como la misma doble contabilidad. En algo coinciden todos los

entrevistados en que los métodos más utilizados son la doble contabilidad, la compra y venta de facturas.

La doble facturación y/o doble contabilidad:

Es una de las prácticas que se utiliza con más frecuencia para evadir, utilizada por los contadores públicos, contribuyentes y empresarios obligados a recaudar el dinero del IVA por las ventas, especialmente se presentan en las pequeñas y medianas empresas, consiste en utilizar de manera legal un sistema de facturación, es decir, con un cabal cumplimiento de la norma y de los requisitos exigidos en todas aquellas transacciones que serán informadas en las declaraciones tributarias y que se registraran de manera normal en los libros de contabilidad de la empresa registrados en la Cámara de Comercio correspondiente, adicionalmente también tienen libros contables que no están registrados en cámara de comercio emitiendo facturas que no cumplen con los requisitos exigidos y que tampoco serán informadas en las declaraciones tributarias⁴⁵, estos son los valores que no se reportan al Estado y que se convierten en una mayor utilidad para los empresarios y un desfaldo para el Estado.

En el artículo 647 del Estatuto Tributario Colombiano habla de la doble contabilidad o de la inexactitud de los datos lo siguiente:

“Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así como la inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes, y, en general, la utilización en las

⁴⁵ ECHAVARRÍA, Sergio; MARTÍNEZ, Sandra; SÁNCHEZ, Sergio y TABORDA, Mónica; ANÁLISIS DE LA EVASIÓN FISCAL DEL IMPUESTO NACIONAL SOBRE RENTA EN COLOMBIA, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (1999-2003). Monografía para optar al título de Especialista en Políticas y Legislación Tributaria. Facultad de Contaduría Pública. Universidad de Medellín. [en línea]. 2005. <http://cdigital.udem.edu.co/TESIS/CD-ROM17762006/02.Texto%20completo.pdf> . citado 05/08/14.

declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las OFICINAS DE IMPUESTOS, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor SALDO A FAVOR para el contribuyente o responsable. Igualmente, constituye inexactitud, el hecho de solicitar compensación o devolución, sobre sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior”⁴⁶.

Los contadores entrevistados la describen como llevar una contabilidad que se puede mostrar y otra que no se puede, porque sobre esta es que se evade lo recaudado y lo que por derecho le corresponde al Estado, en otras palabras son contabilidades por encima y por debajo como es lo manifestado por cada uno de ellos.

La compra y venta de facturas:

Sirve para reducir el valor del IVA a pagar al Estado, funciona con un vendedor que ofrece al contribuyente la manera de bajar el valor a pagar al Estado por el recaudo del IVA recibido en las ventas realizadas en un periodo determinado, fingiendo una operación comercial o de servicios real por parte del mismo vendedor o comprador, se finge una venta o compra de algún producto que forme parte del objeto social de la empresa para que la transacción parezca lo más cercano a la realidad comercial o se manejan empresas fachadas legalmente constituidas especializadas en la prestación de servicios intangibles tales como servicios profesionales de consultoría, capacitaciones de mercadeo, etc. El comprador ingresa a su contabilidad el total de la compra o servicio, pero lo que realmente pagó por esta factura es un porcentaje de la transacción en donde le permitirá tener un IVA descontable del total que se debe pagar, en esta transacción se comienza a ahorrar valores que se convertirán en utilidades para socios y accionistas de la empresa⁴⁷.

⁴⁶ Estatuto tributario, ley 624 de 1989. Título III Sanciones, Artículo 647.

⁴⁷ NOTICIERO FISCAL, “Del esquema de venta de facturas al fraude fiscal”. [en línea]. Disponible en internet: <http://www.noticierofiscal.com/index.php/categorias/outsourcing/16-especiales/2963-del-esquema-de-venta-de-facturas-al-fraude-fiscal.html>, citado 06/08/14.

En el caso de la empresa vendedora sirve para evitar saldos a favor que no serían justificables ante la DIAN y que generarían una investigación de las transacciones y repercusiones como las sanciones, la empresa vendedora genera un porcentaje adicional de ganancia ya que esta transacción para las partes es ficticia porque no existe producto ni servicio prestado, simplemente un acuerdo entre las partes para su beneficio.

La venta de facturas se ha convertido en un negocio muy lucrativo en donde constituyen sociedades anónimas simplificadas (S.A.S) que generan facturas para que los contribuyentes puedan disminuir los valores a pagar de IVA, pero la realidad es que en cada venta no existe producto ni servicios, esta práctica se ha detectado en el sector de la construcción y en empresas de servicios, estas facturas les permite inflar los costos lo que ayuda a disminuir el valor del IVA y también afecta el valor a pagar de renta, se debe tener en cuenta que la evasión del IVA es un impuesto que permite a su vez evadir otros.

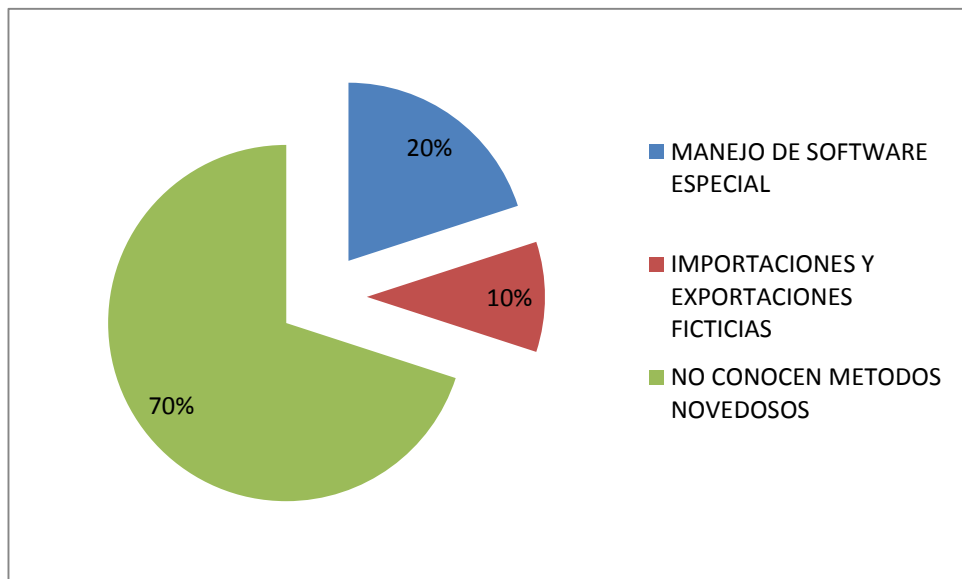
Ingresos diferidos:

El ente económico recibe por anticipado el pago de la prestación de un servicio, intereses recibidos por anticipado, comisiones o arrendamientos que no se han comenzado a prestar en el periodo, registran el valor de la transacción pero no como un ingreso y uno de los ejemplos clásicos es el de arrendamiento en donde se alquila un bien y el tomador o arrendador paga todo el año del contrato de arrendamiento.

En las ventas funciona con transacciones pagadas en efectivo y diferidas por el contador en su contabilidad en lo que falte del año fiscal, evitando pagar la totalidad del IVA que se recibió inicialmente y que hábilmente se difiere para ser pagado en meses diferentes beneficiando al contribuyente para que este dinero pueda ser invertido y posteriormente pagado al Estado. Con este tipo de evasión el contador evita pagar la totalidad del IVA que por obligación debe devolver al Estado en un periodo determinado y lo difiere para que ese mismo valor sea pagado en varios meses, o los contadores más osados al final no lo pagan ocultándolo definitivamente.

GRÁFICO 3. ¿Cuáles son los métodos más novedosos para evadir el IVA en Colombia?

Con respecto a los métodos más novedosos para evadir solamente los entrevistados 1 y 3 coinciden en el manejo de software especiales que permiten registrar las ventas, pero descontar un porcentaje alto de los ingresos reales al finalizar el día o el cierre de las ventas, esto indica que existe software que manipula la información mostrando una doble contabilidad sistematizada desde el momento de la venta. El entrevistado 4 informa que existe un método novedoso como lo son las exportaciones e importaciones ficticias que son reintegro de divisas por importaciones y exportaciones que se convierten en transacciones de difícil seguimiento en donde un bien o se servicio se realiza la transacción por menor o mayor valor de lo declarado e inclusive los bienes y servicios nunca han salido del país, permitiendo esto la evasión por la exenciones que se manejan y en muchos casos el lavado de activos, el resto de los entrevistados manifestaron no conocer métodos novedosos para evadir el IVA en Colombia.



Fuente: Elaboración propia basada en la información recopilada en las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos con el tema de la evasión en Colombia.

El siguiente gráfico muestra porcentualmente lo que los contadores entrevistados conocen sobre métodos novedosos para evadir el IVA en Colombia.

La DIAN ha encontrado una forma novedosa de evadir el IVA con software tramposos que no le permitió al Estado recaudar \$6.000 millones de pesos por evasión, ha empresas localizadas en los departamentos de Antioquia y Santander se le encontraron un uso masivo de estos software que ocultaban los ingresos de ventas, inventarios, cuentas por pagar, generación de reportes, administración de perfiles de usuarios, etc. Este software permite modificar la contabilidad diariamente borrando todo aquello que es pagado en efectivo y que es difícil de rastrear, la manera utilizada era llevar lo vendido en efectivo como inventario que se había dañado, esto hacia que las ventas registradas y el IVA cobrado no se pagara al Estado en ningún momento porque las ventas eran borradas automáticamente del sistema. Este sistema se viene empleando especialmente en los restaurantes, la Dian viene realizando inspecciones constantemente a este gremio para evitar la evasión y concientizar de la realidad del IVA, cómo beneficia a las empresas y al Estado la contribución para el progreso de la nación.

GRÁFICO 4. ¿Las reformas tributarias inciden en la evasión del IVA en Colombia?

Esta pregunta hace referencia a determinar si las reformas tributarias inciden en la evasión y por unanimidad todos los entrevistados coinciden que efectivamente afecta y contribuye a que los empresarios o administradores con la ayuda de los contadores busquen la mejor manera para evadir, dado que los impuestos cada vez son más altos y afectan los ingresos especialmente de las Pymes.



Fuente: Elaboración propia basada en la información recopilada en las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos con el tema de la evasión en Colombia.

El gráfico anterior nos muestra que los entrevistados están de acuerdo por unanimidad que las reformas tributarias tienen una incidencia directa en la evasión del IVA en Colombia.

“En Colombia, según la Ley para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Ley 590, las PYMES se clasifican así:

Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediana: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes”⁴⁸.

⁴⁸ BUSINESSCOL.COM, Sección Pymes. [en línea]. Disponible en internet: <http://www.businesscol.com/empresarial/pymes/>. Citado 05/08/14.

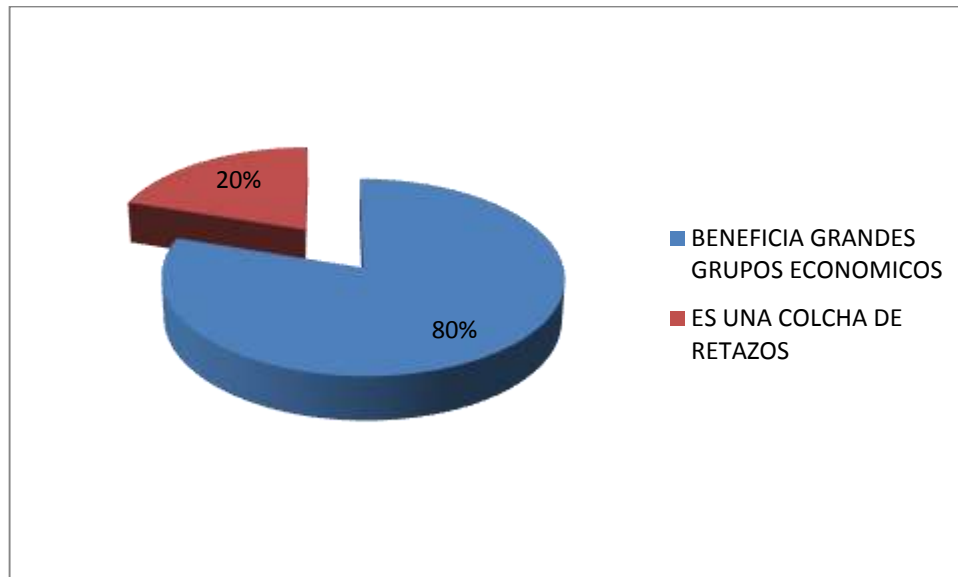
Los entrevistados manifiestan que la corrupción en Colombia es muy alta y que esta es una de las razones primordiales para que las empresas evadan y busquen métodos de evasión, justificando que es mejor que el dinero quede en manos de los empresarios y no en manos de los políticos corruptos que invaden y perjudican la sociedad, es en el congreso en donde siempre se busca la manera de adueñarse de dineros que son del Estado y que sirven para mejorar la infraestructura, la educación, la salud entre otros no menos importantes que los mencionados, beneficiando a los grupos económicos poderosos de la nación para que sigan generando más riqueza.

Los entrevistados manifiestan que las reformas tributarias realizadas en el país son elaboradas por profesionales de otras áreas diferentes a los de las Ciencias de la Administración y no forman parte los profesionales de la Contaduría Pública quienes serían las personas idóneas para realizar todas estas reformas, evitando las constantes modificaciones por vacíos jurídicos que abren la brecha para incrementar la evasión en Colombia. Todas las reformas que se realizan en general buscan un beneficio mayor para el Estado por medio de la imposición de nuevos tributos que permitan cumplir con el presupuesto de la nación; el incremento de tarifas, las diferentes tarifas existen, el incremento en productos gravados hace que el costo de los productos sea mayor y que los contribuyente (que somos todos) busque las maneras de no pagar ese IVA que resulta para él mayor valor en el producto y por ende lo encárese como consumidor final, el contribuyente evita siempre pagar el IVA.

Pero la gravedad del asunto está en el empresario que recauda ese IVA y es responsable de devolvérselo al Estado por medio de declaraciones tributarias y quien maquina o exige a su contador que todo ese IVA no sea consignado al Estado permitiéndose un mayor flujo de caja. Cuando llegan nuevas reformas, comprar o prestar un servicio se vuelve más complicado, además la competencia al igual que las empresas cada día crece en Colombia ofreciendo los mismos servicios o productos a menores precios.

GRÁFICO 5. ¿Qué piensa de la carga tributaria en Colombia?

Los entrevistados coinciden que el Estatuto Tributario es una colcha de retazos que cada vez es más difícil de interpretar y brinda posibilidades jurídicas para que grandes empresas, abogados y tributaristas se aprovechen de los vacíos encontrados, esto conlleva a que constantemente se tenga que modificar el estatuto para cerrar las brechas que se dejaron abiertas para evadir o eludir el impuesto del IVA.



Fuente: Elaboración propia basada en la información recopilada en las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos con el tema de la evasión en Colombia.

El gráfico anterior muestra porcentualmente que piensan los Contadores Públicos entrevistados de la carga tributaria en Colombia.

Los entrevistados manifiestan que la carga tributaria beneficia a los grandes grupos económicos⁴⁹ que existen en el país.

⁴⁹Legislación Colombiana sobre grupos económicos. [en línea]. Disponible en internet: http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006930/docs_curso/lecturas/capitulo1/legislacion.htm. Citado 05/08/14.

Los grupos económicos son todas aquellas instituciones locales "que participan haciendo negocios en diferentes mercados, bajo control administrativo o financiero común, cuyos miembros están vinculados por relaciones de confianza interpersonales, sobre la base de un trasfondo personal, étnico o comercial similar" Los grupos económicos se distinguen por su tamaño y área de influencia. Aunque el tamaño de un grupo es relevante no es el único elemento a tener en cuenta. Porque más allá del volumen de ventas o número de empleados se debe tener en cuenta para clasificar a un conjunto de empresas como grupo, en primer lugar su importancia dentro de las economías, es decir si sus decisiones afectan el desenvolvimiento de sus mercados de capitales, productos y servicios y en segundo lugar, la imagen pública que poseen, la cual trasciende el ámbito estricto de la economía, hacia las esferas sociales y políticas.

Los principales grupos que operan en la economía colombiana se clasifican así: Sindicato Antioqueño, Grupo Bavaria, Organización Ardila Lülle, Cementos Mexicanos, Carvajal, Panamco, Riopaila, Organización Corona, El Tiempo, Grasco, Mayagüez, Organización Olímpica, Inversiones Mundial, Pfizer, Familia, Inversiones Harivalle, Dexton, Luker, Lloreda, Arfel, Chaid Neme, Acegrasas, Faggrave, Plastilene, Induco, Haceb, Acesco, Fanalca, Flor Huila, Grupo Crystal, Volcafé, Frito Lay, Ramo, Itacol, G y J Ramírez. Estos grupos están en la parte alta de la lista de músculos financieros y son propietarios de empresas importantes para la economía del país.

Los grandes grupos económicos por tener inversión en diferentes empresas, por brindar ingresos a la nación, por la imagen que brindan en el exterior y la posibilidad de traer al país inversión extranjera, se les concede múltiples beneficios tributarios como lo son las exenciones.

La tributación en Colombia debería ser progresiva, es decir, tratando de mejorar el ingreso de la población y midiendo de manera diferente a las empresas que tenga mayor renta frente a los pequeños y medianos empresarios que no tienen los mismos márgenes de utilidad y que tampoco son igual de competentes en el mercado como las grandes empresas.

Es importante para el progreso de la nación que se mire desde ópticas diferentes a las empresas porque esto ayudaría a crear conciencia en todos los sectores sobre la evasión del IVA ayudando al Estado a que su recaudo sea mayor, atrayendo nuevos inversores nacionales y extranjeros permitiendo seguir con el crecimiento del país. La inversión se debe ver reflejada en infraestructura, mejores carreteras beneficiando la competitividad, nuevos hospitales, garantizando la educación y erradicando el desvío de lo recaudado en IVA para beneficio de otros, las autoridades fiscales y tributarias del Estado deben concentrarse en la eliminación de algunos beneficios tributarios, que deterioran la base gravable, disminuyen la equidad del Sistema Tributario Colombiano y privilegian sectores y grupos económicos con grandes capitales, que por lo general, emplean muy poca mano de obra⁵⁰.

Colombia es un país con una carga tributaria muy onerosa para el sector empresarial como también un IVA difícil de administrar por la cantidad de tasas existentes y exenciones que se aplican, adicional se manejan cambios constantes de las leyes lo que genera una inestabilidad tributaria y desorientación en la aplicación de las normas ya que frecuentemente se deben de estar actualizando para lograr cumplir con las exigencias del Estado.

GRÁFICO 6. ¿Qué papel juega la DIAN en el tema de la evasión del IVA en Colombia?

Con esta pregunta los contadores entrevistados concuerdan en que la DIAN es el ente fiscalizador, es quien representa al Estado para que se cumplan las leyes y normas impuestas, es quien supervisa si las empresas están pagando lo real y si están aplicando los métodos válidos para liquidar el valor de los impuestos que deben de transferir al Estado y que han sido recaudado por las empresas en Colombia.

⁵⁰ MERCADO DE DINERO. Las reformas tributarias en Colombia: ni más equidad, ni más empleo, ni mayores ingresos tributarios. [en línea]. 05/12/13, Disponible en internet: <http://www.mercadodedinero.com.co/Columnistas/6059-las-reformas-tributarias-en-colombia-ni-mas-equidad-ni-mas-empleo-ni-mayores-ingresos-tributarios.html> citado 08/08/ 14.

Coinciden los entrevistados en que la DIAN no puede cubrir todo el universo de contribuyentes y empresas existentes en el país, pero como ente fiscalizador viene implementando mecanismos para evitar la evasión del IVA como lo son los medios magnéticos por medio de la información exógena⁵¹ que consiste en presentar la información de un grupo determinado de contribuyentes para conocer las operaciones que ha tenido durante el año, esta con el fin de conocer los ingresos que han tenido, su procedencia, los conceptos de los ingresos, los gastos incurridos, los beneficiarios de los pagos, etc., todo esto con el fin de detectar contribuyentes que no están cumpliendo con las obligaciones tributarias.



Fuente: Elaboración propia basada en la información recopilada en las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos con el tema de la evasión en Colombia.

El gráfico anterior nos muestra que los contadores entrevistados reconocen que la Dian es el ente fiscalizador que tiene el Estado para controlar la evasión en Colombia.

⁵¹ En que consiste la entrega de información exógena tributaria?. [en línea].22/03/14. Disponible en internet: <http://www.siscont.com.co/archivos/articulos/95%20-%20en%20que%20consiste%20la%20entrega%20de%20informacion%20exogena%20tributaria.html>. citado 08 de agosto de 2014.

La Dian viene trabajando en la implementación de controles más eficientes dado que existían sectores que no los tenían o los controles eran los mínimos permitiendo esto ocultar información tributaria que generaría evasión de IVA, por todo lo anterior se viene trabajando en la revisión de sectores y empresas con altos beneficios para identificar que estos no estén incurriendo en excesos, también viene trabajando muy fuerte en la sistematización de la información que permite generar controles y cruce de información.

La Dian también viene realizando campañas de concientización a los contribuyentes de lo que genera no pagar tributos, de las implicaciones que tiene el no pedir la factura de venta, de permitir que otros utilicen los recursos del Estado para fines personales y particulares, especialmente de lo que causa la evasión para el desarrollo de la nación y de su crecimiento económico.

La DIAN necesita personal idóneo para cumplir con eficiencia su labor de fiscalización donde la selección de este personal debe ser por mérito y con los conocimientos necesarios para cumplir debidamente sus funciones. El entrevistado 3 manifiesta que la falta de buen personal de la DIAN limita una buena fiscalización por no tener los conocimientos suficientes, en algunos casos donde encuentran anomalías los funcionarios realizan una nueva liquidación aplicando la sanción correspondiente sin embargo el proceso no tiene continuidad.

Los entrevistado 3 y 7 manifiestan que es imposible que la Dian controle toda la operación por lo gigante que es el mercado, por las diferentes actividades que se manejan, porque no se tiene el personal idóneo y en gran parte por esos funcionarios sin ética profesional que se prestan para realizar fraude al Estado. Un caso detectado de estafa se presentó en julio de 2011 en donde capturaron a 17 personas que en complicidad con trabajadores de la Administración de Impuestos realizaban devoluciones de IVA con facturas falsas y exportaciones ficticias convirtiéndose en un caso grave de alta corrupción en el gobierno y directamente de funcionarios del ente fiscalizador en Colombia.

El “modus operandi” de estas bandas es la falsificación de documentos con transacciones superficialmente reales pero que no corresponden a la magnitud de

la transacción que se reporta sino a una muy superior a la real, siendo esta situación uno de los escándalos más grandes conocidos y que hacen que la gestión del ente fiscalizador no sea creíble y que definitivamente los contribuyentes sigan pensando que lo mejor es quedarse con el IVA o con los impuestos.

3.2. MÉTODOS DE EVASIÓN MÁS COMUNES ENCONTRADOS POR LA DIAN Y SUS CARACTERÍSTICAS⁵²

En el anterior subcapítulo por medio de unas preguntas abiertas realizadas a cada uno de los contadores entrevistados se habló de algunos métodos utilizados y conocidos por los contadores para evadir el IVA y se hizo una descripción de cada uno de ellos para tener claridad de la manera como es aplicado por los contadores, teniendo como coincidencia que son dos los métodos más comunes utilizados por estos, pero es cierto que la Dian como ente fiscalizador viene trabajando muy fuerte para combatir este fenómeno ilícito que perjudica el progreso de la nación y ha encontrado otros métodos que a continuación se detallaran y se hará un descripción de cada uno ellos.

Se describirá a continuación el accionar de las empresas y como son empleados, estas empresas están siendo perseguidas por la DIAN y por medio de campañas de concientización a los contribuyentes, empresarios, representantes legales, etc., busca advertir de las desventajas de evadir y evitarse castigos de pagos hasta del 160% de lo no pagado más los intereses de mora respectivos, tema que será tratado más adelante ahondando en el régimen sancionatorio.

Las empresas evasoras por medio de estos seguimientos y la implementación de nuevos métodos que permiten identificar a los evasores se están viendo acorralados y a la fuerza están legalizando sus acciones contables, es decir, están

⁵² SEMANA, “La exitosa receta de la DIAN contra la evasión”. [(en línea). 29/03/14. Disponible en internet: <http://www.semana.com/economia/articulo/la-dian-trabaja-contra-la-evasion-de-impuestos/381895-3>. citado 11/08/14.

entendiendo que la evasión ya no es fácil, que se está persiguiendo, sancionando y lo más importante que está perjudicando el crecimiento de la nación.

A continuación las rutas más comunes usadas por algunas empresas para evadir, esta investigación fue realizada por la Dian y en la actualidad están siendo investigadas varias empresas a las que se les puede imputar delitos como lo son falsedad en documento público, concierto para delinquir, falsedad material y fraude procesal, incurriendo también en infracciones administrativas que van desde el cierre de los locales hasta sanciones onerosas.

Falsedad en documento público:

Es un atentado a la veracidad de un documento por parte de un funcionario público y se incurre en ella cuando un servidor público como certificador de la información hace afirmaciones que no corresponden a la realidad o la callan total o parcialmente en un documento que posteriormente puede servir de prueba como evidencia del delito cometido, esta se encuentra en el código penal colombiano en el artículo 286.

Concierto para delinquir:

Este delito se presenta cuando dos o más personas se reúnen para celebrar un convenio o realizar un pacto con fines delictivos sin especificar que delito se hará, en que momento, el lugar, contra quien se cometerá el delito, pero lo que sí tienen definido es la actividad principal que se realizará para cometer este delito

Falsedad material:

Es convertir un documento autentico público en un documento falso parcialmente o totalmente para fines diferentes como el actuar a favor de intereses personales.

Fraude procesal:

Es la actuación de una o varias personas que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un empleado público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrarios a la ley, esta tiene como fin engañar a juez de la república en un procedimiento judicial, artículo 182 del código penal colombiano.


Infracciones administrativas:

Consisten en una sanción como consecuencia de una conducta ilícita del administrador contra el administrado y se define como cualquier mal infringido como consecuencia de una conducta ilegal que perjudique de manera ostensible los derechos de los administrados.


TABLA 4. Prácticas más usadas para evadir

PRÁCTICAS MÁS USADAS
 La Dian ha detectado que cada vez se ingenian más formas para disminuir la tributación. Pero al mismo tiempo, la entidad afina cada vez más los controles para frenar estas prácticas que ya tiene ‘pilladas’


1 INCREMENTO DE COSTOS Y DEDUCCIONES




Se venden facturas. Empresas (SAS) que expiden facturas al gusto del contribuyente para inflar costos deducibles.




El negocio del RUT. Se paga hasta 30.000 pesos a quienes se prestan para registrarse en el RUT. Con el documento las empresas simulan prestación de servicios.




2 PRÁCTICAS PARA OCULTAR INGRESOS




Facturas gemelas. Se imprimen dos talonarios con el mismo rango de número. Solo se contabiliza una de las facturas.




Software tramposo. Se programan las cajas registradoras para que solo se enumeren las facturas en transacciones seleccionadas.




Se reciclan facturas: Se recogen las facturas que dejan los clientes o que tiran a la basura. Se alteran los valores.




No se emite la factura: No se entrega la factura o solo a solicitud del cliente o en pagos con tarjetas de crédito o débito que sí dejan huella.




3 FORMAS PARA EVADIR



Por fuera de la contabilidad: método para el pago de comisiones en una nómina paralela para no reportar ese ingreso.



Sin ánimo de lucro: se usan las fundaciones para evadir.



Contrato de usufructo: usado en venta de carros de gama alta. El vehículo aparece en inventario pero en realidad está en circulación. Evade IVA e impuesto al consumo.







Figura del beneficio de área: se hace a través de fiduciarias. Se adquiere el bien a un patrimonio autónomo a través de escritura por beneficio de área. Su valor es más bajo al real en su patrimonio.




4 ABUSO DE LOS BENEFICIOS FISCALES



Abuso en zonas francas: empresas introducen materias primas del exterior de manera subfacturadas y luego se quedan en el interior, no se exportan.



Plan Vallejo: importan materia prima para un producto y exportan otro.



Fuente: Revista Semana⁵³

⁵³ SEMANA, “La exitosa receta de la DIAN contra la evasión”. [(en línea). 29/03/14. Disponible en internet: <http://www.semana.com/economia/articulo/la-dian-trabaja-contra-la-evasion-de-impuestos/381895-3>. citado 11/08/14.

La DIAN tiene detectadas varias maneras nuevas e ingeniosas de evadir el Impuesto a las Ventas (IVA), por esto viene trabajando fuertemente en implementar mecanismos para atajar e impedir que se siga presentando estos actos ilícitos. A continuación se presentaran los métodos encontrados por este ente y en qué consisten.

El negocio del RUT:

La DIAN ha descubierto una red de traficantes del Registro Único Tributario (RUT), que trabajan con personas naturales de bajos ingresos o situaciones económicas difíciles, para inscribirlos en el RUT y posteriormente venderlos a las empresas para que simulen pagos a personas por prestación de servicios ficticios que permiten incrementar los costos y evadir impuestos como son el IVA y RENTA, estas prácticas se han encontrado en consorcios, uniones temporales, sector minero y de hidrocarburos. A la persona que se inscribe en el RUT le pagan valores ínfimos.

Empresas de papel:

Este sistema funciona con empresas inactivas pero legalmente constituidas y que posteriormente se han reactivado para prestar servicios o ventas millonarias que en la realidad no han existido, este acto ilícito se ha encontrado en el sector de la construcción y transporte que prestan servicios a compañías de grandes capitales sin contar que no cuentan con la logística ni la infraestructura para poder cumplir, estas empresas se crean con capitales mínimos y aparecen con facturaciones por ventas o prestación de servicios millonarias que realmente son un fraude, esto sucede con el fin de poder evadir los impuestos o generar saldos a favor que posteriormente se puedan cobrar al Estado.

El juego de los talonarios:

Es la expedición de dobles talonarios de facturas con el mismo rango de facturación pero que solamente contabilizan uno de los talonarios, pero con ambos talonarios cobran el IVA. Otra modalidad es la de establecimientos comerciales con dos o más cajas registradoras con el fin de conocer el medio de pago y de

esta manera saber qué caja registradora utilizarán para no reportar el total de las ventas a la Dian, este sistema se presta especialmente para compras en efectivo y suele suceder que varias personas tiene el mismo número de factura y solo se reporta una de ellas, en cambio los pagos con tarjeta es más difícil de evadir porque existe un conducto fácil de identificar.

Salarios flexibles:

Práctica descubierta en el mercado de valores, le pagan a sus corredores en especie con el fin principal de evadir el impuesto de renta e IVA ya que ajustan los salarios con la entrega de un vehículo, el pago de las obligaciones financieras, pago del colegio de los hijos o el pago de la educación superior de familiares, en los casos extremos hasta la compras de ropa y mercado, con esto incluye costos y gastos que son deducibles del impuesto de renta y por supuesto el corredor también evita pagar impuestos por ingresos que serían cuantiosas sumas.

Sin ánimo de lucro:

La Dian viene haciendo seguimiento a las fundaciones ya que están abusando en el tema por tener un régimen especial a través de servicios en donde no se realiza un pago sino una donación que es deducible del impuesto a pagar.

Otra forma de comprar carro:

Se viene utilizando en la venta de vehículos de gama alta por medio de un contrato de usufructo con la intención de evadir el valor de IVA en la venta y poderlo vender a un menor valor del mercado, con este contrato el comprador se puede llevar el vehículo por un periodo en donde lo que generalmente se pacta son cinco años, aquí se simula una financiación del concesionario por el tiempo estipulado pero permaneciendo en inventario el vehículo que ya está en la calle rodando, pero ante los ojos de la Dian con este método no hay venta ni generan el IVA por pagar al Estado por medio de las declaraciones de impuestos, al final de los cinco años el vehículo es vendido al cliente que durante cinco años lo ha utilizado como suyo por un menor valor porque durante todo este tiempo el carro que permanece en inventario ha sido depreciado, siendo vendido por el saldo

adeudado a la fecha de la venta real, se han identificado estos casos por medio del Registro Único Nacional de tránsito (RUNT) en donde muestra vehículos en inventarios rodando por las carreteras del país.

El cuadro perfecto:

Las empresas con la ayuda de los contadores hacen las declaraciones de abajo hacia arriba con el fin de que el impuesto a pagar sea lo más cercano a cero o evitando saldos a favor que generen sospecha e investigaciones posteriores, en este tipo de casos se han identificado ferreterías que utilizan este método de evasión.

Abuso de beneficios:

La Dian ha encontrado empresas con beneficios en zonas francas en donde introducen materias primas del exterior de manera sub-facturada simulando un proceso de transformación y luego salen al interior del país para ser comercializadas burlándose de los beneficios concedidos por las reformas tributarias, por esta razón las zonas francas están en el ojo del huracán de la Dian porque les viene haciendo un seguimiento riguroso para evitar todo este tipo de artimañas utilizadas por los empresarios con la finalidad de no pagar impuestos al Estado.

Evasión de IVA de grandes superficies

Las grandes superficies no le facturan el IVA a los proveedores por algunos servicios que les cobran las PYMES como manejar los productos en los puntos de venta, bonificaciones por lanzamientos de algunos productos, le están cobrando el servicio al proveedor pero no le generan la factura situación que permite no gravar los servicios con IVA.

Pre facturas:

La Dian viene realizando revisión en restaurantes de las facturas que emite en el momento de una compra, evidenciando que muchas cadenas utilizan las pre-facturas a los clientes que no son documentos legales para tributar en Colombia y que llevaba a que nunca se expidiera una factura, por tanto estas empresas nunca pagaban el IVA.

Régimen de zonas francas:

En las zonas francas se otorgan los siguientes beneficios que permiten una evasión alta, además este régimen no le ha favorecido al Estado porque los ingresos por impuestos no son significativos.

- Tienen una tarifa de impuesto de renta del 15%.
- No se pagan tributos aduaneros como IVA y Aranceles para mercancías traídas del exterior e introducidas en las zonas francas.
- Exenciones en el IVA para materias primas, insumos y bienes adquiridos en la zona franca.
- Posibilidad de transformaciones de productos por fuera de la zona franca.
- Posibilidad de vender en el territorio nacional sin restricciones previa nacionalización de los productos o servicios.

Evadir impuestos es una práctica ilegal ya sea por vacíos dejados en la ley, encontrados por especialistas o simplemente con métodos establecidos por los contadores en donde no solamente es el responsable puesto que detrás de la evasión existe quien la exige con el fin de generar mejores beneficios económicos a las empresas generando mayor utilidad o posibilidad de inversión en nuevos proyectos, al final busca el mismo objetivo primordial de las empresas, la rentabilidad.

Existen personas recursivas para lograr evadir y defalcarse al Estado sin embargo la brecha la DIAN la viene cerrando implementando mayores controles; como se mencionó anteriormente existen motivos supuestamente válidos para evadir y se logran dado que la Dian no puede abarcar el total de las empresas. La evasión en

Colombia no es fácil de erradicar, los métodos mencionados posiblemente no serán la totalidad de los existentes, pero algo si es cierto, los métodos cada día podrán ser más novedosos, puede suceder que el contador no lo conozca todos o de pronto no los de a conocer para evitar que se fugue la información y pierda esa opción de continuar evadiendo. Pero también la DIAN viene persiguiendo y busca penalizar este delito, todo con el fin de lograr que cada día el país sea mucho mejor, logrando mostrar su riqueza y progreso que se viene superando a pesar de la alta corrupción que funciona en este país llamado tercer mundista.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS MOTIVOS QUE IMPULSAN AL CONTRIBUYENTE A EVADIR EL IVA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE).

En este capítulo se indaga sobre los motivos que impulsan a los responsables del IVA a realizar la evasión, un hecho punible y sancionado por el Estado. También se identifica de quien es la responsabilidad de evadir, se da a conocer según las entrevistas realizadas a los contadores y empresarios el responsable real para realizar la evasión en Colombia y las razones que lo llevan a lograr defraudar al Estado por medio de los métodos conocidos y novedosos descritos en el capítulo anterior.

Para el desarrollo de este capítulo se emplearon 4 preguntas que permiten conocer la realidad de la evasión del IVA en Colombia, los motivos, las razones y los implicados. Se apela a las respuestas de los mismos entrevistados del capítulo anterior para que ayuden a los lectores a orientarse y conocer un poco la realidad de este fenómeno que no permite al Estado recaudar el 100% de lo que se debería recaudar; según la Dian el Estado deja de recaudar aproximadamente 15 billones de pesos al año y que son evadidos por almacenes, restaurantes, profesionales y prestadores de servicio. Dice también la Dian que con el contrabando se dejan de percibir aproximadamente 2 billones de pesos en un año⁵⁴.

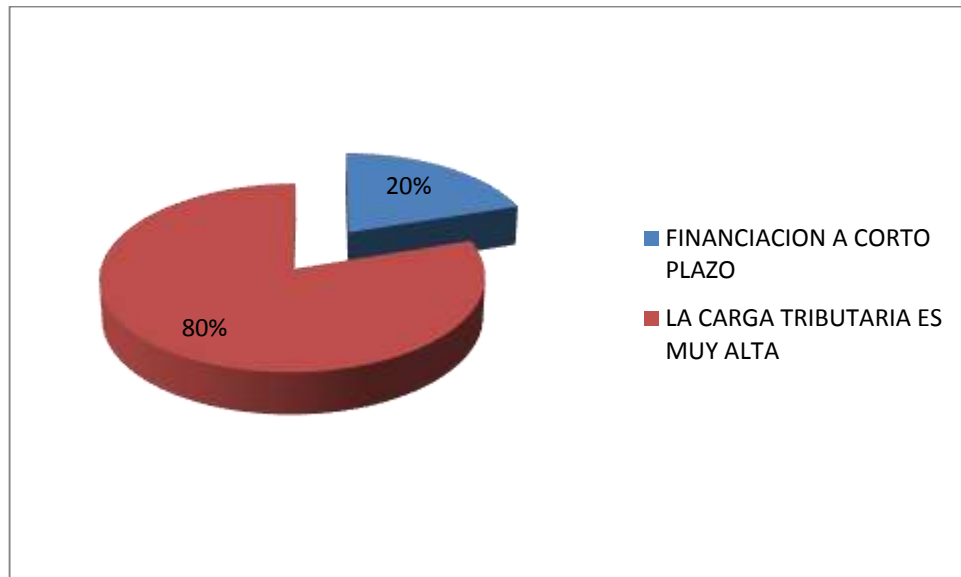
4.1. Consultas realizadas a contribuyentes y contadores públicos en las entrevistas

A continuación se relacionaran las preguntas realizadas a los empresarios y contadores públicos, se detallaran las coincidencias y respuestas brindadas por cada uno de ellos.

⁵⁴ ¿Cuánto vale la evasión de impuestos en Colombia? CM& la noticia [en línea]. 22/07/14. Disponible en internet: <http://www.cmi.com.co/?n=235027> . citado 25/08/14.

GRÁFICO 7. ¿Por qué las empresas evaden el IVA en Colombia?

Los entrevistados 1 y 4 informan que las empresas recaudadoras del IVA utilizan este impuesto para financiarse a corto plazo y para tener flujo de efectivo que les permita ser competitivas en el mercado o sector en el que se desenvuelven. Con la legislación anterior en donde el pago del impuesto o declaraciones del IVA era bimestral, las empresas tenían dos meses para pagar la totalidad del impuesto o el mismo tiempo para esconder una parte de él, con la nueva reforma tributaria los periodos se ampliaron al conocido bimestral, cuatrimestral y anual, indicando que los plazos se aumentaron según los ingresos brutos que tengan las empresas. Los grandes contribuyentes pagaran el IVA de forma bimestral situación que aparentemente es bien aplicada porque continúan como venían y el Estado asegura el dinero de las empresas con mayores ingresos del país, las medianas y pequeñas empresas en Colombia tendrán mayor plazo para trabajar los dineros del Estado permitiéndoles permanecer en el mercado y tener un mayor flujo de efectivo para realizar inversión y buscar un crecimiento no con dineros propios sino con dinero pagado por los contribuyentes en las compras realizadas a estas empresas.



Fuente: Elaboración propia basada en la información recopilada en las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos con el tema de la evasión en Colombia.

En el anterior gráfico muestra las razones por las cuales los entrevistados creen que las empresas evaden el IVA en Colombia.

“Estatuto tributario, art. 600. (Artículo modificado por el artículo 61 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:) Periodo gravable del impuesto sobre las ventas. El período gravable del impuesto sobre las ventas será así:

1. Declaración y pago bimestral para aquellos responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT⁵⁵ y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto. Los periodos bimestrales son: Enero-Febrero; Marzo-Abril; Mayo-Junio; Julio-Agosto; Septiembre-October; y Noviembre-Diciembre.

2. Declaración y pago cuatrimestral para aquellos responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a quince mil (15.000) UVT pero inferiores a noventa y dos mil (92.000) UVT.

Los periodos cuatrimestrales serán Enero -Abril; Mayo - Agosto; y Septiembre - Diciembre.

3. Declaración anual para aquellos responsables personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos generados a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a quince mil (15.000) UVT. El periodo será equivalente al año gravable Enero - Diciembre. Los responsables aquí mencionados deberán hacer pagos cuatrimestrales sin declaración, a modo de anticipo del impuesto sobre las ventas, los montos de dichos pagos se calcularán y pagarán teniendo en cuenta el valor del IVA total pagado a 31 de diciembre del año gravable anterior y dividiendo dicho monto así:

⁵⁵ La unidad de valor tributario es una unidad de medida que tiene como objeto presentar los valores tributarios que se expresaban anteriormente en pesos, en valores absolutos, el valor de una UVT para el año 2014 es de \$27,485. Disponible en internet. <http://www.finanzaspersonales.com.co/impuestos/articulo/que-uvt-cuanto-quedo-para-2014/51857>. Citado 25/08/14.

- a. *Un primer pago equivalente al 30% del total de los IVA pagado a 31 de diciembre del año anterior, que se cancelará en el mes de Mayo.*
- b. *Un segundo pago equivalente al 30% del total de los IVA pagado a 31 de diciembre del año anterior, que se cancelará en el mes de Septiembre.*
- c. *Un último pago que corresponderá al saldo por Impuesto sobre las ventas efectivamente generado en el periodo gravable y que deberá pagarse al tiempo con la declaración de IVA”.*

Esta reforma no tiene en cuenta que para las empresas con declaración cuatrimestral y anual si era complicado el pago bimestral, ahora se complicará mucho más porque los montos a pagar en estos periodos serán mucho mayores, indicando esto que puede suceder que la evasión siga en ascenso al no tener el total a pagar en los tiempos que corresponde hacer los pagos o mayor tiempo para poder esconder estos ingresos. Lo que realmente busca la norma es garantizar el ingreso del IVA del año inmediatamente anterior, situación que puede empeorar el recaudo porque se tiene más tiempo para analizar y aplicar los métodos conocidos para evadir, aunque hay salvedad con empresas que manejan correctamente su contabilidad y responsabilidad.

El resto de los entrevistados están de acuerdo en que al igual que en el capítulo anterior la carga tributaria en Colombia es muy alta al igual que la corrupción que vive el país con los desvíos de dineros convirtiéndose en beneficios de políticos y contratistas del Estado para enriquecimiento propio, olvidándose de la necesidad que tiene el país de seguir desarrollándose y volverse muy competitivo a nivel mundial.

La evasión va de la mano de la incredulidad que existe por parte de los contribuyentes y empresarios del destino final de los dineros recaudados, parte del bajo recaudo se centra en que no existen incentivos para tributar, otras razones como que no consideran que sea su responsabilidad tributar o que tampoco es su deber financiar al Estado y algo grave es porque consideran que evadiendo logran beneficios propios, como mayor utilidad o financiación de otros

proyectos, además no esperan ser descubiertos y sancionados por el bajo cubrimiento de la Dian en la fiscalización de las empresas.

Algunos motivos de la evasión encontrados son⁵⁶:

- La existencia de la evasión hace que otros contribuyentes también evadan porque determinan que no es fácil ser detectados y permite mantenerse en el mercado competitivo logrando algo de equidad.
- El inadecuado manejo de los recursos por parte del sector público como lo son el incremento del gasto anualmente de manera injustificada encontrándose casos grotescos de corrupción.
- El aumento de las tarifas a niveles no soportados por los contribuyentes que los direcciona a tener motivos para evadir y buscar las formas para hacerlo.
- Los cambios constantes en las reformas tributarias que muestran el camino para realizar la evasión y elusión por los vacíos jurídicos que se encuentran.

Lo que lleva a una persona natural o jurídica a evadir es que los impuestos se convierten en algunos casos en costo para el empresario basados en tener un máximo beneficio que dan lugar a que los impuestos tiendan a ser minimizados como parte del gasto y en el peor de los casos obviarlos y simplemente no devolverlos al Estado, también se ve en el gobierno de turno la ausencia de medidas para el control del gasto público que genera nuevas cargas tributarias para cubrir el déficit y es aquí en donde el contribuyente se cubre por las nuevas exigencias tributarias impuestas que se convierten en algo injusto.

⁵⁶ MACÍAS CARDONA, Hugo A.; AGUDELO HENAO, Luis Fernando y LÓPEZ RAMÍREZ, Mario Ricardo: "Los métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión" en Observatorio de la Economía Latinoamericana, N° 92, 2008. [en línea]. Disponible en internet: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/co/08/chr.htm> citado 15/08/14.

TABLA 5. Causas o motivos que llevan a los contribuyentes a evadir

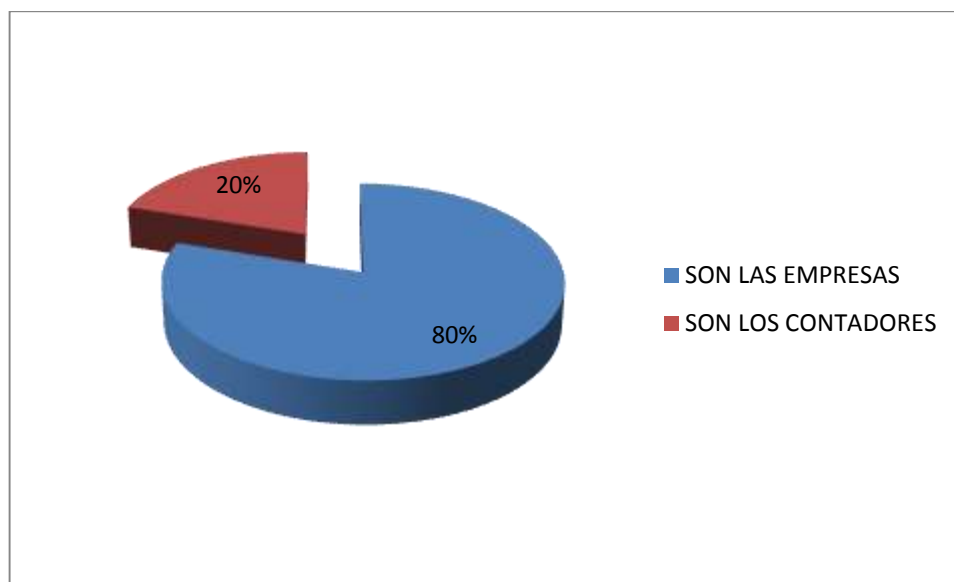
CAUSAS	SUB-CAUSAS	EXPLICACIONES
GENERALES	POLÍTICAS	Como rechazo al gobierno de turno por las reformas inapropiadas y por la alta corrupción.
	SOCIALES Y CULTURALES	Por convicción social que impulsa la no tributación o evasión fiscal, dado que los evasores se sienten premiados cuando consiguen beneficios que aumentan sus utilidades. Culturalmente la evasión es generalizada por que los contribuyentes perciben un menor compromiso de cumplirle al Estado abriendo nuevos espacios de evasión.
	ECONÓMICAS	La idea de no compartir con el Estado por la escasez de recursos obteniendo lucro de lo recaudado, los altos niveles de desempleo que genera informalidad y los bajos salarios impulsan a la evasión.
	ADMINISTRATIVAS	La ineficacia de la administración tributaria, la falta de moral de algunos de sus funcionarios logra el incremento de la evasión.
	JURÍDICAS	Las leyes no son claras dejando vacíos jurídicos que permiten evadir y eludir.
PARTICULARES	REALIDAD DE LAS DECLARACIONES	Lo motiva el mismo contribuyente y paga lo que quiere pagar.
	REALIDAD DE LAS DEDUCCIONES Y DESCUENTOS	El contribuyente busca mecanismos para bajar el IVA a pagar por medio del IVA descontable incluyendo costos y gastos no reales.
	REALIDAD DE LOS CONTROLES	La posibilidad de ser sancionado es muy baja porque los controles del ente fiscalizador son también muy bajos.
	LA REALIDAD FISCAL	La presión fiscal es alta por la evasión encontrada y se aplica mayor presión para evitarla generando mayor evasión que se convierte en un círculo vicioso.

Elaboración propia.

GRÁFICO 8. ¿Son las empresas o el contador quienes evaden el IVA en Colombia?

En esta pregunta todos los entrevistados están de acuerdo que son las empresas el principal actor en la evasión del IVA en Colombia, pero también dicen que para poder realizar el ilícito de la evasión requieren de un contador que aplique sus conocimientos contables y habilidades en el mercado para poder ocultar la información y lograr lo “EXIGIDO” por los empresarios con el fin de no pagar la totalidad de lo recaudado en el impuesto del IVA.

Los contadores entrevistados manifiestan que cuando económicamente se depende de un trabajo es imposible evitar o decir que no se está de acuerdo en realizar este ilícito exigido por los empresarios, gerentes o representantes legales, quienes advierten lo que se debe pagar y cuanto se debe de ahorrar para que esto se convierta en un beneficio adicional para los dueños que van a tener mayor utilidad con un dinero que es del Estado para poder cumplir con los compromisos.



Fuente: Elaboración propia basada en la información recopilada en las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos con el tema de la evasión en Colombia.

En el gráfico anterior los entrevistados determinan la responsabilidad de la evasión en Colombia.

El alto índice de desempleo que existe en el país impacta directamente a la evasión y la necesidad del trabajo, realizando situaciones que moral ni éticamente pueden ser violadas por los contadores públicos ya que si la labor ilícita exigida no se cumple inmediatamente existirá otro contador que si lo haga y de pronto por un valor menor al que se tenía contratado, aquí se juega con la necesidad de las personas y con las responsabilidades que se adquieren cuando supuestamente se tiene una estabilidad laboral, es donde la ética del contador público se ve implicada y obliga a tomar decisiones que afectan el buen nombre de la profesión.

Es aquí en donde la ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión de contador público y que contiene el código de ética del Contador Público se ve afectada con la violación constante o simplemente olvidando su existencia, la gran mayoría de las veces es incitado por un superior de la empresa a la cual pertenece, labora o simplemente para darle gusto a personas que no tienen que ver con la operación pero que cuando se ven afectados por investigaciones de la Dian direccionan toda la responsabilidad al contador, como se dicen los responsables directos de la evasión como lo son los gerentes o representantes legales se vuelven expertos en lavarse las manos y también se vuelven evasores de la responsabilidad.

GRÁFICO 9. ¿Quién incide en la evasión, el contribuyente o el contador?

En esta respuesta los entrevistados coinciden en que el principal evasor es el contribuyente, además existe una cultura de no pago de impuestos por parte del común de las personas por una razón que nombran todos los entrevistados y que se ha incluido anteriormente, que los impuestos recaudados y pagados por cada uno de los contribuyentes no se ven, es decir, no tienen un fin benéfico, se pierde en el momento de invertirlos, por esto es muy importante que la nación comience a tomar acción en el asunto y disminuir la alta corrupción que existe, que esto sea lo percibido por el contribuyente incentivándolo a aportar lo real porque esto definitivamente es el sostenimiento del Estado.

Los entrevistados 2, 5, 6 y 8 aportan algo adicional, justifican la evasión puesto que no es fácil de percibirla siempre y cuando se apliquen los métodos conocidos de manera cautelosa, porque la Dian no tiene la suficiente capacidad de abarcar todos los sectores de la economía permitiendo a los empresarios, contribuyentes y contadores actuar de manera desleal y desviar los dineros del Estado.



Fuente: Elaboración propia basada en la información recopilada en las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos con el tema de la evasión en Colombia.

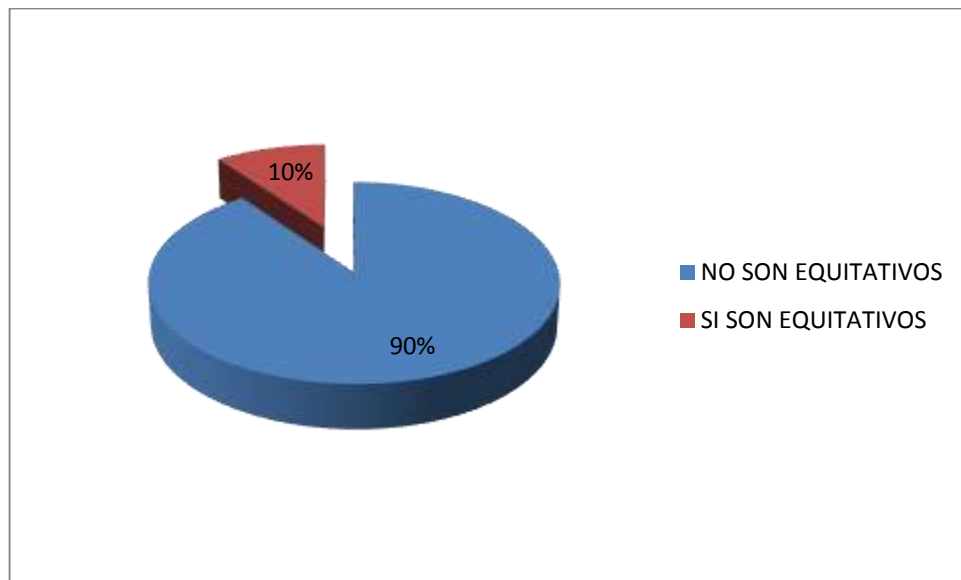
En el gráfico anterior se muestra según las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos que el contribuyente es el principal generador de evasión en Colombia.

Existe algo muy importante nombrado por los entrevistados 3 y 7, en donde manifiestan de que existe una cadena delictiva para realizar estos fraudes desde el momento que el contribuyente no exige su factura, o acepta métodos no comunes para realizar sus compras porque esto generan unos ingresos no justificados a las empresas y que de alguna manera se deben de legalizar, es donde entra en escena el empresario, gerente o representante legal a dar instrucciones para que los mayores valores no sean reportados aumentando la utilidad de las empresas, el contador aplica sus conocimientos contables pero poco éticos para ocultar estas ventas legales convirtiéndose todos en

responsables de la evasión por omisión, desconocimiento o simplemente el IVA es un generador de utilidad para las empresas.

GRÁFICO 10. ¿Los impuestos en Colombia son equitativos?

Con esta pregunta se logró identificar por unanimidad que todos los entrevistados están de acuerdo que no son equitativos los impuestos en Colombia ya que no puede ser posible que dependiendo del ingreso así mismo se pague impuestos, se tienen las mismas tarifas para las pequeñas, medianas y grandes empresas existentes en la nación, haciendo esto que las empresas no sean competitivas entre si ya que las de mayor ingreso tienen mejores beneficios que las otras de menor ingreso, las empresas de alto volumen en venta son más competitivas en los mercados, con mayor poder adquisitivo y de inversión que permite posicionar sus productos que redundaría en ventas e ingresos para las empresas.



Fuente: Elaboración propia basada en la información recopilada en las entrevistas realizadas a los Contadores Públicos con el tema de la evasión en Colombia.

En el gráfico anterior muestra que los entrevistados definen que los impuestos no son equitativos y que por esta razón se evade el IVA en Colombia.

En el año 2012⁵⁷ Colombia ocupaba el puesto número siete (7) en desigualdad de ingresos en el mundo y ocupaba el número dos (2) entre los países latinoamericanos y las reformas tributarias muy inequitativas fomentan el crecimiento de las desigualdades en donde los pobres pagan más impuesto que los grandes monopolios del país e inclusive que los grandes entes económicos con inversiones en diferentes sectores de la economía, que les permite lograr exenciones en algunos productos por la magnitud de las transacciones que manejan el gobierno es más condescendiente con los ricos de la nación afectando el ingreso pero sin mirar que las empresas pequeñas son las afectadas porque deben utilizar los dineros recaudados por impuestos como el IVA para auto sostenerse y al final como no logran tener los dineros del Estado en el momento de realizar las declaraciones de impuestos buscan entonces evadir los tributos porque de esta manera logran el beneficio que no consiguen con el Estado.

Esto demuestra que la inequidad en las reformas tributarias hacen más ricos a los ricos y convierten a los menos ricos en nuevos ricos, pero los pobres cada vez son más pobres todo por la mala distribución o aplicación de las reformas tributarias, damnificando a los pobres del sistema tributario, es aquí donde buscan la manera de continuar con su empresa en marcha y aplicando los métodos conocidos para evadir con el fin de poder permanecer en el tiempo y esperar de que en algún momento el gobierno deje tanta exención y maneje una sola tarifa del IVA que ayude a salir a flote a las empresas y que la riqueza sea distribuida de manera equitativa.

El objetivo principal del gobierno es generar recursos para financiarse y el modo de realizarlo es con el sistema tributario, que busca de alguna manera la tributación optima tratando de disminuir con los impuestos la ineficiencia y distorsión de los mercados. La desigualdad siempre existirá hasta en los mercados más eficientes y la optimización de los impuestos busca mermar la

⁵⁷ Actualícese.com, todos quieren una reforma tributaria equitativa. 26 de marzo de 2012. [en línea]. Disponible en internet: <http://actualicese.com/actualidad/2012/03/26/todos-quieren-una-reforma-tributaria-equitativa/>. Citada 15/08/14.

desigualdad para que esto genere un mayor ingreso para la financiación del Estado y de su gasto público que cada vez va en aumento precisamente por la evolución y crecimiento de la economía de la nación.

No solamente con el IVA sino que con cualquier impuesto existirá una carga excesiva que afectara siempre al consumidor y productor, cuando los bienes y servicios gravados tienen una alta demanda mayor es la carga tributaria afectando directamente al contribuyente y al productor, dado que el Estado con estos productos de alta rotación en el mercado generan mayores ingresos para poder cubrir el gasto público, convirtiéndose en un excelente beneficio únicamente para las empresas de gran cobertura y de altas ventas o ingresos, afectando positivamente a los grandes entes económicos pero empeorando la situación de los contribuyentes del común que cada vez tienen que pagar más caro sin derecho u oportunidad de recuperar los impuestos de alguna manera. En el caso contrario cuando se gravan productos que no son de alta rotación afecta directamente las ventas de las empresas pequeñas y medianas disminuyendo su ingreso y afectando su continuidad en los mercados, por las razones anteriores entonces cuando se habla de un impuesto impositivo justo se está hablando de equidad que puede ser horizontal o vertical.

La equidad horizontal se refiere a que los contribuyentes de igual capacidad de pago sean gravados por igual, esto quiere decir que no importa las obligaciones y tamaños de las empresas para imponer los impuestos ya que las empresas pueden ser de un tamaño muy parecido pero con diferentes obligaciones y compromisos que no le permiten cumplir satisfactoriamente de la misma manera en el momento de devolver los dineros recaudados por el impuesto del IVA viéndose obligadas a evadir los impuestos sin poder cumplir de la misma manera con los tributos, es decir, las empresas no son medidas equitativamente.

La equidad vertical indica que se deben gravar con mayores impuestos a las empresas que tienen mayor capacidad de pago por su cantidad de ingresos y no se tienen en cuenta a las empresas pequeñas y medianas para no gravarlas de la misma manera, pero es aquí en donde intervienen las políticas fiscales y su alta complejidad y diferentes interpretaciones que pueden ser utilizados para evitar los pagos del impuesto del IVA por medio de métodos lícitos como la elusión o ilícitos

como la evasión, situación que se vuelve más complicada o de difícil aplicación en las empresas de medianos y bajos ingresos, es decir, los impuestos no son equitativos porque cuando gravan productos de consumo masivo y necesarios no afectan a las grandes empresas, por lo contrario las benefician porque ayudan a incrementar sus ingresos y por ende generando mayores utilidades a socios o accionistas.

El Estado tiene en sus manos la responsabilidad de controlar efectivamente los recursos que permiten a personas sin ética ni moral utilizarlos para fines personales, esto se debe a que las penas en Colombia no son lo suficientemente fuertes y se tiene poca conciencia creyendo de que nunca van a ser detectados y los contribuyentes entran en acción con la evasión y la elusión fiscal pues prefieren no pagar al Estado lo recaudado con conocimiento de los riesgos que esto implica, pero conociendo también que es “imposible” ser detectados porque la Dian no tiene la suficiente capacidad humana ni tecnológica para controlar todas las empresas y todos los sectores económicos de la nación.

Son muchos los motivos que llevan a la evasión, pero todo indica en las entrevistas realizadas que el gobierno solo busca financiarse para poder suplir el gasto público, sucediendo en muchos casos que las reformas tributarias no sean equitativas y beneficien a unos grupos económicos que son los más ricos del Estado y afectando sustancialmente a las medianas y pequeñas empresas, sin equidad no hay confianza por parte de los empresarios para cumplir con sus obligaciones con el Estado que al final afectan la labor del Contador Público porque por necesidad de conservar su empleo se presta para realizar ilícitos, sin tener en cuenta el manual de ética que cubre o verifica su actuar diario.

5. RIESGOS A LOS QUE SE EXPONE EL CONTRIBUYENTE Y CONTADOR PUBLICO POR EVADIR EL IVA.

La evasión del Impuesto a las Ventas (IVA) se calcula para el 2013 en 12 billones de pesos anuales, por esto la DIAN está siendo muy rigurosa con sus inspecciones, está preparando un proyecto de ley que fija sanciones penales cuando el caso de evasión así lo requiera y cerrando brechas a las empresas fachada, contribuyentes que se enriquecen ocultando sus ingresos y personas que cobran el IVA y después no las reportan; para las personas evasoras recae un riesgo de ser detectados y someterse a sanciones monetarias, penas morales y/o probabilidades de detección y juicio.

Cada vez que salen a luz pública escándalos de corrupción, alteración de información contable y evasión, se mira y juzga al profesional de la contaduría como responsable de estos delitos contra la sociedad y el Estado, pocas veces se enjuicia al empresario y menos al contribuyente por estos actos. La ley colombiana dicta sanciones para todas estas personas, tanto para el contribuyente, empresario y contador público, pero la secuela más grande frente a este problema se lo lleva el profesional de la contaduría pues no solo viola la ley si no también su código de ética profesional.

La decisión de evadir por parte de los contribuyentes, empresarios y contadores públicos no solo ocasiona daño al fisco Nacional sino que también deja una gran probabilidad de ser detectados por los entes fiscalizadores de Colombia y sufrir las penalidades a que se enfrenta estos delitos. Existen múltiples motivos personales que llevan a que los contribuyentes no deseen pagar parcial o totalmente los impuestos, sin embargo la Ley es clara con sus normas y hay que cumplirlas. Por esto es de vital importancia conocer a que riesgos se puede someter los evasores si son detectados para generar conciencia de lo perjudicial que puede llegar a ser evadir.

5.1. Consideraciones preliminares.

Con la llegada de la Constitución Política de Colombia de 1991 se dejó de hablar de Estado de Derecho y llega el concepto de Estado Social de Derecho, el presidente adquiere nuevas funciones tales como lograr los objetivos de la sociedad y velar por su cumplimiento, en aras de esto el gobierno tuvo mayor participación en el sector económico para garantizar que los derechos de los ciudadanos no se vieran vulnerados en este campo. A la Administración se le otorga una potestad sancionatoria para castigar todo acto que vaya en contravía del funcionamiento de la economía.

Dentro de la misma Constitución Política de Colombia se habla de la obligación del ciudadano en contribuir al financiamiento de la inversión y gasto del Estado, seguido de la facultad del Estado para exigirles a sus ciudadanos el cumplimiento de este deber para garantizar que los objetivos con los impuestos se cumplan. Esta ley se encuentra en Artículo 95, numeral 9 que dice así:

ARTICULO 95º— La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.⁵⁸

Es este artículo de la Constitución Política de Colombia que se ve afectado a la hora de evadir los impuestos. En los últimos años Colombia ha sufrido un déficit fiscal bastante alto obedeciendo a la alta evasión que vive el país, por ende cuando la evasión tributaria imposibilita cumplir las tareas proyectadas por el Estado en las que esta satisfacer las necesidades de la sociedad y el interés público, este está facultado para proteger el bien jurídico a través del Derecho Penal. Se debe tener en cuenta que cuando el Derecho Penal juzga lo hace en base a una serie de consideraciones analizadas en conjunto y en ocasiones se ve

⁵⁸ Constitución Política de Colombia. 1991. Art.95. Citado el 08/08/14.

justificada por la misma labor que realiza el Derecho Penal, en síntesis quien decide penalmente es un juez de republica quien tiene la potestad de determinar el tipo de delito.

“En el caso colombiano en concreto, los intentos de penalización de la mencionada conducta, han estado presididos por un enorme déficit fiscal, el cual en el año 2002 alcanzó una cifra de 7,3 billones de pesos, es decir un equivalente al 3,61% del PIB. Ante tan alarmantes cifras, los diversos gobiernos han tenido que concentrar sus esfuerzos en contrarrestar dicho déficit, enfocando sus políticas hacia la consecución de un sistema recaudatorio más eficiente”⁵⁹

Por lo anterior la DIAN como ente fiscalizador de los impuestos en Colombia se ha puesto a la tarea de mejorar los controles aumentando la fiscalización en todas las actividades económicas pues no solo son los sectores informales los que se ven tentados a evadir si no que son todos los sectores los que si ven la oportunidad, evaden. La DIAN diseño el Plan de Choque en donde realizan visitas de fiscalización tributaria, cambiaria, aduanera y zonas francas para controlar fiscalmente la evasión en todos los sectores. Esta fórmula ha dado buenos resultados a la DIAN pues en los últimos dos años se ha recaudado más de 4 billones de pesos para la Nación.

La DIAN también se viene adelantando al ingenio no solo de los empresarios, sino también el de sus abogados y/o asesores y expertos tributaristas que ayudan a la evasión o elusión fiscal, “para ello están cruzando la información de diferentes fuentes, como el Muisca, las cámaras de comercio, los registros de instrumentos públicos, las superintendencias, la banca, la Uiaf y hasta fuentes internacionales para ‘pillar’ a los que intentan usar atajos para bajar su carga impositiva o sencillamente para no pagar”⁶⁰.

⁵⁹ BERNAL RUEDA, Ana María; LONDOÑO LONDOÑO, Juliana. LA PENALIZACIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL DENTRO DE UN ENTORNO DE JUSTICIA TRIBUTARIA. Pontificia Universidad Javeriana, 2003. [en línea]. disponible en internet: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS50.pdf>. citado 09/08/14.

⁶⁰ SEMANA, “La exitosa receta de la DIAN contra la evasión”,.29/03/14. [en línea]. Disponible en internet: <http://www.semana.com/economia/articulo/la-dian-trabaja-contra-la-evasion-de-impuestos/381895-3>. citado 11/08/14.

Entren los métodos que la DIAN ha encontrado tales como venta de facturas, empresas fachada, facturas gemelas, abuso de beneficios, software ilegales, contratos de usufructo, etc., se genera inicialmente una sanción pecuniaria, cierre del establecimiento y multas que van desde pago del 160% del impuesto evadido. Dependiendo de la gravedad del caso se genera un delito tal como concierto para delinquir, falsedad en documento público, falsedad material y falsedad procesal que la DIAN denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y esta se hace cargo del proceso.

El director de la DIAN Juan Ricardo Ortega en entrevista con El Colombiano manifiesta que es importante la penalización de la evasión cuando el caso sea grave “ahora, no quiere decir que toda evasión se pague con prisión, pero hay abusos que darían para eso”⁶¹. La DIAN prepara todo un proyecto para erradicar los abusos de los contribuyentes, entre otras cosas tienen borradores que modificarían el régimen sancionatorio, régimen procedimental y penal. De otro lado está en estudio un decreto de reestructuración de la parte interna de la DIAN, solicitando más personal idóneo, capacitado y mayores recursos para hacerle frente a la evasión de una manera eficaz.

5.2. Sanciones por evadir.

“La evasión del impuesto a las ventas (IVA) se estima en 12 billones de pesos anuales, eso es una octava parte del recaudo neto total con que la Dian espera haya finalizado 2013: 100,5 billones de pesos”⁶². Estas cifras de evasión son un significativo monto de dinero perdido para la Nación, aunque en el 2010 se pronosticaba una evasión que sobrepasaba los 20 billones de pesos, a pesar de que se ha reducido en un 50% la evasión sigue siendo muy alto la cantidad de

⁶¹ El Colombiano, “Casos grotescos de evasión deben pagarse con cárcel”.05/01/14. [en línea]. Disponible en internet:

http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/casos_grotescos_de_evasion_deben_pagarse_con_carcel/casos_grotescos_de_evasion_deben_pagarse_con_carcel.asp. citado 11/08/14.

⁶² El Colombiano, “Casos grotescos de evasión deben pagarse con cárcel”. 05/01/14. [en línea]. Disponible en internet:

http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/casos_grotescos_de_evasion_deben_pagarse_con_carcel/casos_grotescos_de_evasion_deben_pagarse_con_carcel.asp. citado 14/08/14.

billones de pesos evadidos para la gestión que viene realizando la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, es por esto que para el año 2014 se preparan nuevas ofensivas contra las personas evasoras ya sea por desconocimiento del contribuyente o porque utilizan prácticas para evadir.

En la actualidad se mantienen las sanciones al contribuyente por evadir impuestos que van desde el cierre de los establecimientos hasta grandes moras por el no pago del gravamen, la DIAN tiene actualmente en estudio un proyecto de ley para modificar las sanciones penales y moratorias haciéndolas más onerosas de lo que se encuentran, todo con el fin de crear una cultura tributaria. El contador público tiene norma propia que regula su actuación ética (Ley 43 de 1990) y sanciona según el caso este actuar (Junta Central de Contadores). A continuación se detalla cada una de las leyes que tiene el Estado para regular y prevenir la evasión, son los riesgos a los que se expone el contribuyente y contador cuando deciden tomar decisiones como dejar de pagar sus correspondientes impuestos.

5.2.1. Sanciones a los contribuyentes.

El Estatuto Tributario de Colombia, en el Título III “Sanciones” hace referencia a los intereses moratorios que debe pagar el contribuyente que incurra en actos irregulares en la presentación, declaración o no pago correcto de sus tributos. Salvo en el caso en que la Administración de Impuestos no compruebe que hubo evasión se sanciona por otros motivos a los contribuyentes tal como por no cancelar oportunamente los impuestos, retenciones y anticipos a su cargo, estos deberán liquidar y pagar los interés moratorios por cada mes o fracciones de mes de retardo en el pago (Art. 634 E.T.).

Continuando con las sanciones sin comprobación de evasión por parte de la DIAN tenemos las sanciones por extemporaneidad en la presentación de declaraciones tributarias por parte de personas o entidades obligadas a presentarlas, se les impone por el retraso una sanción del cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención que debía declarar por cada mes o fracción de mes sin exceder del cien por ciento (100%) del impuesto (Art. 641 E.T.). Cuando el contribuyente presente la declaración extemporáneamente después de un emplazamiento deberá liquidar y pagar una sanción por mes o fracción de mes

del diez por ciento (10%) del total del impuesto o retención a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto (Art. 642 E.T.).

Aun cuando el contribuyente o persona encargada no presenta su declaración tributaria, el Estatuto Tributario no lo asume como una evasión, se castiga con una sanción por no declarar que se impone de acuerdo con el tributo dejado de pagar, así, si se dejó de presentar la declaración del impuesto de renta y complementarios la sanción equivale al 20% de las consignaciones bancarias o ingresos brutos del contribuyente y esto lo determina la Administración de Impuestos. Cuando se deja de presentar la declaración del IVA la sanción radica en el 10% de las consignaciones bancarias o ingresos brutos, el que sea mayor y lo determina también la DIAN (Art. 643 E.T.).

El Estatuto Tributario en su Título III también hace referencia a las sanciones por corrección de las declaraciones (Art. 644 E.T.), sanciones por corrección de la declaración de ingresos y patrimonio (Art. 645 E.T.) y sanción por corrección aritmética que es del 30% del mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado (Art. 646 E.T.). Las sanciones por corrección se dan por parte del contribuyente que por voluntad propia se da cuenta del error y asume los intereses moratorios, en cambio la corrección aritmética la efectúa la Administración de Impuesto.

Ya en el Art. 647 del E.T. se habla de sanción por inexactitud que de forma indirecta habla de evasión:

“Artículo 647. SANCIÓN POR INEXACTITUD. *Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así como la inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes, y, en general la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a las oficinas de Impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para él contribuyente o*

responsable. Igualmente, constituye inexactitud, el hecho de solicitar compensación o devolución, sobre sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior.

La sanción por inexactitud será equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial, y el declarado por el contribuyente o responsable. Esta sanción no se aplicará sobre el mayor valor del anticipo que se genere al modificar el impuesto declarado por el contribuyente.

Sin perjuicio de las sanciones de tipo penal vigentes, por no consignar los valores retenidos, constituye inexactitud de la declaración de retenciones en la fuente, el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de retenciones que han debido efectuarse, o el efectuarlas y no declararlas, o el declararlas por un valor inferior. En estos casos la sanción por inexactitud será equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del valor de la retención no efectuada o no declarada.

En el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio, la sanción por inexactitud será del veinte por ciento (20%), de los valores inexactos por las causales enunciadas en el inciso primero del presente Artículo, aunque en dichos casos no exista impuesto a pagar.

La sanción por inexactitud a que se refiere este Artículo, se reducirá cuando se cumplan los supuestos y condiciones de los Artículos 709 y 713.

No se configura inexactitud, cuando el menor valor a pagar que resulte en las declaraciones tributarias, se derive de errores de apreciación o de diferencias de criterio entre las oficinas de impuestos y el declarante, relativos a la interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos”⁶³.

En este artículo se puede apreciar que si un contribuyente incurre en alguna de las causales de inexactitud que directamente viene siendo evasión de impuestos, la DIAN puede aplicar esta sanción. En el Art. 648 del E.T. hace claridad a “La

⁶³ COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Ley 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Bogotá D.C., 1989. Art. 647. Citado el 10/08/14.

sanción por inexactitud procede sin perjuicio de las sanciones penales” que en otras palabras hace alusión a que independientemente de la sanción de la Administración de Impuestos si ellos consideran pertinente y motivo de investigación penal la falta del contribuyente puede pasar el caso a la autoridad o juez competente para iniciar una investigación penal.

Al igual que en el Art.649 del E.T. “Sanción por omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes” y Art. 650 del E.T. “Sanción por uso fraudulento de cédulas” también son considerados evasión estas acciones, que tienen según su caso sanción penal. En el caso de no expedir facturas el contribuyente obligado hacerlo, tiene también una sanción que equivale 10% del total de las operaciones no facturadas, no cumplir con los requisitos de la factura legal da un 1% de sanción sobre el valor de las operaciones facturadas y en el caso de haber reincidencia se podrá clausurar o cerrar el establecimiento de comercio o lugar donde se ejerza la actividad mercantil (Art.652 E.T.).

Aunque el Estatuto Tributario en los artículos anteriormente mencionados no hable directamente de evasión, se considera que lo hace por las acciones que involucran la sanción puesto que describe cada una de las formas en el que el contribuyente puede dejar de pagar lo real al Estado y depende de la gravedad del actuar del contribuyente que tiene repercusión penal. El Art. 654 del E.T. habla de forma explícita sobre las sanciones que acarrea las irregularidades en la contabilidad y su sanción versando lo siguiente:

“Artículo 654. HECHOS IRREGULARES EN LA CONTABILIDAD. *Habrá lugar a aplicar sanción por libros de contabilidad, en los siguientes casos:*

- a) No llevar libros de contabilidad si hubiere obligación de llevarlos;*
- b) No tener registrados los libros principales de contabilidad, si hubiere obligación de registrarlos;*
- c) No exhibir los libros de contabilidad, cuando las autoridades tributarias lo exigieren;*

d) Llevar doble contabilidad;

e) No llevar los libros de contabilidad en forma que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer las bases de liquidación de los impuestos o retenciones;

f) Cuando entre la fecha de las últimas operaciones registradas en los libros, y el último día del mes anterior a aquél en el cual se solicita su exhibición, existan más de cuatro (4) meses de atraso⁶⁴.

La sanción que genera estos hechos irregulares va desde el desconocimiento de los gastos, costos, deducciones, exenciones, impuestos descontables, descuentos tributarios y demás beneficios que la ley otorga siempre y cuando no se pueda demostrar de forma legal su procedencia, además de una sanción monetaria del 0.5% del mayor valor resultante entre el patrimonio líquido e ingresos netos del año anterior a la imposición de la sanción sin exceder de 20.000 UVT (Art. 655 E.T). El Estatuto Tributario hace reducción de esta sanción si se acepta después de que se trasladen los cargos y antes de se produzca la resolución correspondiente pagando solo el 50% de su valor y si acepta su responsabilidad después de impuesta la sanción pagara solo el 75% de la multa sin interponer el recurso respectivo (Art.656 E.T.).

Entre otros riesgos que corre el contribuyente al no ejercer debidamente su actividad esta que la Administración de Impuestos cierre temporal o permanentemente el establecimiento de comercio donde opera, el Estatuto Tributario en su Art. 657 dice:

“Artículo 657. SANCIÓN DE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO. La Administración de Impuestos podrá imponer la sanción de clausura o cierre del

⁶⁴ COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Ley 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Bogotá D.C., 1989. Art. 654. Citado el 25/08/14.

establecimiento de comercio, oficina, consultorio, y en general, el sitio donde se ejerza la actividad, profesión u oficio, en los siguientes casos:

a) Cuando no se expida factura o documento equivalente estando obligado a ello, o se expida sin el cumplimiento de los requisitos, en los casos establecidos en el Artículo 652.

b) Cuando se establezca que el contribuyente o responsable lleva doble contabilidad o doble facturación.

La sanción a que se refiere el presente Artículo, se aplicará clausurando por un (1) día el sitio o sede respectiva, del contribuyente, responsable o agente retenedor, mediante la imposición de sellos oficiales que contendrán la leyenda "cerrado por evasión".

Cuando el lugar clausurado fuere adicionalmente casa de habitación, se permitirá el acceso de las personas que lo habitan, pero en él no podrán efectuarse operaciones mercantiles o el desarrollo de la actividad, profesión u oficio, por el tiempo que dure la sanción y en todo caso, se impondrán los sellos correspondientes.

En caso de reincidencia, la sanción de clausura podrá imponerse hasta por quince (15) días. La sanción a que se refiere el presente Artículo, se impondrá mediante resolución, previo traslado de cargos a la persona o entidad infractora, quien tendrá un término de diez (10) días para responder.

La sanción se hará efectiva dentro de los diez (10) días siguientes al agotamiento de la vía gubernativa. Para dar aplicación a lo dispuesto en el presente Artículo, las autoridades de policía deberán prestar su colaboración, cuando los funcionarios competentes de la administración de Impuestos así lo requieran.

c) **Con el siguiente texto:** Cuando las materias primas, activos o bienes que forman parte del inventario, o las mercancías recibidas en consignación o en depósito, sean aprehendidas por violación al régimen aduanero vigente. En este evento la sanción se hará efectiva una vez quede en firme en la vía gubernativa el acto administrativo de decomiso. En este evento la sanción de clausura será de treinta (30) días calendario y se impondrán sellos oficiales que contengan la leyenda CERRADO POR EVASIÓN Y CONTRABANDO. Esta sanción se aplicará en el mismo acto administrativo de decomiso y se hará efectiva dentro de los dos (2) días siguientes al agotamiento de la vía gubernativa. Esta sanción no será

*aplicable al tercero tenedor de buena fe, siempre y cuando lo pueda comprobar con la factura con el lleno de los requisitos legales. **Literal c) Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-616 de 2002, salvo el texto subrayado que se declaró INEXEQUIBLE***⁶⁵.

Si el contribuyente no acatara la sanción y determinara romper los sellos oficiales y abriera las puertas al público o utilice para algo el establecimiento sellado, se le podrá incrementar hasta en un mes más el cierre del local y se le impondrá otra resolución con la ampliación de la sanción. Entre todos los casos que hemos visto para que la DIAN sancione al contribuyente, existe una sanción por peculado por apropiación que lo sanciona el Estatuto Tributario y penalmente el Código Penal. La ley tributaria dice lo siguiente:

“Artículo 665. RESPONSABILIDAD PENAL POR NO CONSIGNAR LAS RETENCIONES. *Los retenedores que no consignen las sumas retenidas, quedan sometidos a las mismas sanciones previstas en la ley penal para los empleados públicos que incurran en apropiación indebida de fondos del Tesoro Público.*

*Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidas a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de las obligaciones. Para tal efecto, las empresas deberán informar a la respectiva Administración o Recaudación la identidad de la persona que tiene la autonomía suficiente para realizar tal encargo. De no hacerlo, las sanciones recaerán sobre el representante legal de la entidad. En la información debe constar la aceptación del empleado señalado*⁶⁶.

La ley penal versa:

“Artículo 402. Omisión del agente retenedor o recaudador. *El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por*

⁶⁵ COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Ley 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Bogotá D.C., 1989. Art. 665. Citado el 25/08/14.

⁶⁶ COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Ley 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Bogotá D.C., 1989. Art. 657. Citado el 26/08/14.

concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma sanción incurrirá el responsable del impuesto sobre las ventas que, teniendo la obligación legal de hacerlo, no consigne las sumas recaudadas por dicho concepto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración del impuesto sobre las ventas.

Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidas a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.

Parágrafo. El agente retenedor o autorretenedor, responsable del impuesto a las ventas o el recaudador de tasas o contribuciones públicas, que extinga la obligación tributaria por pago o compensación de las sumas adeudadas, según el caso, junto con sus correspondientes intereses previstos en el Estatuto Tributario, y normas legales respectivas, se hará beneficiario de resolución inhibitoria, preclusión de investigación, o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiera iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar⁶⁷.

Adicional a estos artículos, el Estatuto Tributario sanciona por no expedir certificados correctamente (Art. 666) o no expedir los certificados de retenciones (Art. 667). El Art. 669 de manera explícita habla de “SANCIÓN POR OMITIR INGRESOS O SERVIR DE INSTRUMENTO DE EVASIÓN” ya considerando evasión la omisión de información contable o ayudar como instrumento para que otra empresa evada. El Art. 670 habla sobre “SANCIÓN POR IMPROCEDENCIA DE LAS DEVOLUCIONES” tanto de retención en la fuente como de IVA, teniendo como consecuencia la sanción de devolver el dinero entregado de más e intereses

⁶⁷ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, Ley 599 (24, julio, 2000). Por el cual se expide el Código Penal. Bogotá D.C., 2000. Art. 402. Citado el 26/08/14.

de mora aumentados en un 50%, si la DIAN descubre que hubo documentación falsa se tendrá una multa del 500% del monto devuelto.

Como se ha podido observar las sanciones son varias dependiendo del tipo de acción efectuada por el contribuyente, en todos los casos la DIAN tiene tiempo para verificar y dejar en firme una declaración y si descubre posteriormente irregularidades la sanción impuesta será mucho más alta so pena de pasar el caso a las autoridades judiciales competentes para una investigación y posibles riesgos penales.

5.2.2. Sanciones a los contadores públicos.

Los contadores públicos están regidos por el Estatuto Tributario, la Ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión contable, Ley 145 de 1960 por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público y según el caso la Ley Penal; si el contador en su facultad de dar fe pública ejerciera actos impropios su sanción se asimilaría al de funcionario público, tanto penal como tributariamente.

El Estatuto Tributario habla en el Art. 659 de la sanción que acarrea las inexactitudes de la información contable y más el certificar algo errado por parte de los contadores, auditores o revisores fiscales. La sanción es la cancelación de la matrícula profesional y las causales son entre otros violar la reserva de la información conocida mientras se ejerce la labor, haber sido sentenciado por los delitos expuestos en los Títulos III a VIII, XIII y XV del Libro II del Código Penal Colombiano, haber realizado acciones o funciones de contador mientras se esté suspendido de la inscripción, haberse inscrito falsificando información en los documentos, haber ejecutado actos impropios de la profesión violando la ética profesional (Ley 145/60 Art. 20).

El Art 660 E.T. hace mención a la “suspensión de la facultad de firmar declaraciones tributarias y certificar pruebas con destino a la administración” que sucede en el momento en que la Administración Tributaria determina un mayor

impuesto a cargo o menor saldo a favor que en todo caso sea superior a 590 UVT y que se origine por inexactitud en la información proporcionada en la declaración tributaria, se sancionara al contador, auditor o revisor fiscal invalidando su firma para posteriores declaraciones, pruebas o certificados con destino a la Administración de Impuestos, la primera vez de ocurrencia la sanción puede ser hasta de un año, la segunda vez hasta por dos años y en la tercera reincidencia la cancelación. Esta sanción la impone un representante de la Administración de Impuestos, el funcionario que dictó la irregularidad y un delegado de la Junta Central de Contadores.

Para que el contador o revisor fiscal respectivo esté al tanto de lo sucedido se le enviara un requerimiento dentro de los 10 días siguientes a la irregularidad presentada con el fin de que se pueda pronunciar al hecho sucedido, este requerimiento se le enviara al domicilio proporcionado o en defecto a la dirección de la empresa. El contador tendrá 30 días para responder el aviso y aportar pruebas.

La Junta Central de Contadores es la entidad disciplinaria de la profesión contable, encargada entre otras cosas de:

“Artículo 20. De las funciones. Son funciones de la Junta Central de Contadores:

- 1. Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contador Público debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión de Contador Público, lo haga de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley, a quienes violen tales disposiciones.*
- 2. Efectuar la inscripción de Contadores Públicos, suspenderla, o cancelarla cuando haya lugar a ello, así mismo llevar su registro.*

3. Expedir, a costa del interesado, la tarjeta profesional y su reglamentación, las certificaciones que legalmente esté facultada para expedir”⁶⁸.

Por tanto la Junta Central de Contadores podrá imponer sanciones por amonestaciones en casos de faltas leves, multas secuenciales por hasta 5 salarios mínimos cada una, suspensión o cancelación inscripción. Las multas se impondrán de acuerdo con la gravedad de la acción cometida y decretadas a favor del Tesoro Nacional, en todo caso la acción nunca debe ser un delito o violación grave a la ética profesional. Las causales de suspensión de la inscripción al contador son:

“Artículo 25. De la suspensión. Son causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público hasta el término de un (1) año, las siguientes:

1. La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarada, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.
2. La violación (manifiesta) de las normas de ética profesional.
3. Actuar con (manifiesto) quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.
4. Desconocer (flagrantemente) las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión.
5. Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registro e informaciones contables.
6. Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.
7. Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas.

⁶⁸ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, Ley 43 (13, diciembre, 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 1990. Art. 20. Citado el 12/09/14.

8. *Las demás que establezcan las leyes*⁶⁹.

La cancelación de la inscripción la dan acciones con mayor gravedad tales como:

“Artículo 26. De la cancelación. Son causales de cancelación de la inscripción de un Contador Público las siguientes:

- 1. Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión.*
- 2. Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción.*
- 3. Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la Contaduría Pública.*
- 4. Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.*

Parágrafo 1o. Se podrá cancelar el permiso de funcionamiento de las Sociedades de Contadores Públicos en los siguientes casos:

- a) Cuando por grave negligencia o dolo de la firma, sus socios o los dependientes de la compañía, actúen a nombre de la sociedad de Contadores Públicos y desarrollaren actividades contrarias a la ley o a la ética profesional.*
- b) Cuando la sociedad de Contadores Públicos desarrolle su objeto sin cumplir los requisitos establecidos en esta misma ley. Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente ley. Y los pliegos de cargos y notificaciones a que haya lugar se cumplirán ante el representante legal de la sociedad infractora.*

⁶⁹ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, Ley 43 (13, diciembre, 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 1990. Art. 25. Citado el 12/09/14.

Parágrafo 2o. La sanción de cancelación al Contador Público podrá ser levantada a los diez (10) Años o antes, si la Justicia Penal rehabilitare al condenado”⁷⁰.

La Junta Central de Contadores será el ente encargado de hacer cumplir el código de ética profesional “al Contador Público sobre su responsabilidad con la sociedad a la cual le debe calidad profesional en los trabajos, preparación y calidad, independencia de criterio, lealtad hacia quien patrocina sus servicios, obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral, secreto profesional y retribución económica”.⁷¹ En todos los casos en que se viole la ética profesional la Junta deberá imponer la sanción disciplinaria a los profesionales de la contaduría, la ley tributaria y ley penal (si fuera el caso) realizara las sanciones legales que fueran necesarios según cada caso. El buen actuar del contador público hace que la relación con el Estado sea transparente y verídico garantizando así una realidad económica, sin embargo si el contador comete actos impropios en beneficio de los contribuyentes la economía presentara decaimiento y habrá que empezar a buscar responsables.

Entre algunas medidas que toma el gobierno frente a la profesión contable está que los revisores fiscales deben denunciar o poner en conocimiento todo acto ilícito y de corrupción que encuentre en el ejercicio de su profesión dentro de los 6 meses siguientes al conocimiento del hecho, en este caso no prima el secreto profesional (Ley 1474/2011 Art.07). Se necesita profesionales con una formación correcta basada en los valores éticos, “se requiere construir una cultura profesional donde el desarrollo moral y del ciudadano estén inmersos en la forma de organizar el trabajo y en la vida cotidiana de la institución. Es la configuración del centro profesional como un grupo que compare normas y valores, la que provoca una genuina educación cívica”.⁷²

La ley es clara en las acciones que sancionan tanto al contribuyente como al contador, estas sanciones onerosas y que acarrea posibles riesgos de sanción

⁷⁰ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, Ley 43 (13, diciembre, 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 1990. Art. 26. Citado el 12/09/14.

⁷¹ ROLDAN, Orrego, Deysi Julieth. Descripción de los factores que influyen cuando el contador público toma decisiones que no son acordes a la ética. Monografía para optar al título de Contador Público. Facultad de Ciencias de la Administración. Año 2013, Universidad del Valle Sede Palmira. Pag.53.

⁷² BOLIVAR, Antonio. El lugar de la ética profesional en la formación universitaria. En: Revista mexicana de investigación educativa, enero-marzo. 2005. Vol. 10. Pag. 21.

penal, aunque todos conocen los riesgos de evadir existen personas osadas que aun así violan la norma y buscan beneficios propios afectando a la Nación. Es necesario generar una cultura tributaritas que incentive a los contribuyentes a pagar sus impuestos correctamente y no degradar al Estado. Las sanciones son una buena medida para controlar la evasión mas no es eficiente puesto que aun siendo tan onerosas los contribuyentes prefiere evadir.

CONCLUSIONES

Este trabajo brinda información relevante que ayuda a identificar los principales métodos y los motivos que impulsan a los contribuyentes a evadir el impuesto al valor agregado (IVA) generando compromisos ante los administradores o dueños y utilizando maniobras fraudulentas que se convirtieron en costumbre afectando la economía de la Nación dado que no benefician el desarrollo y progreso del Estado involucrando directamente a algunos Contadores Públicos como cómplices del contribuyente para lograr sus objetivos.

Se describen las generalidades del impuesto al valor agregado (IVA) ilustrando de manera global y nacional su origen, su funcionalidad y las razones que el Estado utiliza para justificar la distribución a nivel nacional, que permiten la evolución de sus departamentos y el sostenimiento propio. Se pretende que el lector analice y descubra de manera clara que es el impuesto al valor agregado (IVA), para que sirva, como se utiliza, cuales son las maneras utilizadas para realizar este recaudo de vital importancia y cómo los contribuyentes aportan generando progreso y sostenimiento al Estado.

Por medio de entrevistas realizadas a contadores públicos se evidencia que algunos contadores públicos son conocedores y usuarios de los métodos más comunes para evadir, en donde también queda demostrado que algunos contadores públicos se convierten en entes que son manipulados por los empresarios que necesitan generar mayores beneficios y así demostrar una excelente labor, sin importar la manera como se defrauda al Estado, se puede también identificar como los contadores son conocedores de los métodos y de su libre albedrío según su ética y moral queda la utilización y riesgos que acarrea la evasión de impuestos, además de las consecuencias que trae para el progreso del Estado colombiano.

Mientras se continúe violando la ética profesional por parte de algunos contadores públicos se seguirá presentando esta anomalía que induce al no cumplimiento de la normatividad vigente y que conlleva a engañar al Estado, además su ética profesional viene convirtiéndose en una materia más para optar

el título de contador público, es decir, lo aprendido no es aplicado en la realidad, porque el mayor temor es el de quedarse sin empleo puesto que es una de las principales amenazas empleadas por los contribuyentes ya sea persona natural o jurídica que desean evadir, situación que se evidencio en las entrevistas realizadas, se debe tener en cuenta que esta no es la generalidad, también existen contadores públicos que no se prestan para este tipo de ilícito y prefieren hacerse a un lado antes que defraudarse o defraudar al Estado.

Dentro de los motivos plasmados por cada uno de los entrevistados y que en este caso son los Contadores Públicos se evidencia que no están de acuerdo en la manera como el Estado utiliza los dineros recaudados por el impuesto al valor agregado (IVA), ni como se desvían los recursos destinados por la Nación a los diferentes departamentos, convirtiéndose en dineros que van ampliar las riquezas de unas cuantas personas, es también claro y es manifestado por los entrevistados que los dineros también son empleados para el desarrollo de los departamentos, municipios y especialmente en infraestructura que es lo que realmente necesita el Estado para generar progreso.

Se evidencia que el Estado está generando alertas que están siendo percibidas por los contribuyentes y por los contadores públicos para que lo induzcan a NO evadir más ni a utilizar métodos conocidos por algunos contadores, que permitan concientizar a cada uno de ellos para así poder lograr los objetivos perseguidos por el Estado, metas que benefician el progreso de la Nación que permiten un crecimiento y generación de riqueza que va en pro del desarrollo de cada uno de los departamentos que tiene el Estado colombiano y de cada uno de sus habitantes.

Los riesgos por evadir impuestos al valor agregado (IVA), traen consigo misma unos riesgos que son conocidos por cada uno de los contadores públicos y contribuyentes, que pueden convertirse en sanciones monetarias, penales, morales, castigos y sanciones disciplinarias, cancelación de tarjeta profesional, pero los contadores públicos omiten estos riesgos y se arriesgan a evadir porque consideran que este hecho es de difícil identificación y que el Estado no castiga de manera rigurosa los hechos que se identifican y se convierten únicamente en el reconocimiento por parte del infractor de lo no pagado y las sanciones

económicas que apliquen según la falta cometida, convirtiendo esto en un mal ejemplo para los cumplidores de las obligaciones con el Estado debido a los pocos castigos ejemplares conocidos y aplicados a todos aquellos que son identificados como evasores.

Es importante que el Estado haga valer su derecho y comience aplicar sanciones severas a todos aquellos que de alguna manera lo defraudan creando conciencia en los contribuyentes de que las sanciones aplicadas tienen un peso grande e inciden en la toma de decisiones en el momento de pensar en evadir los impuestos, sanciones que deberían ser además de pecuniarias, penales.

Con el trabajo que viene realizando la Dian ha logrado disminuir de alguna manera los altos índices de evasión existentes en Colombia por medio de controles y planes de choque que van aplicados a todos los tipos de contribuyentes y empresas existentes en la Nación, sin importar el tamaño ya que se ha detectado que algunas de las empresas grandes también incurren en casos de evasión, esto quiere decir que las empresas pequeñas evaden por necesidad y por conseguir prosperidad, pero las empresas grandes lo hacen por utilidad ya que tienen excelentes beneficios tributarios.

Tomar conciencia del grave daño que causa la evasión de impuesto al valor agregado (IVA), es el primer paso para lograr un surgimiento en Colombia y empezar así a disminuir los índices de pobreza que vive el país.

BIBLIOGRAFÍA

ABELLA MANCERA, María del Pilar; ABELLA ZARATE, Jaime; ALFONSO HOSTIOS, Luz Clemencia; ALVAREZ RODRIGUEZ, J. Fernando; AMAYA MANTILLA, Vicente; BRAVO ARTEAGA, Juan Rafael y BRAVO GONZALEZ, Juan de Dios. Temas de derecho tributario contemporáneo. Universidad del Rosario. 2006. Pag. 144.

ACTULICESE.COM, todos quieren una reforma tributaria equitativa. 26 de marzo de 2012. [En línea]. Disponible en internet: <http://actualicese.com/actualidad/2012/03/26/todos-quieren-una-reforma-tributaria-equitativa/>.

BARAJAS, Sara; CAMPOS, Raymundo; SOBARZO, Horacio y ZAMUDIO, Andrés. Evasión fiscal derivada de los distintos esquemas de facturación (en línea). 2011. Citado el 11/03/14, P. 14, Disponible en internet: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/C1_2010_eva_fis_der_dis_esque_fac.pdf.

BERNAL RUEDA, Ana María; LONDOÑO LONDOÑO, Juliana. LA PENALIZACIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL DENTRO DE UN ENTORNO DE JUSTICIA TRIBUTARIA. Pontificia Universidad Javeriana, 2003. [En línea]. disponible en internet: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS50.pdf>.

BUSINESSCOL.COM, Sección Pymes. [en línea]. Disponible en internet: <http://www.businesscol.com/empresarial/pymes/>.

CAHN-SPEYER WELLS, Paul. ; LA ELUSIÓN FISCAL EN COLOMBIA. Revista de Derecho Privado, 2009, vol. 42, Universidad de los Andes. [en línea]. disponible en internet: http://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derecho_privado/pri92.pdf.

CASE, Karl E. ; FAIR, Ray C. Principios de microeconomía. Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial. 1997. Pag. 470. Citado el

25/04/14 COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA LEY 43, diciembre 13 de 1990, Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

COLOMBIA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Decreto 77, enero 15 de 1987, Por el cual se expide el Estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios. [en línea]. 1987.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3455>

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, Ley 599 (24, julio, 2000). Por el cual se expide el Código Penal. Bogotá D.C., 2000. Art. 402.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, Ley 643 de enero 16 de 2001. Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. Diario Oficial Bogotá [en línea]. 2001. Art. 5. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4168>.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1474 (12, julio, 2011). Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Bogotá D.C., 2011.

COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Presupuesto General de la Nación. [en línea]. disponible en internet: <http://www.minhacienda.gov.co/presupuesto2014/index.html#3rdPage>.

COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Ley 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Bogotá D.C., 1989.

COLOMBIA, UNIVERSIDAD NACIONAL, sede Bogotá, Legislación Colombiana sobre grupos económicos. [en línea]. Disponible en internet: http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006930/docs_curso/lecturas/capitulo1/legislacion.htm.

CORTEZ TINOCO, Janeth y SÁNCHEZ BERRIO, Gloria E. El IVA, evaluación y análisis de los mecanismos para controlar la evasión fiscal. Monografía para optar

al título de Contador Público. Facultad de Ciencias de la Administración. Universidad del Valle Sede Palmira (Valle). 1995

DE COLOMBIA, Constitución Política. Presidencia de la República. *Santa Fe de Bogotá*, 1991.

DÍAZ VALDEZ, Julio Cesar. Origen del impuesto al valor agregado. En línea. Disponible en: <http://apuntesdetrubuto.blogspot.com/2011/01/origen-del-impuesto-al-valor-agregado.html> Pag.1.

ECHAVARRÍA, Sergio; MARTÍNEZ, Sandra; SÁNCHEZ, Sergio y TABORDA, Mónica; ANÁLISIS DE LA EVASIÓN FISCAL DEL IMPUESTO NACIONAL SOBRE RENTA EN COLOMBIA, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (1999-2003). Monografía para optar al título de Especialista en Políticas y Legislación Tributaria. Facultad de Contaduría Pública. Universidad de Medellín. [en línea]. 2005. <http://cdigital.udem.edu.co/TESIS/CD-ROM17762006/02.Texto%20completo.pdf> .

EL COLOMBIANO, “Casos grotescos de evasión deben pagarse con cárcel”.05/01/14. [en línea]. Disponible en internet: http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/casos_grotescos_de_evasion_deben_pagarse_con_carcel/casos_grotescos_de_evasion_deben_pagarse_con_carcel.asp

Facultad de Economía Unam, (en línea), disponible en internet: http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0C_CgQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.economia.unam.mx%2Fsecss%2Fdocs%2Ftesisfe%2FBonillaLI%2Fcap1.pdf&ei=2UWAU7iOOsG-sQTbhlKICw&usq=AFQjCNF1y2v8HD30-ATrOGTcVf6YNRmizg.

GARCÍA SÁNCHEZ, Jeannette Coromoto, Evaluar el efecto del delito tributario en los procedimientos administrativos de la recaudación y tributación del impuesto al valor agregado (IVA), Maestría Gerencia y Finanzas de los Negocios trabajo de grado (en línea), disponible en internet: <http://www.oocities.org/es/jeannetegarcia2004/sem/Tgrado2parte.htm>.

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Rafael, La evasión de impuestos en México, investigador del instituto de investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas de la Universidad Veracruzana, 2007, P.2, (en línea) disponible en internet: www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/evasion2007-1.pdf.

HENAO, Jesús María y ARRUBLA, Gerardo. Historia de Colombia para la enseñanza secundaria. Librería Colombiana Camacho Roldan & Tamayo. 1920. Pag. 204.

Impuesto sobre el volumen de ventas que grava estas en un solo punto del proceso de producción y distribución. Disponible en internet: <http://www.economia48.com/spa/d/impuesto-monofasico/impuesto-monofasico.htm>.

LEGIS, comunidad contable, ¿Qué es el impuesto nacional al consumo?, 10 de Enero de 2013.

LOPEZ, Jaime Nicolás, Bases de Política Fiscal y Derecho, Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, México, 1989, pag. 33,34, 35 y 36, Editorial Universitaria Potosina.

MACIAS CARDONA, AGUDELO HENAO Y LOPEZ RAMIREZ. *“Los métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión”* en Observatorio de la Economía Latinoamericana, N° 92, 2008. [en línea]. Disponible en internet: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/co/08/chr.htm>

MÉNDEZ NÚÑEZ, Jairo Augusto. Empleo informal y evasión fiscal en Colombia. 2002. DNP, (en línea) disponible en internet: https://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/DEE/Archivos_Economia/2_10.PDF

MERCADO DE DINERO. Las reformas tributarias en Colombia: ni más equidad, ni más empleo, ni mayores ingresos tributarios. [en línea]. 05/12/13, Disponible en internet: <http://www.mercadodedinero.com.co/Columnistas/6059-las-reformas-tributarias-en-colombia-ni-mas-equidad-ni-mas-empleo-ni-mayores-ingresos-tributarios.html>

MERCADO LÓPEZ, Gustavo Ernesto. Las finanzas públicas como instrumento de desarrollo. Publicaciones Icesi, 2010, no 53. (en línea), disponible en internet: http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/publicaciones_icesi/article/viewFile/576/576.

MOLINA, Mario García; GÓMEZ, Ana Paola. &lquest; HAN AUMENTADO EL RECAUDO LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA? Revista de

economía institucional, 2005, vol. 7, no 12. [en línea]. disponible en internet: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2331659.pdf>, citado 25/05/14.

ORTEGA, Juan Ricardo, “hemos detectado nuevas formas de evadir impuestos”, www.EIPais.com.co, colprensa (en línea), 28/11/11, Disponible en internet: <http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/hemos-detectado-nuevas-formas-evadir-impuestos>.

PAVÓN PAVÓN, Mauricio. Régimen Fiscal de impuestos indirectos – Ley IVA. En línea. Disponible en: http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=origen+del+iva+en+el+mundo&esrc=s&frm=1&source=web&cd=7&ved=0CFIQFjAG&url=http%3A%2F%2Fwww.uv.mx%2Fpersonal%2Fmpavon%2Ffiles%2F2012%2F03%2FANTECEDENTES-DEL-IVA.ppt&ei=zQpLU_uCCqaS0AHUm4DYBA&usq=AFQjCNGVg6EANRemtL0haz1Yu8D_AKxFgQ&cad=rjt. Pag.37

REPUBLICA DE COLOMBIA, GOBIERNO NACIONAL, Ley 136, junio 02 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE PALMIRA, Acuerdo municipal 010 "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Palmira, Valle del Cauca, vigencia 2012-2015: Palmira avanza con su gente". 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE PALMIRA, Acuerdo No. 017 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 083 DE 1999) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”. Noviembre 25 de 2008.

RIQUELME, Máximo de la peña. Las transferencias de bienes y derechos afectas al IVA, editorial jurídica de Chile, 1993, pag. 13,14,17 y 18.

RODRÍGUEZ MEJÍA, Gregorio. Evasión fiscal. Universidad Nacional Autónoma de México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 2.001, P, 26, en línea, vol.100. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42710008>.

ROLDAN ORREGO, Deysi Julieth. Descripción de los factores que influyen cuando el contador público toma decisiones que no son acordes a la ética. Monografía para optar al título de Contador Público. Facultad de Ciencias de la Administración. Año 2013, Universidad del Valle Sede Palmira. Pag.53.

SALAZAR MURILLO, Jessenia. PROSPECTIVA ECONÓMICA. 2007. Revista de Economía & Administración, Vol. 4 No. 2, (en línea) disponible en internet: http://dali.uao.edu.co:7777/pls/portal/docs/PAGE/UNIAUTONOMA_INVESTIGACIONES/REVISTA_ECONOMIK/NUMEROS/COPY_OF_ULTIMO_NUMERO%20JULIO%20%20DIC/1.3%20PROSPECTIVA%20ECONOMICA.PDF

SÁNCHEZ, Fabio; ESPINOSA, Silvia. Impuestos y reformas tributarias en Colombia, 1980-2003, febrero de 2005, universidad de los andes, p. 1, (en línea) disponible en internet: http://scholar.google.es/scholar?q=trabajos+sobre+el+iva+y+la+evasi3n+en+colombia&btnG=&hl=es&as_sdt=0%2C5.

SEMANA, “La exitosa receta de la DIAN contra la evasión”. [(en línea). 29/03/14. Disponible en internet: <http://www.semana.com/economia/articulo/la-dian-trabaja-contra-la-evasi3n-de-impuestos/381895-3>

STEINER, Roberto; SOTO, Carolina. IVA: productividad, evasión y progresividad. 1998. Fedesarrollo, (en línea) disponible en internet: <http://www.fedesarrollo.org.co/wp-content/uploads/2011/08/WP-No.-03-IVA-productividad-evasi3n-y-progresividad1.pdf>

TACCHI, Carlos Miguel: Evasión Tributaria. Ponencia presentada a la Conferencia Técnica del CIAT, Venecia, 1993, publicada por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1994.

Universidad de la Salle. Proyecto Fomento del uso de la información científico-técnica en los procesos académicos de la Universidad. Modulo entrenamiento de usuarios en el Área de Ciencias Sociales y Humanidades. Santa Fe de Bogotá: Universidad de la Salle. Oficina de la biblioteca, 2002.

URIBE LÓPEZ, Mauricio. La aversión del bloque en el poder al contrato fiscal en Colombia. Revista Co-herencia (en línea). 2012. P. 259, Disponible en internet: http://muribe.uniandes.edu.co/Documentos/Aversi3n_al_contrato_fiscal_2012.pdf,